Hecho Nuevo

Excma Corte Suprema de Justicia de la Nación

Francisco Javier de AMORRORTU, DNI 4.382.241, por mi propio derecho y mis propias obligaciones, domiciliado en Lisandro de la Torre 9260, Del Viso, Prov. de Buenos Aires, constituyendo domicilio legal en la Avd. Juramento 1805, 2º piso "A", C.A.B.A., conjuntamente con mi letrado patrocinante Ignacio Sancho ARABEHETY, LE 17490702, CPACF T 40 F 47, IVA Responsable Inscripto, domicilio electrónico Nº: 20 17490702 2, en la causa CSJ 1532/2020 DE AMORRORTU, FRANCISCO JAVIER C/ BUENOS AIRES, PROVINCIA DE Y OTROS S/ORDINARIO a V.E. me presento y con respeto digo:

I . Objeto

Denunciar la celebración de un acuerdo crediticio con la Corporación Andina de Fomento por US$ 120 millones para aplicar al tramo 2 del Plan Maestro del río Luján.
Este hecho nuevo acontece a 24 hs de presentado el expediente digital de esta causa CSJ 1532 y su denuncia involucra a la CAF, al Procurador del Tesoro y al Ministro de infraestructura provincial, reiterando los errores ya desarrollados en el escrito originario de la causa, a la que habremos de adicionar los que caben a la reposición del sistema deltario del río Luján, **que nunca han sido mencionados en el PMRL**, ni en las adaptaciones que ha hecho por su cuenta la SSRHP y su DIPSOH.
Reiterar la ya denunciada teatralización del debido proceso ambiental.
Como el problema originario de estos atropellos al equilibrio de las dinámicas de los sistemas ecológicos (enunciado 1º, par 2º, art 6º, ley 25675) es de base cognitiva, que aguarda el correspondiente cambio de paradigma "científico", también consideramos necesario dar traslado de esta denuncia al CONICET y al Instituto Nacional del Agua.

Indice

I . Objeto
II . Antecedentes al teatralizado e impugnado debido proceso
II A . teatropilar 1 Pág. 4 II B . teatropilar 2 Pág. 29
II C . teatropilar 3 Pág. 40 II D . teatropilar 4 Pág. 43
II E . teatropilar 5 Pág. 43 II F . teatropilar 6 Pág. 47

III . Cartas documento a Kicillof del 11/11/2020 Pág. 51
IV . Nuevo acuerdo con la CAF Pág. 55
V A . Viejas advertencias a la CAF Pág. 56 V B . Carta doc. a Conte Grand Pág. 60
V C . del html canal Sta. María 6 Pág, 63 V D . Causa FSM 54294 Pág. 81
VI . ¿Ensanchar o reponer sistema deltario? Sus imprescriptibilidades Pág. 83
VI A . del html eltimon 3 Pág. 83 VI B . el timon 4 Pág. 87
VI C . del html leyparticular 0 Pág. 91 VI D . de abismos 2 Pág. 95
VI E . Postal de aguas verdes Pág. 100 VI F . Del ensanche de 100 m Pág. 102
VII . Documental DIPSOH Pág. 105 VIII . Remediaciones Pág. 111
IX . Com. Inter. X . Gratuidad XI . Anexo XII . Agradece XIII . Petitorio Pág. 115

Luján en el brazo interdeltario superando 20 veces el ensanche de 100 m propuesto

II . Antecedentes del debido proceso

A pág. 188 de este informe sobre los Estudios de Impacto Ambiental se señala: http://www.minfra.gba.gov.ar/web/Ucepo/EIA_Lujan_Adecuacion_TramoMedio.pdf

6.4. Consulta Pública del proyecto de “Obras de canalización en la Cuenca del río Luján”. El día 11 de septiembre de 2018 a las 11 hs., se llevó a cabo un encuentro a fines de desarrollar una jornada de comunicación y consulta del estado de avance del 188

proyecto de obras en la Cuenca del río Luján. La misma fue realizada en el Teatro Municipal **Lope de Vega**, en la calle Pedro Lagrave N°725, perteneciente al Municipio de Pilar. De este encuentro participaron como expositores los profesionales de la Dirección Provincial de Hidráulica, el Director ejecutivo del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) y el intendente del municipio de Pilar Nicolás Ducoté -a cargo de la apertura-. La convocatoria, abierta para toda la comunidad y de carácter consultivo no vinculante, se realizó a través de diferentes medios gráficos y virtuales de alcance regional y local. Además, desde la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica, se enviaron invitaciones vía correo electrónico a las distintas intendencias pertenecientes a la cuenca del río Luján. A partir de la identificación de actores sociales realizada en el marco de los diversos análisis y estudios efectuados, la COMILU se comunicó con diversos representantes de organizaciones civiles, miembros de la comunidad científica y educativa, medios de comunicación, entre otros, para informar sobre el evento a realizarse y proceder a la invitación formal. A la jornada asistieron unas **37** personas, entre los que se encontraron vecinos y vecinas, organizaciones ambientalistas, funcionarios municipales de Pilar, Luján, Campana y Suipacha, representantes de la Administración de Parques Nacionales y sectores académicos vinculados a la Universidad de Luján. Luego de la exposición de los profesionales del equipo técnico y ambiental se dio la palabra a todos aquellos que quisieran expresar sus dudas, inquietudes, quejas o consultas sobre los estudios y proyectos presentados (ver registro en Anexo I)

Testimonios de lo que siguió en esa reunión que superaba las 70 personas, entre ellas la bióloga Adriana Anzolín adanzolin@gmail.com que impugnó el acto mamarrachesco en el que nunca me acercaron el micrófono que solicitaba, es parte de lo que sigue:

La respuesta a este informe mentiroso, que presume haber dado cumplimiento al debido proceso ley 25675 y al art 9º, ley prov 13569, fue de inmediato desarrollada y hecha pública por los siguientes hipertextos:

http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar.html
http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar2.html
http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar3.html
http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar4.html
http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar5.html
http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar6.html

Habiendo en adición, editado un video, que no permitieron mostrar en la reunión teatral, visible por https://www.youtube.com/watch?v=68vPP41W-eI

II. A http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar.html *expreso*:

Recuerdo de una década atrás el exabrupto telefónico de Marcelo Rastelli -que ayer presidía la reunión teatral-, por entonces miembro del directorio de la AdA refiriéndose a las cavas criminales de San Sebastián y expresándose así: ***¡pero eso es criminal!***. Ver la primera gran imagen del crímen de San Sebastián, del cual ni la AdA, ni la DIPSOH, ni el CONICET, ni el INA dijeron media palabra en todos estos años.

Rastelli tiene 3 Hijos. Nada hizo al respecto, pero hoy nos regala conferencias.

En tanto la Arq Miriam Emilianovich, por entonces Directora de planeamiento municipal, que por estos mismos motivos **se negaba a firmar el proyecto de San Sebastián** era echada por el intendente Zúccaro de su cargo.

Nadie salió en su ayuda y hoy vive en Escandinavia. Una década después es recordarda en *https://www.youtube.com/watch?v=pekDR_PqByE* Imagino que estos sacrificios conforman el capital de Gracias que un día permitirán sincerar unas cuantas almas. ¿Se acordará algún gobierno de turno de Ella?

De este actor de 76 años con no menos de 17.000 horas aplicadas a estas tareas bien específicas a lo largo de 22 años, denunciando las interminables aberraciones criminales "hidrológicas e hidrogeológicas" en estas cuencas de planicies extremas en más de 17.000 folios en administración desde el 24/11/1996 y más de 14 millones de caracteres en Justicia provincial a lo largo de 18 años, con 47 causas de hidrología en SCJPBA (récord mundial) y (*hoy Nov 2020*) 17 causas en CSJN y 85 causas a nivel federal y provincial, con más de 33 millones de caracteres en correlatos en la web, con más de 15,000 imágenes, más de 1800 hipertextos y más de 185 videos sobre estos mismos temas sublidos a youtube, sin jamás pedir cucardas para mi burro a cambio.

Ver por http://www.delriolujan.com.ar

http://www.alestuariodelplata.com.ar

http://www.paisajeprotegido.com.ar

http://www.lineaderibera.com.ar

Sin contar los 13,5 años aplicado a desarrollar fenomenología termodinámica de sistemas naturales abiertos y enlazados, asistido por imágenes, que entrando por los sentidos permiten observar todo tipo de interfaces.

Así por caso, las energías enlazadas, que desde esteros y bañados aledaños por costas blandas y bordes lábiles asisten los flujos ordinarios de estos cursos de agua de planicies, aportando sustento a ecologías de ecosistemas naturales abiertos en cada interfaz entre ecosistemas.

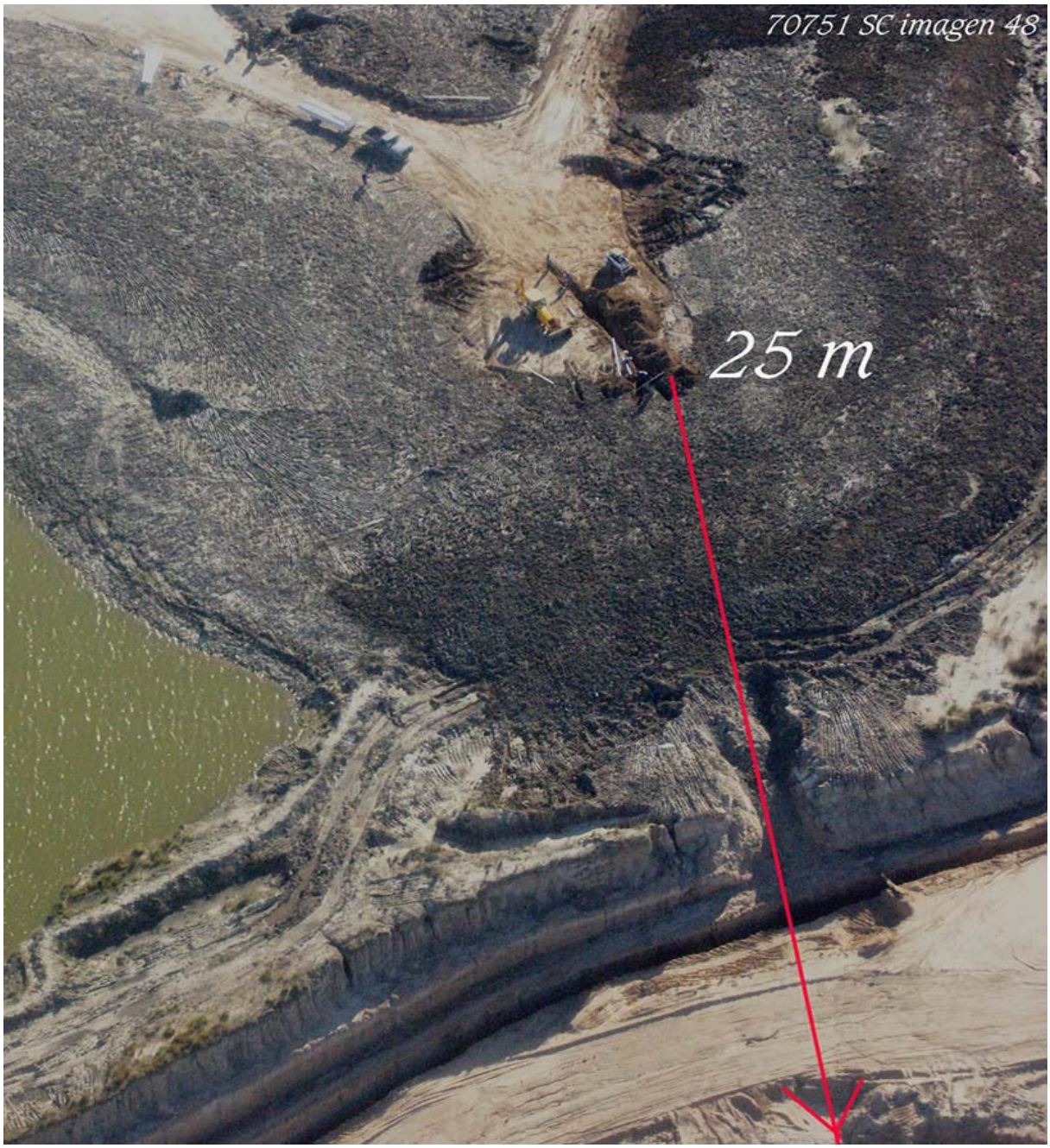

Cava criminal en el barrio San Sebastián de EMDICO en Zelaya

Observaciones y criterios que no son a confundir con analogías propias de termodinámica de cajas adiabáticas cerradas, ni con mecánica newtoniana en ciencia particionadora y extrapoladora de abstracciones matemáticas, sino con derecho propio para ser apreciadas como hermanas complementarias opuestas a cualquier "ciencia".

Ver http://www.hidroensc.com.ar/nuevoparadigma.html

http://www.hidroensc.com.ar/nuevoparadigma2.html

http://www.hidroensc.com.ar/nuevoparadigma3.html

http://www.hidroensc.com.ar/nuevoparadigma4.html

http://www.hidroensc.com.ar/nuevoparadigma5.html

Precisas demandas judiciales de 7 años al PMRL

Ver las primeras advertencias judiciales a estas aberraciones que ya venían teatralizando al futuro PMRL por causa I71743 en SCJPBA por la **inconstitucionalidad de la Resolución 495** firmada el 24/6/11 por la Ministra de Infraestructura Cristina Alvarez Rodríguez, refiriendo del exp 2406-2391/11 y llamando a licitación pública para la realización del "Estudio Plan Integral y Proyecto Obras de Regulación y Saneamiento Río Luján" – EPIPORSRL -.

Las prevenciones expuestas hace 7 años respecto a este PMRL en la causa 71743 en SCJPBA, fueron con creces superadas. Por entonces así afirmaba:*"la falsedad de los estudios solicitados por esta Resolución 495, por tenerlos por duplicado ya instalados en sus computadoras desde hace años, no tiene otra explicación que diferimientos de trámites administrativos errados, falseados, ninguneados de Procesos Ambientales demorados..."* (sic, fs. 33 vta.). Ver esta demanda en SCJPBA por causa 71743 por *http://www.hidroensc.com.ar/incorte34.html*

Hace 11 años -junio del 2007-, el INA publicaba sus estudios sobre esta cuenca del Luján con un nivel profesional que ya me permitía expresar que la única intención de hacer otro estudio era ganar tiempo para seguir cometiendo crímenes.

http://www.delriolujan.com.ar/estudioina.html

http://www.delriolujan.com.ar/estudioina2.html

La respuesta de la SCJPBA a estas advertencias concluyó en la siguiente: *Resolución denegatoria del 29/12/2011* *"Sin necesidad de examinar el fondo de la cuestión, esta Corte advierte que, de manera manifiesta, la normativa impugnada carece de la operatividad abstracta requerida por la norma ritual para ser objeto de impugnación mediante la acción declarativa de inconstitucionalidad, en tanto fue dictada para una situación* ***particular y concreta****!!!, y cuyos efectos jurídicos sólo alcanzan de modo directo e individual a la interesada"* (doctr. causas I. 1.612, "Barbieri", res. del 8-VI-1993; I. 2.204, "Zamarreño", sent. del 8-X-2008). **Ver causa I 74719**

A la que hube de elevar esta solicitud de Revocatoria un 28/12/2011 a esta resolución de la causa I 71743 visible por *http://www.hidroensc.com.ar/incorte58.html*

Años más tarde, en respuesta a la ***inconstitucionalidad de esta jurisprudencia*** de la SCJPBA elevé la causa **I 74719** referida a las regresividades que trasuntan de la diseccionadora, reduccionista pretoriana jurisprudencia del máximo Tribunal cargada al inc 1º del art 161 de CP impidiendo juzgar causas relacionadas con ecologías de ecosistemas como originarias propias de este ámbito. Esta demanda es visible por *http://www.hidroensc.com.ar/incorte224.html*

Pero antes vayamos a esta *Demanda* ***I 74024*** *referida al entonces recién aparecido PMRL y* presentada el 28/12/2015 por Mesa de entradas de SCJPBA; ampliada el 1º de Febrero del 2016 y vuelta a ampliar dos veces el mismo 10 de Febrero.

http://www.hidroensc.com.ar/incorte180.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte181.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte182.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte183.html

Para acercar sospecha de la densidad de la misma, resumo el foco del Cap 4º de esta causa I 74024 en su 1ª presentación en SCJPBA el 28/12 /2015, que así refiere:

4a) nivel de ocultamientos de criminalidades,

4b) veladuras que los hacen partícipes corresponsables de tapar crímenes hidrológicos e hidrogeológicos descomunales,

4c: mentiras inocultables,

4d: errores,

4e. amén de cargar en sus espaldas con las fabulaciones que de su maestro Newton vienen hace 3 siglos extrapolando, para estimar en modelos de caja negra y sin modelización física alguna, energías gravitacionales en planicies con pendientes de tan solo 7,5 a 4 mm/Km. Ver por http://www.hidroensc.com.ar/incorte180.html

Esta intención de Scioli de solicitar en el 2011 un nuevo estudio para demorar las intervenciones que hacía 20 años cabían cuando empezaron los crímenes en Nordelta en 1990, solo cambió para apurar la publicación del PMRL de Serman cuando a su Hija se le inundó el hotel que tiene en pleno centro de Luján

El estudio del INA muestra sus debilidades cuando ingresa al brazo interdeltario poco antes de atravesar la AU 8. **A la altura del Carmel** ya los despistes modelados son escándalo. En ciclos de humedad, las prospectivas en recurrencia 100 años se alcanzaban en rec menores a 5 años. Y ya a la altura de Villa Rosa suspendieron el estudio porque advirtieron que estaban fabulando. Todo era convectivo y nada gravitacional, pero ingresar a este cambio de paradigma sigue siendo para unos y otros un fenomenal abismo.

Lo que dibujó Serman en estas áreas con pendientes de 7,5 mm/Km es desvergonzado y a ello hube dedicado una decena de videos abajo listados, bien específicos de las fabulaciones en este payasesco plan maestro solo llamado a ganar tiempo para seguir con los crímenes: Ver estos Alf25, 26, 26bis, 27, 28, 28bis, 29, 30, 34 y 37 abajo vínculados

Ni el estudio del INA, ni el de Serman hacen referencia alguna a un sistema deltario que comienza a manifestarse **a la altura de Estancias del Pilar**. Solo se aplican a mentar un cauce único. Nadie descubre robos y mucho menos el del cauce principal. Cabe aclarar, que para advertir esos robos no se necesita más que un ojo.

El inventario detallado y bien graficado de los puentes sobre el Luján fue realizado por el Agr Gerardo Nadalich contratado por el INA; pero éste se aplicó solo a los de un único curso. Por esta razón, **el puente en las inmediaciones de Verazul con el doble del ancho** que luce el que hoy presume ser el del cauce principal, no saltó a la luz que Nadalich habría sin dudas advertido.

Del área que media entre la ruta 9 y las vías del FFCC S Martín, una 3ª parte de la planicie de inundación corresponde a las áreas que eliminan los polders de San Sebastián en perjuicio de los vecinos de enfrente y de aguas arriba. Sin embargo, el problema no es la violación al C.C. sino, la muerte del río
ni idea del sentido irremplazable de la planicie de expansión
Ruta 9
La proporción del ancho real del tortuoso camino es mucho menor al aquí dibujado
Exaltación de la Cruz
El sarcófago hidráulico
Pilar
San Sebastián
FFCC San Martín
¿les comieron la lengua los ratones?
¡Bravo AdA!
¡Bravo INA!
¡Bravo ingenieros!
Acreditada lección académica:
cómo matar a un río y ser feliz
por la criminal obra realizada
otro Riachuelo y van...?

En adición a la valoración de este trabajo del INA cabe señalar que fue obrado con dinero regalado por el gobierno italiano. Probable gentileza en devolución de las inversiones que en Italia hacía Francisco Arcuri, allegado a Duhalde, con los frutos de su gestión pesificadora. Nada sorprende en estas pampas chatas.

Enfoques críticos recientes

http://www.delriolujan.com.ar/crimenes.html

http://www.delriolujan.com.ar/limosnas.html

5 denuncias a 3 corporaciones financieras que contribuyen a nuestras calamidades

¿Habrá en todo el planeta alguien que haya expresado oposición más contundente?

Hipertextos dirigidos a Serman y su PMRL

http://www.delriolujan.com.ar/serman.html

*Carta Doc 698306598*del 21/12/15 a Ma. Eugenia Vidal,

Ver las 7 Cartas doc enviadas a la Gobernadora y sin respuesta alguna por
http://www.delriolujan.com.ar/cartadocvidal.html

Geología y geomorfología:

http://www.delriolujan.com.ar/serman2.html

Antecedentes judiciales

http://www.delriolujan.com.ar/serman3.html

El teatro de la estupidez humana

http://www.delriolujan.com.ar/serman4.html

Observaciones a los gráficos de Serman

http://www.delriolujan.com.ar/serman5.html

Propuesta de remediaciones

http://www.delriolujan.com.ar/serman6.html

Colofón al PMRL de Serman

http://www.delriolujan.com.ar/serman7.html

Videos de observaciones críticas al PMRL:

Alf 23 . De cajas mecánicas y termodinámicas:

https://www.youtube.com/watch?v=iVHq0Ia_o2o

alf25 . Primeras observaciones al Plan Maestro del río Luján :

https://www.youtube.com/watch?v=hS-jnKWodaY

alf26 Segundas observaciones al Plan Maestro del río Luján:

https://www.youtube.com/watch?v=u80Gj7ahgC8

Alf 26bis . Complemento a las segundas observaciones del PMRL:

https://www.youtube.com/watch?v=7pDFkANjuaY

Alf 27 . Terceras Observaciones al PMRL y a la causa 74024:

https://www.youtube.com/watch?v=brvsWKsXfVg

Alf 28 . Cuartas Observaciones al PMRL (Gráficos):

https://www.youtube.com/watch?v=g8DDenL8QdA

Alf 28bis . Suplemento a las cuartas observaciones al PMRL (Gráficos):

https://www.youtube.com/watch?v=9-Kf4Z1QZw4

Alf 29 . Soportes documentales a la causa 74024 en SCBA:

https://www.youtube.com/watch?v=YeD4OcX-YR0

Alf 30 . De las reposiciones y remediaciones ausentes en el PMRL:

https://www.youtube.com/watch?v=OTmSNSwh-Hk

Alf 31 . Líneas de ribera; lazos ecológicos, rural y urbanos, ley de humedales:

https://www.youtube.com/watch?v=vRW--5sNEmg

alf32 . remediaciones al Fiscal Domi

https://www.youtube.com/watch?v=ACiheRi7EGY

alf34 . tramo 3º de remediaciones

https://www.youtube.com/watch?v=GdZQe5Wuf7I

alf35 . vuelo Garat

https://www.youtube.com/watch?v=LzaJ-Wvc9zg

alf 37 . tramo 4º de remediaciones

https://www.youtube.com/watch?v=LENaurM5NwU

Alf 38 . Del encuentro en la UTN de Pacheco. Del ensanche del Luján:

https://www.youtube.com/watch?v=T8Hc-d1n6wQ

Alf 42 . Vicios académicos responsables de todos los crímenes hidrológicos:

https://www.youtube.com/watch?v=kSOJDY95yXU

Alf 43 . Observaciones y acciones en defensa de los ríos:

https://www.youtube.com/watch?v=-sjYbNEmtKc

Alf 48 . Sobre las voces "convexión y advección":

https://www.youtube.com/watch?v=Kq8i_B2qlsw

Alf50 . Correlatos de la cuenca del Luján a la mirada del colibrí de 124 min:

https://www.youtube.com/watch?v=6SdtZQf7cng

Alf57 . Vuelo sobre el Luján

https://www.youtube.com/watch?v=u2-UFCryEss

Alf 65 . Crímenes hidrogeológicos e hidrológicos en cuenca baja del Luján

https://www.youtube.com/watch?v=QA3NnpmRB1A

Alf67 . Teatralización del pmrl en Pilar un 11/8/2018

https://www.youtube.com/watch?v=68vPP41W-eI

Resumen crítico que también recoge este video

https://www.youtube.com/watch?v=YeD4OcX-YRo

Ninguna modelización física asistió los ajustes de variables en cuenca baja. Todo fue inferido por determinismos gravitacionales en planicies extremas con pendientes de 7,5 mm a 4 mm/Km. **Fabulación matemática pura** en modelos de caja negra.

He interactuado con 4 gobiernos provinciales en una misma materia específica: hidrología urbana en las planicies extremas de los partidos de Pilar, Escobar y Tigre; y no precisamente la que refiere de alcantarillas, sino la de interfaces suelo-agua y rural-urbanas, que por razones que ya advertiremos nunca la DPOUyT se ocupó de estas materias que quedaban en manos de aventureros, sin crepúsculos otros que los del marketing y el insaciable dinero. Hablar de escrúpulos sería demasiado ingenuo.

Hoy al frente de la DPOUyT está Dante Galeazzi, yerno del titular de CONSULTATIO, la empresa más criminal en estas planicies intermareales (*interfluviales*).

Y para completar el circo, en la vice presidencia de la AdA, estuvo sentado Agustín Sánchez Sorondo, sobrino de Ignacio, fallecido abogado de EIDICO-EMDICO, empresas que compiten en crímenes hidrológicos e hidrogeológicos con la anterior.

Es en estos contextos, que después de 22 años de trabajo fiel al espíritu que siempre me ha animado e inspirado, me encuentro en esta causa 74024 repitiendo lo que por causa 71743 eran entonces advertencias y hoy estudios de una cuenca que por sus ocultamientos y veladuras comparten responsabilidades criminales sin que se les turbe la conciencia.

Tal tranquilidad tiene sus razones que remontan a centenarias apetencias. Ya en 1859 el Agr Gonnet eludía dibujar en sus planos de los bañados del río Luján los trazos deltarios que se manifestaban a partir de las áreas con pendientes de menos de 15 cm/Km y en particular el de la traza del curso principal cuyo antiguo puente da testimonio de ello. Lo mismo acontece con el plano de Ringuelet de 1910 y los que le siguieron.

Las ingerencias de los propietarios de las tierras altas sobre el devenir de los bañados en la cuenca baja no son recientes. Ya el Cabildo de Luján y el de Buenos Aires habían en 1750 y 1756 determinado que los reclamos de los pobladores eran legítimos y esas tierras no pertenecían a los herederos de Riglos, sino a la Corona.

Un cuarto de milenio más tarde volvían los intereses particulares por encima del interés general al ruedo y en 1909 el entonces senador Tomás Márquez logra la aprobación de su proyecto de enajenamiento de los bañados del Luján, consagrado por ley 3148. Ver causa I 71521 en SCJPBA por http://www.hidroensc.com.ar/incorte21.html

La presión de expansión territorial desde el Este hizo que durante siglo y medio nadie hiciera incapié en la desaparición, primero cartográfica, del cauce principal del Luján, y luego efectiva, del que repito, **nadie dio noticias**. Ni siquiera el informe geológico del PMRL da cuenta de esta desaparición; y no se trata de un avatar propio de un tiempo geológico, sino, de historia contemporánea. ¿Qué les pasa a los geólogos? ¿Ahora también la geología va a depender del comercio? ... sincere Malagnino!!!...

Tan acreditado estuvo ese silencio por décadas, que hace no menos de 60 años un agente inmobiliario de nombre Pachelo se dispuso a concretar ese viejo anhelo dándose a la extracción de tosca en la estricta vecindad de este curso principal, al tiempo de ir desviando su curso hacia el Oeste con los camiones que iba sacando del destape de la cava. Fácil resulta estimar en 100.000 los camiones aplicados a ese destape de las aprox. 44 Has y a ese bloqueo, desvío y tapado del cauce principal.

El silencio que acompañó a ese crímen hidrológico habla de una conciencia o inconciencia colectiva de una gran clemencia, ignorancia, demencia o lo que VE alcancen a imaginar. Pero el caso es que el curso principal del río Luján desapareció y no resulta prescriptible aunque sorprenda, ni el reclamo por ese crímen hidrológico, ni **la solicitud formal a V.E., de su devolución formal y concreta.**

En adición a estas historias cabe recordar que la causa 71521 ya acerca reclamos emparentados, ya no con el curso en sí, sino con las dominialidades públicas de los bañados, cuyas calificaciones ya en 1909 estaban determinadas por los arts 2340 y 2577 del CC; que luego, tras la reforma de Borda quedó adicionalmente confirmada, aunque las intenciones de Borda nunca quedaron claras.

Sus criterios de hidrología no estaban maduros y por ello también tenemos que aceptar la confusión que generó la novedad y específica expresión del renovado 2340, inc 4º, que al usar términos directamente relacionados con compromisos hidrológicos: "**línea de ribera de creciente media ordinaria**", imaginó acercar mayor servicialidad y luz a una materia que reclamaba y sigue reclamando mirar por el doble rol

preventivo, ecológico y ambiental que asiste esta norma de trascendental elemental cumplimiento, a la vista de todos los desastres que se fueron sumando, por lo que ahora resulta abrumador inventariar sus degeneradas simplificaciones, elusiones e inobservancias.

Aunque la expresión "media ordinaria" quisiera llevar su rigor al mínimo imaginable de una creciente ordinaria mínima cualquiera y no la que el art 18 de la ley 12257 determina la recurrencia mínima a 5 años, al brazo interdeltario y a la planicie intermareal a los que ventilan los apetecidos bañados, le bastan en ciclos de humedad, eventos de **recurrencia mínima ordinaria de un trimestre para anegarse**.

En estas circunstancias el ancho del cauce inferior se ve ampliado 200 veces. ¿De qué sirve ensancharlo 100 m, como ahora proponen con estos créditos de la CAF?

Por ello, lo que está en juego no es la precisión hidrológica que en planicies extremas la más elemental hidrometría con creces suple, sino el abandono extremo o la ceguera con que se han mirado e interpretado bien a la ligera desde entonces esas letras del art 2340, inc 4º, hoy 235, inc C del nuevo CC, que para mayores despistes no habla de línea de ribera de creciente media ordinaria, sino **de creciente máxima ordinaria** (de recurrencia no menor a 25 años)

Es de imaginar que cuando la ceguera es grande la clemencia le guarda correspondencia. Ver alerta CSJ 98/2016 por http://www.hidroensc.com.ar/csj982016.html

Pero los crímenes siguen siendo crímenes aunque los criminales no conozcan celdas. Sus tipificaciones vienen dadas por el art 200 del CPN y por el art 420 bis del CPFM. Y tanto el robo del cauce principal, como el enajenamiento de esos bañados, ya reconocen en decenas de causas en SCJPBA refiriendo a la dominialidad pública y a su imprescriptibilidad; y en las causas I 73641, 73717 y 74024 refiriendo al robo del cauce principal, esas calificaciones por parte de este actor en decenas de oportunidades a lo largo de un lustro. Robos del cauce principal que también fueron expresados en relación a los del cauce en cercanía a su salida al estuario por causa I 73429.

Y adicionales robos del cauce que hasta hoy no habían sido en esta SCJPBA expresados, en la década del 60 por parte de Estamislao Kokourek en el CUBE-Club Náutico Escobar, cruzado en el mismísimo camino al SSE del curso natural del río Luján en su salida al estuario. Locura que ahora imagina resolverse por el canal Sta María.

Con ésto queda en evidencia que la clemencia ha sido tan grande, que ya peca de inconciencia y descuido cognitivo y legal irresponsable algo más que mensurable. Y no es porque este actor lo diga, sino porque la entidad natural del propio río ha ido en tan alto grado por robos directos desapareciendo, que a cambio ya vienen los fabricantes de sarcófagos a proponer planes maestros. Hoy el río Luján no saca el 1% de sus caudales ordinarios al estuario. Todo queda sumergiéndose en el abismo de Newton. Area superior a 100 Km2 que media entre la AU9 y el CUBE-Náutico Escobar

Ninguno habla de lo robado. Ninguno habla de crímenes hidrológicos e hidrogeológicos. O este actor está en la luna y por ello en 10 años nadie se le ha cruzado en el camino o quienes por el hecho de ser elegidos para hacer planes maestros se imaginan que la cultura mercantil y sus tradiciones violadoras a la vista de todos son el derrotero a seguir y no las leyes que ellos mismos enuncian en su plan maestro.

En estos contextos propios del hijo de Hermes, abuelo materno de Ulises que tenía la virtud de autolicuar, de hacer desaparecer sus robos, hasta los geólogos se sienten eximidos de tener que tomar posición frente a estas entidades denunciadas en el rico espectro de razonabilidad que cabe a casi medio centenar de demandas de inconstitucionalidad siempre hablando del mismo tema.

Los autores de este PMRL, ellos mismos en su Diagnóstico Ambiental dan noticias de **este actor**, de sus reclamos puntuales y de la página web donde edita y hace públicas las demandas de todos estos crímenes ejecutados al amparo de la administración provincial y municipal. Ver **pág 420 del T II, Cap VI**, Diagnóstico Ambiental.

Después de 22 años de trabajo en estas bien precisas lides dominiales e hidrológicas, con más de 1.500 hipertextos (*al 2020 más de 1.800*) y 30 millones de caracteres subidos a la web en estos precisos temas y 47 demandas en SCJPBA con más de 14 millones de caracteres en estos mismos precisos temas, si las advertencias no estuvieran claras, estimo que dar como respuesta: *"que no comprometen el interés general, sino solo el particular"* permite interpretar que la generosidad de VE para impartir clemencia reconoce alguna equivalencia para dar a estos problemas de imprescriptibilidad criminal comparables en trascendencia ecológica y ambiental a los más incalificables y callados magnicidios. Ver por causa I 74719 aprecios al inc 1º del art 161 CP

Las pestes no sobrevienen por casualidad, ni florecen de un día para el otro. El Riachuelo se ha devorado en silencio más Vidas que las que se cobraron las guerras de la independencia con sobrado fragor.

Forrar con miles de millones de dólares de préstamos del BID las márgenes del Reconquista y hacer un sarcófago de tapas abiertas, no le quita a este magnicidio un ápice de su ferocidad. Las aguas no están muertas como hace 30 años, sino, adicionalmente cada día más infectas. Solo falta que lo intenten entubar y sacarlo al medio del estuario como los emisarios de efluentes propuestos para 4,3 millones de m3 diarios del Riachuelo, llamados a conformar el crimen más bestial de la historia argentina. Ver causa CSJ791 /2018 en la Secretaría de juicios Originarios de la Corte Suprema de Nación por *http://www.hidroensc.com.ar/incorte239.html* y causa CAF 21455/ 2017 en el Juzg Fed Crim N°2, Sec 5 Morón. (*Hoy junto a la CAF 30.739/17 en CSJN*)

Ver última presentación por *http://www.hidroensc.com.ar/incorte249.html* y *http://www.hidroensc.com.ar/incorte250.html*

¿Acaso este plan maestro reconoce alguna de estas situaciones? Ninguna. Las elude por completo. Mira por el NE en lugar de mirar hacia el SSE

¿Qué sentido tienen determinismos extrapolados de un catecismo mecanicista tan contrapuesto a toda la realidad que muestra la imagen satelital, que ni siquiera reconoce cuál es la dirección de salida natural, ni el robo reiterado de cauces a lo largo de toda la cuenca baja durante los últimos 120 años. Ver fabulación y estúpido ensanche del canal Sta María por http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria.html

http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria2.html

http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria3.html

http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria4.html

http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria5.html

http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria6.html

http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria7.html

http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria8.html

Ver Capítulo V . Viejas advertencias a la CAF por /canalsantamaria5.html

Esta degradación no es la propia de un río naturalmente subajustado, sino robado por todos lados: desde el cauce principal completo al inicio de la cuenca baja, a las tres cuartas parte de su ancho al final de cuenca baja.

¿De qué sirve un plan maestro que no empieza por sincerar estos magnicidios ecológicos? Con estas historias sin destapar siguen dibujando planes maestros que siempre concluyen en el diseño de un nuevo sarcófago. Ahora el del canal de Santa María. Lo hicieron hace 30 años con el Aliviador del Reconquista y hace 100 años con la rectificación de 27 Kms del Riachuelo, para simplemente hace 5 años en Feb del 2012 confesar su error, pero sin saber por qué habían fallado sus catecismos newtonianos.

Ver http://www.alestuariodelplata.com.ar/acumar.html

http://www.alestuariodelplata.com.ar/acumar3.html

http://www.alestuariodelplata.com.ar/acumar6.html

http://www.alestuariodelplata.com.ar/acumar7.html

Sarcófagos que les dan pretexto y tiempo a los antropófagos para seguir bailando haciendo negocios alrededor del muerto. Y vuelvo a repetir, la historia no es del último tiempo. Quedó consagrada con la ley 3148 de 1909 en la cuenca del Luján Ver causa I 71521. En la del Reconquista no necesitó de ninguna ley, otra que la de la selva. *Ver informe a pág 33 de http://www.hidroensc.com.ar/csj769reconquista.pdf*

En algún momento, estos testimonios probarán que las clemencias en adjetivaciones jurisprudenciales para no juzgar estas demandas no solo han minimizado considerar las ofensas ecológicas y ambientales, sino que han contribuído a sumar invisibilidad a la larga historia del encubrimiento de estos crímenes.

¿Qué habrá tenido que ver en el destino de Ulises el tener que cargar en su memoria genética con un abuelo como Autolikos y una abuela como Mestra? ¿Qué habrá tenido que ver en el destino de los Costantini, Urruti, O'Reilly, Lanusse, Blacksley, Schwartz, Pentamar, Pachelo, Completa, Ruete Aguirre, Zorraquín, Echebarne Bullrich, Duhalde, Scioli, Ubieto, Massa, Molina, Bivort, Zúccaro, Guzman, Sujarchuk, el legado insaciable y al parecer interminable del senador Tomás Márquez?

Todos van a desaparecer, ¿pero han reflexionado sobre el legado que dejan? más allá del marketing tapando insaciabilidades, olvidos, penas, peleas, mentiras, disputas,

desórdenes, ilegalidades, ruinas, matanzas involuntarias, todas grabados en los barros que para recuerdo de estas miserias quiso el lenguaje nombrar a Limos diosa de la inanición. Así quedan las aguas de los ríos en los sarcófagos sepulcrales en que concluyen todos estos estudios algo más que miserables.

Habiendo desertado de estas reflexiones, solo falta esperar que los fantasmas de esos ríos muertos escuchen nuestros pedidos de clemencia.

Ya no sabemos por dónde empezar a considerar nuestras ineludibles responsabilidades. Sabemos que todo lo que hagamos será inútil. Que los ríos seguirán tan muertos como el Riachuelo desde hace 232 años y el Reconquista no menos de 60.

Sostengo la actitud de que a esta altura del drama ecológico, cabe identificar a los responsables, cabe hacer historia; cabe inventariar los robos; cabe inventariar las consecuencias; cabe prospectivar el futuro cierto, olvidando el incierto.

Cabe traer a la presencia al abuelo materno de Ulises y pedirle que mire las consecuencias, que después de unos milenios remontando integridad no hay forma de seguir siendo invisibles.

Después de un cuarto de milenio de producida la muerte de los flujos de salida del Riachuelo, algo tenemos oportunidad de mirar y de aprender. Si no miramos con más cuidado y estudiamos el providencial regalo que nos hace el glosario de la ley 11723 respecto de la voz “ecosistema” y las confesiones de Sir James Lighthill de 1986, todo el ejercicio de la clemencia resulta en vano y multiplicando interminable daño.

Ver este texto: *https://www.youtube.com/watch?v=YeD4OcX-YR0*

COMILU y COMIREC denunciados

Inconstitucionalidad de la ley 14710, creación del COMILU por causa 73748 en SCJPBA. Ver *http://www.hidroensc.com.ar/incorte177.html* y *http://www.hidroensc.com.ar/incorte179.html*

Inconsticionalidad del plan de Saneamiento Ambiental de la cuenca del río Reconquista en demanda por causa 72832 en SCJPBA visible por http://www.hidroensc.com.ar/incorte122.html

Inconstitucionalidad de la ley 12653/2006, creando el COMIREC y del dec 3200/2006 ver por http://www.hidroensc.com.ar/incorte138.html

Ver por: http://www.paisajeprotegido.com.ar

Los vínculos son funcionales entrando a la página

Cap I . Ecología de ecosistemas e hidrología urbana. 20 preguntas

confesiones . 1 . 2 . 3 . 4 . 5 . 6 . 7 . 8 . 9 . 10 . 11 . 12 . 13 . 14 . 15 . 16 .

Dinámica horizontal en humedales: esteros, bañados, meandros, cordones litorales . 1 . 2 . 3 . 4 . 5 . 6 . 7 . 8 .9 . 10 . 11 . 12 .

Cap IV . Congreso en Jáuregui, Club el Timón . 25/7/2014
. 1 . 2 . 3 . 4 . 5 . 6 . 7 . 8 . 9 . 10 . 11 . 12 . 13 .

Cap V. Leyes particulares (art 12, ley 25675) apuntadas al río Luján. Anteproyectos en legislatura a través de la Ing Stella Maris Alló, Jefa de asesores del Senado. intro . 0 . 1 . 2 . 3 . 4 . 5 . 6 . 7 . 8 . 9 . 10 . 11 . 12 . 13 . 14 . 15 . 16 . 17. 18 . 19 . 20 . 21. 22 . 23 . 24 . 25 . 26 . 27 . 28 . 29 . 30 . 31 . 32 . 33 .34 . 35 . 36 . 37 . 38 . 39 . 40 . Mercedes

En la pág. http://www.hidroensc.com.ar

Los vínculos son funcionales entrando a la página

Demandas en SCJPBA

2ª campaña: I 69518, 69519 y 60520

/linea18c . ***69519*** . inconstitucionalidad del art 18 de la ley 12257

/linea18d . ***69520*** . inconstitucionalidad del Decreto 3511/07

/linea18e . **69518**. inconstitucionalidad de la Resolución 705/07

/linea18g . **69519** . Ampliación a más claros nutrientes de mirada jurisprudencial respecto de la solicitud de declaración de Inconstitucionalidad del art. 18, ley 12.257

/linea18i . **69518** . Segunda ampliación a más claros nutrientes de mirada jurisprudencial solicitando declaración de Inconstitucionalidad de la Resolución 705

/linea18j . **69518** . Responde a falta de legitimación activa

/linea18k . **69520** . Responde a falta de legitimación activa

3ª campaña: I 70751

/incorte . /incorte2 . /incorte3 . inconstitucionalidad a) del último párrafo del artículo 59 de la ley 8912 (T.O. 1987);

b) del último párrafo del artículo 59 del decreto 1549 del 14/10/83 (BO 28/11/83);

c) de la Ordenanza 727 del Municipio de Escobar del 28 de Septiembre de 1983;

d) de la Ord. de zonificación 13.261/09 aprobada recientemente en el Concejo Deliberante

/incorte4 . /incorte5. Anexos

/incorte6 . legitimación y acuse de caducidad. 6 hechos nuevos de un total de 12

/incorte7 . sigue el 6º hecho nuevo: EIA Consultatio

/incorte8 . continúa EIA Consultatio

/incorte9 . 7º a 12º hechos nuevos

/incorte10 . conclusiones urgidas a San Sebastián y a Consultatio

/incorte11 . hecho nuevo: vuelo del 9/9/10 sobre San Sebastián

/incorte12 . hecho nuevo: 2 trabajos sobre termodinámica presentados al CII

/incorte13 . hecho nuevo: puerto metanero de Escobar

/incorte14 . hecho nuevo: venta de lotes de Consultatio

/incorte15 . hecho nuevo, dec 2741 aprobando el Plan Estratégico de Escobar

/incorte16 . hecho nuevo: Plan Maestro de Obras Hidráulicas PEE

/incorte18 . relaciones con otras causas.

/incorte70 . conexidad y hechos nuevos: más crímenes hidrogeológicos

4ª campaña: I 71368

/incorte17 . inconstitucionalidad a). del 4º párrafo del artículo 101 del decreto 1549 del 14/10/83 (BO 28/11/83), reglamentario de la ley 8912;

b). tomando nota de los novedosos esquives conformados alrededor del 1º párrafo art 59 de la ley 8912, por empresarios que por 1ª vez reconocen su entidad y del 4º párrafo del art 101 de los dec 1359 y 1549, reglamentarios de la 8912. Cesiones obligadas al Fisco en valles y planicies de inundación, cuya inutilidad para asentar humanos vino confirmada por art 101 de los dec 1359/78 y 1549/83 prohibiendo sus saneamientos y por art 2º de la ley 6254 prohibiendo fraccionamientos menores a 1 Ha para conservar los suelos en su condición rural.

/incorte25 . respuestas a excepciones de incompetencia y falta de legitimación activa

/incorte26 . De gradientes que intervienen en la legitimacion procesal

4ª campaña: I 71445

/incorte19 . inconstitucionalidad de la expresión “Provincial” en el párrafo 1º del art 59 de la ley 8912

/incorte39 . legitima

4ª campaña: I 71516

/incorte20 . inconstitucionalidad de la Res 234/10 de AdA sobre **"lagunas"**

/incorte36 . */incorte37* . */incorte38* . *legitimación*

/incorte69 . *conexidad y hechos nuevos*

4ª campaña: I 71520

/incorte22 . */incorte23* . inconstitucionalidad de la Declaración de Impacto Ambiental que por Disp 4525 del 10 /12/10 y Anexo 1 el OPDS otorgara a Puertos del Lago

/incorte40 . /incorte41 . legitima

/incorte71 . *conexidad y hechos nuevos*

/incorte164 . Recurso Extraordinario Federal

4ª campaña: I 71521

/incorte21 . inconstitucionalidad de los dominios privados fundados en los antiguos y actuales bañados del Luján

/incorte28 . aclara objeto de la demanda

/incorte46 . ampliación de la demanda

4ª campaña: I 71542

/incorte24 . inconstitucionalidad de las Res 34/11 y 06/11 del OPDS

/incorte47 . ampliación de la demanda

4ª campaña: I 71614

/incorte27 . inconstitucionalidad de las Res 354/06 de la AdA

/incorte42 . legitimación

/incorte65 . conexidad

4ª campaña: I 71615

/incorte29 . inconstitucionalidad del Decreto 607/04 del Gob. Solá

/incorte43 . legitima

4ª campaña: I 71616

/incorte30 . inconstitucionalidad de la Disp 7483/00 de la D.P.CatastroTerrit.

/incorte44 . legitima

/incorte170 . Recurso Extraordinario Federal

/incorte220 . Recurso de queja

4ª campaña: I 71617

/incorte33 . inconstitucionalidad de la Resolución 670/08 de la Autoridad del Agua

/incorte45 . legitima

/incorte124 . Recurso Extraordinario Federal

/incorte125 . Recurso de Queja

4ª campaña: I 71618

/incorte32 . inconstitucionalidad de la Resolución 256/09 de la AdA

/incorte48 . ampliación de la demanda

4ª campaña: I 71619

/incorte31 . inconstitucionalidad de la DIA municipal de San Sebastián, Res 227/08

/incorte49 . ampliación de la demanda

4ª campaña: I 71743

/incorte34 . */incorte35* . inconstitucionalidad de la Resolución 495 del MINFRA

4ª campaña: I 71808

/incorte50 . inconstitucionalidad de la Resolución 29/09 del OPDS

4ª campaña: I 71848

/incorte51 . inconstitucionalidad de la Res 57/99 SS de Asuntos Municipales

/incorte66 . conexidad

/incorte67 . revocatoria

/incorte68 . recurso extraordinario federal

/incorte163 . recurso de queja

4ª campaña: I 71857

/incorte52 . /incorte 62 . /incorte63 . inconstitucionalidad de la ley 14343

4ª campaña: I 71908

/incorte53 . /incorte54 . inconstitucionalidad convenios dec 1727/02

/incorte59 . Hechos Nuevos en Pista de Remo

/incorte74 . Revocatoria

/incorte75 . Recurso Extraordinario Federal

5ª campaña: I 71936

/incorte60 y /incorte61 . Inconstitucionalidades en el Glosario de la ley 11723

5ª campaña: 72048

/incorte73 . Inconstitucionalidad ley 9347 . . /incorte84 . Responde al AGG

/incorte169 . Recurso Extraordinario Federal

5ª campaña: 72049 /incorte72 . Inconstitucionalidad ley 12831

6ª campaña: 72404

/incorte89 . /incorte92 . /incorte96 . Inconst Dec 1365/12 y Ord 99/12 de Pilar

6ª campaña: 72405

/incorte90 . Inconstitucionalidad Res 16/03 de la SubSec de Asuntos Municipales

/incorte168 . Recurso Extraordinario Federal

6ª campaña: 72406

/incorte91 . Inconstitucionalidad Res 227/08 de la Munic del Pilar

/incorte165 . Recurso Extraordinario Federal

6ª campaña: 72512

/incorte93 . Fallos en 1ª instancia y de Cámara de la Fundación Pro Tigre

/incorte94 . Inconstitucionalidad Ord 3344 y dec 177 . Mun. de Tigre

/incorte95 . Presentación como tercero causa 31054 JCA Nº 1 de S.I.

/incorte98 . Incongruencias testimoniales y enredadas certezas

/incorte99 . *Resumen de aprecios*

/incorte104 . *Legitimación para actuar como 3º*

/incorte106 . *Acerca pruebas y agradecimiento causa Colony Park*

/incorte107 . *Oralidad actuada por el Dr Enrique Ferreccio el 5/6/13*

incorte108 . *Apelación a Cámara por denegatoria a participar como 3º*

incorte113 . *Recurso de queja a Cámara por denegatoria de apelación*

incorte118 . *Recurso de queja a SCJPBA por denegatoria de apelación*

6ª campaña: 72592 , retardos /incorte102 . /incorte103 .

6ª campaña: 72832 , COMIREC /incorte122 . /incorte123 . /incorte132

6ª campaña: 72994 Dec 1069/13 /incorte134 . /135 . /incorte145

6ª campaña: 73114 , Ley 12653 y Dec 3002/06, Inconstitucionalidad del COMIREC y Plan de saneamiento del Reconquista

/incorte138 . /incorte139 . /incorte140 . /incorte146 .

6ª campaña: 73147 . Disp 96/10 de OPDS . 141. 142 . 167 . Rec Extraord Fed

6ª campaña: 73406 . ord186 *HCD de Pilar* . 152

6ª campaña: 73429 . dec 1980/77 y 8282/87 . 153 .154

6ª campaña: 73641 . Verazul 155 . 156 . 157 .

6ª campaña: 73717 . Verazul . 175 . 176 .

6ª campaña: 73748 . inconstituc. ley 14710 . 177 .178 . 179

6ª campaña: 74024 demanda al PMRL . 180 . 181 . 182 . 183 . 184 .

6ª campaña: 74719 . 185 . Inconst jurispr inc 1º, art 161, CP

Todo este caudal de demandas en SCJPBA fue lo que generó a lo largo de 12 años la traba en las inscripciones en el Registro de la Propiedad Provincial, de más de 100.000 parcelas de estos barrios cerrados cargados de crímenes imprescriptibles. El Gobernador Kicillof desconoce estos temas, pero a cambio advierte que no pagan sus impuestos. Poco antes de partir, Vidal, de la mano de Joaquín de la Torre (del vientre de Sergio Massa) e inspirados por Agustín Sánchez Sorondo (EIDICO-Opus Dei-Vaticano), firmaron las Res 289/2019 y 400/2019 para blanquear en 90 días con simple firma digital, estos 100.000 traseros sucios, que siguen estando sucios, pues sus imprescriptibilidades no se resuelven con la inscripción en el Registro de la Propiedad. De hecho, muchos de estos 100.000 no se adhirieron y siguen fastidiando las cuentas de Kicillof, que no pasan por filtros hidrológicos, ni hidrogeológicos. Ya las pandemias por venir, que no serán por vía de murciélagos, sino por transmisión de las aguas muertas en los sarcófagos tutánkamónicos que nos regala la "ciencia" hidráulica, les regalarán a los sucesores de Kicillof y de nuestras excelencias ministeriales, la memoria de estas 47 causas en SCJPBA, desde el 2005 al 2017. Ver estos temas en CSJ 936/2019: http://www.hidroensc.com.ar/incorte275.html

Causas en SJO de CSJN

Causa D 179/2010 emisarios

Causa D 473/2013 emisarios

Causa D 412/2013

http://www.hidroensc.com.ar/cortemr7.html

Causa CSJ 98/2016

http://www.hidroensc.com.ar/csj982016.html

Causa CSJ 1698/2016

http://www.hidroensc.com.ar/csj16982016.html

http://www.hidroensc.com.ar/csj16982016nov.html

Causa CSJ 791/2018 emisarios antes D 179/2010 y D 473/2012

http://www.hidroensc.com.ar/incorte239.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte245.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte247.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte248.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte249.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte250.html

CAF 21455/2017 y CAF 30739/2017 hoy en CSJN emisarios

CSJ 936/2019 . 401 . 402 . 403 . 404 . 405 . 406 . 407 . 408 . 409 . *Traseros sucios*

CSJ 1525/2019 . 411 . 412 . 413 . 414 . 415 . *Plan Maestro río Salado*

CSJ 1646/2019 . 420 . 421 . *Canal Emilio Mitre*

CSJ 2605/2019 . 422 . 423 . 424 . *CAF . Canal Sta María . Corp. P.M.*

CSJ 2841/2019 . 425 . 426 . *Fracaso en Presas del río Santa Cruz*

CSJ 769/2020 . 490 . 491 . 492 . 493 . 494 . 495 . 496 . 497 . *Reconquista . BID*

CSJ 770/2020 . 500 . 501 . 502 . *Puerto de Buenos Ayres . AySA*

CSJ 794/2020 . 505 . 506 . 507 . *Contratos de la hidrovía*

CSJ 243/2020 . 510 . 511 . 512 . *3º en río Atuel . La Pampa-Mendoza*

CSJ 1141/2020 . 515 . *3º en la Quita de Coparticipación a CABA*

CSJ 1406/2020 . 525 . 526 *Refinería Raízen en Dock Sud*

CSJ 1532/2020 . 530 . *PMRL . CONICET . INA . CAF . MINFRA*

ver https://www.youtube.com/watch?v=68vPP41W-eI

Ver también http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar2.html

http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar3.html

http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar4.html

http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar5.html

http://www.delriolujan.com.ar/serman4.html

http://www.delriolujan.com.ar/serman5.html

II. B http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar2.html

La banda de la melaza

Su elitismo es el insulto dirigido al mérito por la mediocridad

Entre el ex San Agustín de la AdA y el Dante de la Divina Comedia de la DPOUyT han dado Vida a una Asociación Ilícita con cabeza visible en Marcelo Rastelli y Leandro Mugetti de la DIPSOH, dados a formales presentaciones públicas de mentiras en interpretaciones de proyectos, que dicen "modeladas" poniendo a Newton al frente de un basurero, al tiempo de dar noticias de las Declaratorias de Impacto Ambiental de estas obras proyectadas emitidas por el OPDS, más sabrosas que las truchas que se pezcan en los lagos del Sur.

Al Lic Rodrigo Aybar, Dir. Ejecutivo OPDS, al Dr Marcelo Bolaños, Dir. Prov. de Evaluaciones y al Lic. Marcelo Frávega, SS. de Evaluaciones

El martes 11/9/18 se realizó en el teatro municipal Lope de Vega de Pilar una jornada titulada: “Comunicación y consulta: Estado de estudios y proyectos en la cuenca del río Luján en el marco del Plan Maestro de la Cuenca del río Luján”.

La reunión convocada a las 11 hs comenzó a las 12 hs debido a un atraso del intendente Ducoté. A seguido habló el Ing Marcelo Rastelli de la DIPSOH para dar paso al Ing Leandro Mugetti y éste al titular del COMILU, al que siguió el Ing Víctor Barros que se dedicó a mentar aspectos elementales de la construcción de los puentes, para concluir con una disertante del Depto de estudios ambientales de la DIPSOH de nombre Nancy Neschuk, que alcanzó a mencionar en su presentación por video una serie de Declaratorias de Impacto Ambiental generadas por el OPDS Nº 373 a 380/2018 de

ilegalidad palmaria por carecer del debido proceso ambiental para favorecer estas obranzas

Para finalizar y completar su descaro expresó que debido al tiempo transcurrido y a la necesidad de desocupar la sala teatral pues había otro evento previsto, eran inviables escuchar las opiniones de los que hasta allí se habían acercado. Tal vez unas 70 personas. Eran aprox la 14 hs.

El inmediato reclamo a viva voz de esta torpeza excusatoria por parte de este actor hizo que hiciera su aparición Jerónimo Valle, delegado del Intendente para corregir la intención de disparar que había expresado esta funcionaria de la DIPSOH, señalando que hasta las 17 hs había tiempo para expresarse.

Los reclamos se hicieron notar; pero a excepción de Adriana Anzolín que dejó en claro que este formato de presentaciones no equivalía al debido proceso ambiental previsto por la ley 25675 y un señor que opinó que la decisión de no ensanchar los puentes de la AU9 le parecía un error, las opiniones transitaron generalidades que iban desde los problemas del Aliviador del Reconquista, hasta las de dos limnólogas de la Universidad de Luján que decían que no había instituciones donde expresar reclamos; a lo que de inmediato dejé en claro que para eso basta redactar una Carta Doc y concurrir a la Justicia

En numerosas oportunidades intervino Mugetti para expresar asertos de una falsedad superlativa, al que trató Rastelli de convalidar.

Afirmaciones tales como que en la línea del Belgrano carga habrían de construir 2 nuevos puentes de 41 m de ancho al NE y SO del actual, siendo el caso de no mencionar el de 63 m de ancho que siempre reconoció pertenecer al cauce principal del río Luján tapado por Pachelo en la década del 60 con más de 100.000 camiones del destape de las 44 Has de sus tosqueras, sin que ningún vecino en medio siglo dijera media palabra.

Tampoco reconoció Mugetti los 5 puentes que aguas abajo pertenecen a la línea del Mitre, ni el robo del cauce principal obrado por Hurtado Vicuña y EMDICO en San Sebastián, ni los tapones al cauce principal obrado por Vinicus Completa tras cruzar la AU9, ni los tapones obrados por Kokourek con su Club Náutico Escobar y CUBE en la década del 60.

Abstrayéndose de toda mención a estos temas hubo de señalar que no había necesidad de oficiar nuevos cruces en la AU9, siendo el caso que la AU8 cuenta con 180 m de ancho de cruces en una zona con pendientes superiores a los 15 cms/Km y 30 kms aguas abajo los puentes dn la AU9 hoy no alcanzan a los 115 m de cruces en pendientes de 4 mm/Km.

Cuando quiso explicar que ellos habían modelado esa sección, les dije a viva voz dos veces, que putearan a Newton por ser tan ingenuos o mentirosos o necios, tras lo cual dejé en claro que esos anchos de 115 m debían ser llevados a no menos de 800 m. Los más de 1500 m de ancho de los puentes del FFCC Mitre aguas abajo ya les regalan criterios y pruebas clarísimas.

Es obvia la intención de no dejar pasar el agua retenida entre la AU8 y la AU9 pues agrava la situación de los barrios al SE de esta autopista, cuya gravedad imaginan resolver con un nuevo canal Sta María llamado a generar suelos para fundar más barrios en planicie intermareal.

Allí estaba sentado un Sr De Luca, director de planeamiento de Campana que no hizo ninguna referencia a las violaciones al debido proceso ambiental que carga este plan maestro, este ensanche del canal y el proyecto de uno nuevo en paralelo que dice contar con la aprobación de Parques Nacionales.

Ya hube denunciado hace 17 meses al Comité de Ética de la CAF en 3 oportunidades sin jamás haber recibido devolución, estos planes que vienen excitados por la Resolución 355/17 de la Administración de Parques Nacionales, publicada en el Boletín Oficial del 19 de septiembre de 2017, presentando un pretendido Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente al Proyecto de Ampliación de la Capacidad del Canal Santa María (Río Luján), sin contenido alguno, resumido y concentrado en forma exclusiva en la trascendencia holística de la palabra “performance”; sin aportar reitero, estudio alguno del equilibrio de las dinámicas de los sistemas ecológicos aquí involucrados (enunc 1º, par 2º, art 6º, ley 25675), ni contar con la debida Audiencia Pública, apareciendo días más tarde evaluado por una inédita FEPAS - Ficha de Evaluación Preliminar Ambiental y Social, apuntada a viabilizar la concesión de las obras, según surge de la resolución 580-E publicada el 27/12/17 en el Boletín Oficial y firmada por el ministro de Infraestructura y Servicios Público, Roberto Gigante.

Este ministro asume y publica una evaluación "preliminar" para concretar la adjudicación de las obras de este ensanche del canal, sin contar con el debido proceso ambiental, con EIAs vacíos de contenido otros que los innombrables del PMRL impugnados en forma expresa en la causa I 74024 en SCJPBA -que es de estimar por tal motivo fueron a buscar el insólito soporte de la Resolución 355/17 de la Administración de Parques Nacionales-, sin el más elemental soporte de EEEPH – Estudios de Ecología de Ecosistemas Hídricos en Planicies; exigencia correlativa al enunciado 1º del par 2º, del art 6º de la ley Gral del Ambiente; recurso elemental que les permitiría advertir que este inútil canal no resolverá sus pretensiones serviciales ni llevando su ensanche a 1000 metros.

Ver *http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria3.html* al /canalsantamaria8

Así entonces, la inédita FEPAS -sin correlato legal alguno- y su expresión "preliminar", conforman una vulgar válvula de escape para la eventualidad que se le denuncie por haber esquivado de acercar contenidos concretos y específicos a los EIA, por haber esquivado el debido proceso de la audiencia pública y por haber anticipado una Evaluación y concretado varias DIAs sin haber respondido a las observaciones apuntadas en una audiencia pública que nunca se convocó, a excepción de estas payasadas, predenunciadas por *http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar.html* (art 9º, ley 13569).

No es necesario recordar que sin el debido proceso ambiental completo, no hay plan maestro que de lugar a licitar obras.

Independientemente de que los EIA (Estudios de Impacto Ambiental firmados por Parques Nacionales sean una soberana vergüenza resumida en la palabra "perfomance" que en nada contempla los EEEHP (Estudios de ecosistemas hídricos en planicies . enunciado 1º del par 2º, art 6º, ley 25675), aquí han adjudicado esta obra que financiará la CAF sin el debido proceso, conformando así el segundo de los motivos que carga esta denuncia.

El primero es la desvergüenza del proyecto denunciado al Comité de Ética el 20/7/2016 -que la CAF aprecia no querer darse cuenta-, surgido de un PMRL cargado de mentiras, errores y necedades, que de ellas dan cuenta las causas I 71743, I 74024 y 74719 en SCJPBA visibles por *http://www.hidroensc.com.ar/incorte180.html*

/181.html ./182.html ./183.html ./184.html ./224.html conformando los soportes de criterio que acreditan la seriedad de estas expresiones.

Merced a *http://www.delriolujan.com.ar/canalsantemaria2.html* a cuyos contenidos solicito remitan los aprecios que completan estas introductorias expresiones, que cuentan con no menos de un millón de caracteres, no menos de diez horas de videos subidos a youtube y vimeo (las mentiras y falsedades del PMRL aparecen en los videos alf25, alf26, alf26bis, alf27, alf28, alf28bis, alf29, alf30, alf 35 y alf37) y decenas de documentos que aparecen listados en este hipertexto arriba señalado.

Entre ellos se reconocen 3 vuelos a baja altura en oportunidad de sufrir estas áreas grandes anegamientos y allí se verifica la inutilidad de este canal que solo favorece a grandes mercaderes de suelos, que tras haber cometido los más aberrantes crímenes hidrológicos e hidrogeológicos en esta planicie intermareal, tanta desvergüenza cargan que sus testaferros hoy y ayer encabezando direcciones como la del Ordenamiento Urbano y Territorial y vece presidencia de Autoridad del Agua en las figuras de Dante Galeazzi y Agustín Sánchez Sorondo.

Ver sobre este tema las 7 cartas documento con 30.000 caracteres enviadas a la Gobernadora Ma. Eugenia Vidal denunciándole estas groseras violaciones a la ley de Etica Pública por parte de su Ministro de Infraestructura, que por no haber recibido hasta el presente la más mínima respuesta me la hacen aparecer a Ella –más allá de sus éxitos electorales, corresponsable de estas desvergüenzas

Ver *http://delriolujan.com.ar/cartadocvidal.html*

Por ello repetir 100 veces la palabra desvergüenza no conforma exageración alguna. Con estos exitismos y bases culturales nada debería sorprendernos.

¿De qué forma expresar entonces esta tomadura de pelo llamada a pasar como convalidadora de estas DIAs retruchas y un “plan maestro”, ya impugnada su lcitación por Res 495/2011 del MINFRA en SCJPBA por causa I71743/2011, pues esos estudios, con un nivel mucho más alto de calidad ya los había realizado el INA con dineros regalados por el gobierno italiano en el 2007?

Y en adición, impugnado el nuevo estudio de Serman por causa I 74024 también en SCJPBA, a la par que impugnada la ley 14710 de creación del COMILU por causa I 73748 en SCJPBA.

A nadie le cabe señalar el desconocimiento de estas causas que tienen estado público a través de la página *http://www.hidroensc.com.ar*

Para abreviar la descripción de estas payasescas y edulcoradas presentaciones de funcionarios de la DIPSOH, del ODS y del COMILU cargadas de mentiras, errores y necedades buscando convalidar las DIA recientemente aprobadas de estas obranzas de puentes, ensanches de cauces, terraplenados y nuevo canal paralelo al Sta María, denuncio a Ud estas salvajadas llamadas a seguir con los crímenes hidrológicos e hidrogeológicos en este brazo interdeltario y planicie intermareal del Luján, para que quede constancia de estos disparates funcionales de una COMILU instalada en otra cuenca, una DIPSOH instalada en fabulaciones de la mecánica de fluidos newtoniana infiriendo energías gravitacionales en planicies de pendientes de 4 mm/Km y una OPDS que ignora en forma majestuosa los debidos procesos ambientales.

Quede acreditada Estimados Lic Aybar y Dr Bolaños en esta denuncia que formalizaré adicionalmente por carta documento a la Gobernadora con copia al Procurador General Conte Grand y sumaré a la causa 74024 en SCJPBA, la falsedad de las atribuciones para fundar esas declaratorias de impacto ambiental generadas por el OPDS, de todas y cada una de estas obras relacionadas con este plan maestro lleno de falsedades, amén de errores y necedades bien expresadas en esa causa I 74024 que ya es dable considerar por

http://www.hidroensc.com.ar/incorte180.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte181.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte182.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte183.html

Al **final** de este *http://www.delriolujan.com.ar/limosnas.html* encontrarán Uds las denuncias a la CAF. Antes encontrará las formuladas al BID por los proyectos del Aliviador, de Areco y Pergamino.

Las oportunidades en las que el Ing Marcelo Rastelli ha intervenido para llevar adelante este tipo de audiencias o encuentros o como quieran llamarse siempre aparecen sosteniendo procedimientos que son propios de las instituciones de crédito y nunca determinados por los indicadores de la ley 25675. Para ello ha armado su propia armada brancaleone.

Jamás han respetado estos procedimientos y por ello solicito se verifique en el área de emisión de las Declaratorias de Impacto Ambiental la tramitación de las mismas, verificando en cada caso la publicación oportuna de los EIA, la convocatoria oportuna de la audiencia pública, las respuestas a la observaciones que caben por art 9º de la ley prov 13569, la "evaluación" subsiguiente y la posterior DIA.

En el caso concreto de todas las DIA referidas a las obras aplicadas a esta cuenca que con el soporte del bastardo y bien denunciado en SCJPBA Plan Maestro del río Luján, adicionalmente bastardeado por los manoseos grotescos de la DIPSOH que ya he detallado en denuncias judiciales, en hipertextos específicos, en videos y en el mentado encuentro teatral a viva voz durante una hora interminable, incluyen las del canal Sta María y el pretendido nuevo canal paralelo a éste sacado de una galera de mercaderes con asiento en la propia Dirección de Parques Nacionales, involucrando energías de la cuenca del Paraná y no las que imaginan forzar desde la cuenca del Luján, son todas rematadamente falsas cargando ilegalidad sin par y en ésto es verificable que Marcelo Rastelli cargue conocimientos y motivos para callar. Ver DIAs págs. 373 a 380 de Junio del 2018.

Verifiquen el rol de Nancy Neschuk haciendo del Depto de estudios ambientales de la DIPSOH un espejo del rol que le toca cumplir al OPDS y la preparación específica del titular del COMILU para ocupar ese cargo

Quiero dejar aclarado que habiendo a disposición 2 micrófonos, en ningún momento se me ofreció uno solo de ellos y por lo tanto todas mis expresiones y con 76 años fueron hechas a viva voz.

Les saluda con el debido respeto y sincero afecto, Francisco Javier de Amorrortu

A seguido desarrollo las expresiones del video presentado a esta convocatoria, que bajaron a su computadora pero no quisieron reproducir y por ello las sosegadas ex-

presiones del video se contrastaron en la viva voz de mis expresiones en esta reunión aplicada a coronar maquillajes teatrales.

Texto del video teatro LV *https://www.youtube.com/watch?v=68vPP41W-eI*

Introito

Recuerdo de una década atrás el exabrupto telefónico de M.R. por entonces miembro del directorio de la AdA refiriéndose a las cavas criminales de San Sebastián y expresándose así: ¡pero eso es criminal!. Tiene 3 Hijos. Hoy nos regala conferencias.

En tanto la por entonces Directora de planeamiento municipal Arq Miriam Emilianovich que se negaba a firmar por estos mismos motivos el proyecto de San Sebastián era echada de su cargo. Nadie salió en su ayuda y marchó a Escandinavia.

Pero una década después es recordarda en este video
https://www.youtube.com/watch?v=pekDR_PqByE

Imagino que estos sacrificios conforman el capital de Gracias que un día permitirán sincerar unas cuantas almas.

El concepto de "borde superior del cauce" aplicable a las llanuras del Lacio o a las riberas internas del río IV donde el Dr Borda reconocía sus tierras solariegas de San Bartolo en Alpacorral, permiten apreciar geomorfologías relacionadas a cauces robustos apropiadas para hacer evaluaciones de flumem maximum

Sus pendientes también permiten inferir en esas aguas, energías gravitacionales que aprecian modelación en caja negra, y estimarlas reales.

No es el caso de las extendidas planicies extremas que conoce nuestra provincia. El brazo interdeltario del Luján que va desde la AU8 a la AU9 reconoce en sus últimos 17 Kms una pendiente promedio de aprox 7,5 mm/Km.

En ellas, las energías que dinamizan los flujos ordinarios mínimos son por completo ajenos a energía gravitacional alguna y por ende cualquier modelación matemática propia de mecánica de fluidos resulta en fabulación pura.

Hablar aquí de crecidas medias ordinarias a fundar con eventos de recurrencia media ordinaria, que a ese propósito el art 18 del código de aguas establece en rec mínima de 5 años, ya resulta estrafalario. A qué hablar de máxima ordinaria.

Los cauces con pendientes que reconocen energías gravitacionales presentes en sus aguas muestran una robustez que no está presente en los cursos de llanura extrema donde las energías actuantes no son gravitacionales, sino convectivas.

Esa robustez es fruto de las erosiones que provocan las primeras; no así las segundas. Las primeras arrastran sedimentos. Las segundas transportan sedimentos. Las primeras escurren las aguas; las segundas convectan las aguas.

En brazos interdeltarios como el apuntado líneas arriba entre la AU8 y 9, el cauce que reconoce los flujos ordinarios mínimos se descubre en la planicie del entorno como una pequeña sangría, que con eventos de recurrencias de tan solo 40 días el ancho de 15 m se vió en el 2014 superado 100 veces, tornándose irrelevante hablar del borde superior del cauce o ribera interna de esa insignificante sangría, adicionalmente plagada de cuernitos de hasta 1,50 m en sus bastardeadas márgenes, que así elevadas por estúpidas limpiezas de lecho evitaban la inmediata traducción kilométrica del ancho del cauce natural que cada 40 días daba Vida a la avenida convectiva que ubicaba a la palabra cauce en el limbo de las ineptitudes ordinarias para hospedar esas aguas y mucho menos aún, para recibir esas irremplazables energías convectivas que desde algún humedal sobreviviente quisieran serle transferidas.

Ya en planicies intermareales, ese ancho de la sangría o surco ordinario, en eventos de comparable recurrencia, se multiplica hasta 500 veces, 10 Kms.

Cualquier recurrencia que se quiera aplicar para fundar deslindes en pampas criollas está destinada a quedar tan desubicada de la realidad, que el único sentido de fundar tales deslindes surge de los aprecios a las presiones urbanas y a los reguardos más elementales para frenar esas inundaciones de negocios, ya no de aguas.

Recordemos que el día 2/2/2016 el presidente Macri en la Reserva Ntural de Pilar nos enteró que la cuarta parte del territorio de la Nación eran humedales y por tanto, suelos anegables.

Aunque aplicáramos en ellos recurrencias sub mínimas de 1 minuto ya pasaríamos a categoría dominial pública la cuarta parte del territorio argentino. Y vayan los hermeneutas del derecho a dibujar en ellos el borde superior del cauce de Justiniano o la coma que en la versión Borda separa la voz aguas, de la voz lecho. Así de lejos han llevado la cuestión los hermeneutas, dilectos hijos de Hermes, hermanos de Autólicus.

Tal vez dentro de algunos milenios nuestra cultura permita sostener un Estado capaz de hacerse cargo de estos regalos de tradición mítica.

Respecto de los humedales y respecto de la legislación: ¿qué expresión le anotarían al art 235, máxima, media, mínima, submínima, minúscula, insignificante? De hecho, en estos 145 años esa legislación ha sido menos que insignificante, ha sido rematadamente NULA.

Todo se ha resuelto con marketing, con lucecitas de colores, con Justiniano, con Marienhoff, con desconocidos que por cuestiones dominiales siguen jugando con las palabras como en el caso de este cambio por completo insignificante, en contrastes que con infinitas creces exceden lo social, lo ambiental o la flora y fauna; esto es: lo ecológico de la relación de los humedales y la energía solar allí acumulada, con las energías convectivas desde allí transferidas a las avenidas, a las sangrias mayores y menores, que merced a ellas se mueven en planicies extremas las aguas, los reos de los ríos.

Los sarcófagos pretendidamente hidráulicos que nos ofrecen a cambio de los mil encierros que los barrios polderizados han generado, solo son dibujos de fantasías mecánicas, cuyas aguas nunca reconocerán del sol sus energías; pues sin pendientes no hay escurrimientos y sin energías solares acumuladas y transferidas desde los esteros y bañados aledaños, no hay convexión alguna en esas aguas sarcofágicas.

Recordemos que en planicies las aguas no escurren; solo convectan. Y para ello necesitan de los humedales que les acercan el alimento solar.

Si los humanos necesitamos de los dominios para realizar nuestros sueños; los ríos también necesitan de sus dominios para encontrar sus alimentos e incorporarlos en la forma de energías convectivas a ellos.

Y estas novedades que se reconocen en todos los humedales del planeta, una vez que empecemos a entender lo que la voz ecosistema nos descubre en el glosario de la ley

prov 11723, nos confirmarán que la ciencia hidráulica en planicies extremas está más muerta que Tutankamón. De aquí su vocación por construir sarcófagos.

Este PMRL es el gran regalo que desnuda toda esta fábula de mercaderes de fiesta en fiesta mientras los administradores públicos revuelven la olla de las ordenanzas municipales y las disposiciones, resoluciones y decretos provinciales de un guiso que no digerirán en 40 generaciones.

Este actor que aprecia llamarse burro para marchar adelante sin que nadie se espante, no plantea un apocalípsis. Simplemente lo edita, lo filma y lo cuenta. El apocalipsis se plantea solo. O mejor dicho: lo planteó en el caso de los bañados del Luján la Legislatura con la ley 3148 de enajenamiento de los bañados del Luján, inspirada en las gulas de Tomás Márquez e impugnada en causa 71521 en SCJPBA, hoy sin movimiento alguno. Lo planteó Pachelo tapando con 100.000 camiones el cauce principal del Luján. Faena que luego el dúo Hurtado Vicuña-EMDICO completarían. Y si quedaba algún resto vivo de ese curso, ya estaba la Flía Completa en la AU9 afilando en el 2003 sus guillotinas.

¿Acaso creerían que la dirección de este concierto de necios lo resolvería la batuta de una ley de humedales? ¿No les parece que esa ley es un acto más de piratería o de pirotecnia para iluminar el cielo de las promesas incumplibles en medio de tanta fiesta al que este PMRL hace con sus galas compañía? ¿Por qué no piden una ley que prohiba la mentira? ¿Será apilando leyes que combatiremos la corrupción? ¿Serán nuestros legisladores la salvación? ¿Qué saben ellos de las energías que mueven en planicies extremas los ríos? ¿Por qué fracasó el PISA MR en descubrir el pasivo?

Y por otra parte ¿Qué hacer con la montaña de imprescriptibilidades ecológicas, ambientales, legales y jurisprudenciales, que no hay doctrina procesal que resista ser vista vistiendo al art 161 de la CP de obscenas inmunidades? ¿Acaso hay alguna telenovela comparable en tinieblas a ésta?

"El tiempo de permanencia de un humedal típico parece estar en el orden de algunos cientos a varios miles de años; si las condiciones geológicas lo permiten, los humedales se formarán recurrentemente en la misma regióna lo largo de decenas de millones de años, lo que es de gran importancia evolutiva". Palabras de Ana Inés Malvárez

Nunca sin embargo señaló la muy Querida y santa Ana Inés Malvárez la conformación de estos suelos como formidables baterías convectivas de cuyas energías apropiadamente transferidas depende la Vida de todos los ríos de llanura, grandes y pequeños: Amazonas, Paraná, Mississippi, Ganges-Bramaputra, Matanzas, Reconquista, Luján, Escobar, Garín, Claro, Las Tunas-Darragueira

Esa noticia es el regalo inconmensurable de Alflora Montiel Vivero

ver https://www.youtube.com/watch?v=68vPP41W-eI

II . C http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar3.html

Cartas documento a la Gobernadora Vidal (la 8ª) y al Procurador General Julio M. Conte Grand

C. Doc a Vidal Nº 92388774 2

C. Doc a Conte Grand Nº 92388773 9

Epílogo: Las leyes están hechas a imagen y semejanza de los poderosos, por tanto, ellos poseen derechos y nosotros obligaciones... hasta tal punto, que nos predeterminan qué paradigma tenemos que utilizar -de modo exclusivamente unívoco-, para estudiar y comprender un fenómeno natural.

En tal sentido, todo lo elaborado fuera de la "mecánica": modelos, teorías, axiomas, postulados, premisas... están absolutamente vedados por la ciencia oficial.

La ciencia oficial -siendo poderosa, hegemónica, soberbia, dominante, colonizante-, oblitera todo atisbo de alteridad.

Román Segovia, Geólogo, Dr. en Ciencias Naturales UNLP

Teatralización del debido proceso esquivado para favorecer sostenes de previas y futuras decisiones criminales, harto pre-anunciadas y denunciadas

Del Viso, 18 de Septiembre del 2018. Al Procurador General copio la misma denuncia que a la Sra Gobernadora Vidal, tras insistir en denunciar en esta 8ª carta documento (las anteriores sin respuesta), la conformación de una asociación ilícita mediante supuestos "elitismos que son un insulto dirigido al mérito por algo bastante peor que una mediocridad".

Y que se advierte organizada por los mismos mercaderes de suelos que han cometido los más aberrantes crímenes hidrológicos e hidrogeológicos en el brazo interdeltario y en la planicie intermareal del río Luján con figura representativa en Dante Galeazzi, Director Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, yerno de Eduardo Costantini que depende directamente del ministro Gigante.

Con capacidad de untar con melaza a funcionarios de la DIPSOH, Ings Marcelo Rastelli y Leandro Mugetti, proyectando modificaciones y decisiones -a cual más torpes y mentirosas-, sobre los previos mamarrachos de un pretendido "plan maestro" del río Luján.

Que cuenta con 3 demandas de inconstitucionalidad en SCJPBA por causas I 71743, 74719 y **74024** visible esta por http://www.hidroensc.com.ar/incorte180.html y sig., dando detallada cuenta de sus pormenores tras haber sobrevolado 3 veces estas áreas en tiempos de inundación y haber generado 10 videos bien específicos sobre los errores, falsedades y necedades en este vergonzoso PMRL al cual estos 2 ingenieros suman las propias.

Esas decisiones son hospedadas por la SS de Evaluaciones del OPDS a cargo de Marcelo Fábregas para alli impulsar las Declaratorias de Impacto Ambiental sin respeto a debido proceso ambiental alguno y luego, en oportunidad de estar su superior ausente concretar su emisión.

Doy fe de la honestidad del Director Provincial de Evaluaciones Dr Marcelo Bolaños y de su capacidad para discernir, cuando una de estas declaratorias (DIA) se ha ahorrado transitar el debido proceso.

No obstante la emisión formal de estas DIAs, truchas por donde se las mire, como resulta muy evidente la ausencia del debido proceso, un reducido grupo de funcionarios de la DIPSOH, de la AdA-COMILU y del OPDS se juntan un 11/9/2018 para oficiar una presentación pública –en este caso en el teatro Lope de Vega de Pilar-, buscando juntar testimonios de haber pasado por una audiencia pública.

Que en este caso fue presentada por el intendente Ducoté y desarrollada por el ya mencionado Rastelli, al que siguió la exposición de Mugetti, para luego dar lugar al titular del COMILU que consumió tiempo con elementales generalidades, a las que siguieron la de Víctor Barros sobre modalidades constructivas de puentes, para concluir en un extenso video de enfoques ambientales no menos generales por parte de Nancy Neschuk del Depto de estudios ambientales de la DIPSOH que depende del área de Rastelli.

Que para probar su torpeza y dejar clarísima evidencia de que ésto no era la audiencia pública que correspondía al debido proceso ley 25675, ni a la ley prov 11723, ni a la ley prov. 13569 sobre audiencias públicas, no titubeó en exponer en el video y confirmar con sus propias palabras la existencia de 3 DIAs cuyos números comenzaban por el 373/2018 y terminaban en el 380/2018. Ni siquiera parecen advertir que las convocatorias a audiencias públicas son generadas por el OPDS o la legislatura. Ver ley 13569.

Al parecer, Rastelli ya ha armado su propia armada brancaleone.

La elemental evidencia de fraude procesal por parte de esta funcionaria, fue acompañada por el silencio de los anteriores con cargos de mucha mayor responsabilidad y antigüedad, tal el caso de Rastelli y Mugetti:

Pero ésto no concluiría aquí, sino que después de haber escuchado 2 horas las mentiras y errores de los primeros y las generalidades de los que siguieron, nos enteramos por la Neschuk que la participación de los que habíamos concurrido lamentablemente no se llevaría a cabo pues el teatro debía ser desocupado para dar lugar a otros compromisos inmediatos.

Lo que siguió es motivo de otro relato. Esta es la puesta en escena de los alfiles y perejiles del Dante de la Divina Comedia de los mercaderes criminales denunciados hasta el hartazgo en 47 demandas de inconstitucio nalidad en SCJPBA a lo largo de 13 años;

sin contar las 5 en el Juzgado Fed Criminal Nº 1 y Nº2 de S. Isidro, las 4 en el Juzgado Federal de Campana y sin olvidar las dos cartas documento al Titular de la Cámara de apelaciones de San Martín Dr Mario Rudi describiendo soportes de criterio que inducen prevaricato. Verhttp://www.delriolujan.com.ar/cartadocrudi.html

Debido a que el espacio de una carta doc no es suficiente para extender detalles, editamos en este http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar3.htmly en los previos /teatropilar2 y /teatropilar.html adicionales contextos e infinidad de detalles, con inclusión de ordenada lista de videos específicos sobre las mentiras y necedades del plan, entre las que cabe resaltar la necia decisión de considerar que los ensanches de cruces en la AU9 resultan innecesarios, cuando de hecho, son ultra necesarios.

La modalidad que ha ejercitado Marcelo Rastelli para oficiar estos mismos procesos truchos en los ríos Areco y Pergamino me movieron a denunciar a la CAF y al BID por ellos. En el caso del canal Santa María, obra inútil por donde se la mire, la novedad que acercan estos fabuladores es la de construir otro en paralelo.

Esta intención viene avalada por Parques Nacionales en cuyo directorio está Roberto Brea al que vengo denunciando desde hace 18 años por sus aberraciones al frente de 2 barrios cerrados.

Atte. Francisco Javier de Amorrortu

II . D http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar4.html

Por la cantidad y tamaño de grandes imágenes evitamos cargarlas a este texto.

II . E http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar5.html

Nueva carta doc 92388651 2 al Procurador Gral

Estas 2 Cartas Doc al Procurador se hospedaron por Nota 66395/18

Del Viso, 20/9/2018. Al Procurador Gral. Julio Conte Grand vuelvo sobre la denuncia del 18/9 por carta doc Nº 92388773 9, que fuera copia de la 92388774 2 enviada a la Gob Vidal en donde debo reconocer un error: la funcionaria que cabe denunciar es

Nancy Carolina Neschuk del Depto de estudios ambientales de la DIPSOH que depende del área de Rastelli y cabe por ello olvidar a Julia Mancini del OPDS.

Este error involuntario que partió del propio OPDS me permite sin embargo extender la denuncia de asociación ilícita propiciada por los mismos mercaderes que han sembrado de crímenes hidrológicos (art 420 bis del CPF de la Rep. de Mejico) e hidrogeológicos (art 200 CPN) el brazo interdeltario y la planicie intermareal del Luján y aparecen denunciados en 47 causas de hidrología en SCJPBA y 9 en dos JCF (San Isidro y Campana), habiendo instalado en este nuevo ciclo político a dos alfiles: Agustín Sanchez Sorondo en la AdA y Dante Galeazzi en la DPOUyT que depende en directo del Ministro Gigante.

Al 1º ya logré que lo volaran. Al 2º espero V.E. lo haga. Este Dante se ha ocupado de dar alas a un pequeño equipo de la DIPSOH encabezado por Marcelo Rastelli y secundado por Leandro Mugetti y Nancy Neschuk que ofrecen "servicios" a los municipios para viabilizar remediaciones a cuenta de la provincia, de aberraciones generadas por exclusiva responsabilidad municipal.

No solo se ocupan de editar los soportes hidráulicos y "ambientales" -de competencia del OPDS que en estos casos se descubre ausente-, para luego presentarlos en encuentros abiertos a distintas comunidades municipales, que a qué dudar, aprovechan estos servicios con inclusión de los soportes financieros del BID y de la CAF harto denunciados por este actor.

Ver por http://www.alestuariodelplata.com.ar/pergamino2.html

http://www.alestuariodelplata.com.ar/areco5.html

http://www.alestuariodelplata.com.ar/areco.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte198.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte234.html

http://www.paisajeprotegido.com.ar/mercedes.html

En Septiembre del 2013 y Marzo del 2014 logré que el BID diera de baja dos tramos de un préstamo por US$ 1360 millones para obras que en forma previa había denunciado en SCJPBA.

Sin embargo, la denuncia girada el 20/7/2016 al Comité de Ética del CAF por severa corrupción en el tratamiento y contenidos del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del río Luján fue reiterada 3 veces sin obtener respuesta alguna.

Con estas nuevas demostraciones de fabulaciones mecanicistas en los equilibrios de las dinámicas de los flujos ordinarios y de eventos máximos de los cursos de llanura (ver par 2º, art 6º, ley 25675) sin ilustración veraz alguna y violaciones al debido proceso que corresponde convocar al OPDS y/o a la legislatura, volveré a girar denuncias al BID y a la CAF.

Ambas cuentan con sus propios departamentos evaluatorios y al parecer eso ha estimulado a los de la DIPSOH a imitarlos.

El mentado plan maestro del río Luján fue auspiciado por estos mismos mercaderes con el único afán de ganar tiempo para sus crímenes.

Sus orígenes licitatorios por Res 495/11 del MINFRA motivaron la demanda de inconstitucionalidad por causa 71743 en SCJPBA, visible su presentación por http://www.hidroensc.com.ar/incorte34.html /incorte35.html y /incorte58.html

y nuevamente vuelto a impugnar el propio PMRL por causa 74024 en Sept 2015 en SCJPBA, visible por http://www.hidroensc.com.ar/incorte180.html y siguientes hasta /incorte183.html

Ver bien ilustradas sus fabulaciones por
http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar4.html
http://www.delriolujan.com.ar/serman5.html
http://www.delriolujan.com.ar/serman4.html

Tan ilustradas estas comunicaciones,como veladas las que caben de estos debidos procesos al OPDS, que jamás desde su creación se ocupó de editar y publicar los EIA, Evaluaciones y DIAs de todos y cada uno de estos debidos procesos ambientales que tienen riguroso carácter público y sin embargo reinan por completa ausencia.

Editar y subir a la web una línea por cada uno de estos procesos con inclusión de los 3 pdf de sus instancias no debería ser trabajo con dedicación mayor a un mes de una sola persona responsable si estos trámites hubieran sido controlados y saludables.

Estimo que desde su creación el OPDS no ha generado un solo proceso ambiental "saludable" y por ello se abstienen de comunicar su tarea llena de agujeros negros.

Cabe aprovechar la presencia del actual Director Provincial de Evaluaciones Dr Marcelo Bolaños, funcionario de calidad poco común, para solicitarle lleve adelante esta tarea informativa, que a nadie mejor que a ellos probará la existencia de los miles de agujeros negros y entre ellos, los que esta denuncia acerca.

Fue inútil llamar dos días seguidos a la SS de evaluaciones del OPDS a cargo de Fábregas para solicitar las vistas a las DIAs 373 a 380/2018 mencionadas por Neschuk. Nadie sabía cómo acceder a ellas.

Antecedentes de esta vocación y perseverancia por completo desinteresada para mirar estos temas de las dinámicas ordinarias de las aguas en planicies extremas logrará V.E. del Dr Juan José Martiarena, a cargo de la SDOde SCJPBA. Acceso a más de 185 videos sobre estos temas por http://www.paisajeprotegido.com.ar/videos.html

Entre los más recientes: https://www.youtube.com/watch?v=QA3NnpmRB1A

No copio esta carta doc a la Gobernadora Vidal pues confío VE se ocupará de señalar el error apuntado al comienzo.

Si, por el contrario, me dispongo a hacerlo por 6ª vez al presidente Macri, pues toda la obra pretendidamente hidráulica", desde el Salado hasta el Pilcomayo, la Picasa y las represas de Santa Cruz, sin olvidar la obra de los emisarios de efluentes al estuario (ver causa CSJ 791/2018), todas y cada una de ellas conforman soberanos crímenes hidrológicos fruto del archi anquilosado "pensiero mecánico".

No solo ignoran el orden obligado de los 4 enunciados del par 2º, art 6º de la ley 25675, sino que ignoran las trascendencia que se desprende de la voz "ecosistema" consignada en el glosario de la ley Gral del ambiente prov 11723, que por 1ª vez descubre a la energía solar acumulada en los esteros y bañados aledaños al servicio de los transportes sedimentarios y a las dinámicas de los arroyos y los ríos. Meollo fundamental para legislar sobre el valor de los humedales.

Sin más que expresar saludo a V.E. con mi mayor consideración y preocupación. Francisco Javier de Amorrortu

II . F http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar6.html

Para los que no están enterados, entrando por google maps verán que al dichoso canal de las mentiras y los negocios, en lugar de Sta María lo llaman ¡"río Luján"!

El marketing de los mercachifles no tiene límites.

Las modas que vienen

Amén de instalar "duplicados" en la DIPSOH: el área de "Estudios de Evaluaciones Ambientales" a cargo de Nancy Neschuk en la órbita de Rastelli y Mugetti que así van haciendo campañas propias con inclusión de servicios financieros de la CAF y el BID que también tienen urdidos estos mismos camouflajes "evaluatorios" propios ...

... ahora la Fundación Metropolitana también está promoviendo un Foro de Evaluación Ambiental Estratégica - BAM2.1.

El caradurismo de Del Piero no tiene límites, pero muestra la cantidad de fachadas que generan estos mercaderes para sortear obstáculos. No les alcanza con la res 29/09 del OPDS convalidando el Anexo II, item 1 de la ley 11723. Ver por http://www.hidroensc.com.ar/incorte50.html estos textos que siguen de la causa I 71808 en SCJPBA.

... constaba en el **Anexo II de la Ley 11723, Punto I**. PROYECTOS DE OBRAS O ACTIVIDADES SOMETIDAS AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL PROVINCIAL. 7) *Conducción y tratamiento de aguas.* 8) *Construcción de embalses, presas y diques.*

ARTICULO 3º. *Establecer que todo proyecto que conlleve una o más tareas u obras de tipo endicamiento, embalses y/o polders, dragados, refulados, excavaciones, creación de lagunas, derivación de cursos de agua, modificación de costas, desagües naturales, cotas en superficies asociadas a valles de inundación y cursos de agua o ambientes isleños, serán sometidas a Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental por la Autoridad Ambiental Provincial, en el marco del* **Anexo II. Item I de la Ley Nº 11.723**.

Si la resolución 29/09 fue para recordarle al OPDS que debía evaluar estos engendros, prueba que antes no lo estaba haciendo; porque si lo estaba haciendo no necesitaba repetir lo mismo que ya le indicaba el Anexo II de la ley 11723; salvo para… **mejorar la apuesta**. Veamos que hay de cierto en los hechos.

El magro uso en esta planicie intermareal, en estos dos años y medio transcurridos desde la publicación de esta norma administrativa, prueba que sólo una audiencia pública fue convocada por el OPDS –la del Colony Park en el Tigre, cuyas obranzas ya habían sido clausuradas un semestre antes por la Jueza Sandra Arroyo Salgado a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal Nº 1 de San Isidro; y sólo una Declaratoria de Impacto Ambiental había sido emitida; la DIA de Puertos del Lago de Consultatio calcando pedacitos de los EIA sin hacerles la más mínima observación.

No tienen ni patrón objetivo, ni subjetivo, ni científico deductivo, ni fenomenológico inductivo sobre la ecología de los ecosistemas de bañados y meandros en planicie intermareal; ni personalidad para traducir en expresión propia sus sapiencias o baches cognitivos; ni sinceridad para cumplir con los arts 6º y 9º de la ley 13569/06 sobre audiencias públicas; ni convocarlas en tiempo oportuno.

–En el caso del barrio San Sebastián la audiencia fue convocada por el municipio tras trece años de presentado el proyecto por exp 4089-9930/98 y tres años después de generar EIDICO sus obranzas criminales; **sin cumplir en adición, con los respetos a los arts 6º y 9º**.

A todo esto, el OPDS aún NADA de NADA ha hecho-; y ya veremos hasta dónde se extiende esta NADA, siendo que esta Res 29/09 es pleonasmo al parecer gratuito, el eco mismo del Anexo II, item1, ley 11723, con agregados de enunciados sobre obranzas insanables que pretenden pasar por evaluables y en adición, sin patrón alguno.

Observaciones a los EIA de Puertos del Lago aparecen multiplicadas en la segunda presentación sumada a la causa I 70751 **el día anterior a la audiencia** pública, pues recuerdo que el reglamento interno de la audiencia, sin respetos de los arts 6º y 9º de la ley 13569, **¡prohibía!** entregar documentos escritos en el acto asambleario. Viajé a La Plata para entregarlos el día anterior directamente en SCJPBA.

Por este motivo esta DIA aparece impugnada en la causa I 71520 en SCJPBA y visualizable por http://www.hidroensc.com.ar/incorte22.html . /incorte23, /incorte40 e

/incorte41.html . Antes lo había sido en la causa 70751, cuya edición ya era visible desde el día anterior a la audiencia, por /incorte7, /incorte8, /incorte9 e /incorte10.html.

Tantas y tan ilustradas fueron esas observaciones; que sorprende ninguna de ellas fuera apreciada por Jarsún y Bordelois firmantes de la DIA; para darse, reitero, por ceguera de alma o incapacidad primaria simplemente a calcar pedacitos del EIA de Consultatio con un único aporte original: la interpretación que cabía de las profundidades máximas de las lagunas **en 25 m** fue acotada con la referencia de: *"un promedio de 12 m"* para con esta infantilidad evitar decir que las obranzas se habían metido de cabeza en el santuario Puelche. ¡Este es el nivel "técnico" de los firmantes de la DIA de Consultatio!

Novedades

del negocio que urden en el nuevo canal los amigos de Breard, Brea y su Parques Nacionales y el FEPAS de Neschuk y Gigante

Plano de referencia y planilla con las parcelas al Este del actual canal donde intentan justificar la creación de uno nuevo.

El motivo: En las parcelas 1a y 1b (de las mal llamadas "islas de Campana") se está tramitando una urbanización cerrada Puerto Palmas.

Lo que no señalan es que con el actual canal y con el nuevo dejarán al área de 250 Km2 que media entre el canal Arias y la Vuelta del Hinojo con los mantos freáticos y el Pampeano saturados hasta el infierno de agua, creando el marco para la perdurabilidad de las inundaciones a un nivel que nunca jamás imaginaron.

Lo que falta es que todas esa áreas empiecen a navegar y el misterioso "OjO" salga de su órbita. ¿Se darán entonces cuenta de las burradas que sus imaginarios inflaman?

Vamos Neschuk, abra los ojos!!! ¿No les alcanza con que hace 3 años les haya bautizado esas áreas como "el abismo de Newton"? ¿En qué planeta viven?

Lo que tienen que hacer es **tapar el viejo canal .** Los mercachifles se están cocinando en su propia salsa.

Mail de un miembro titular de la Academia Nacional de Ciencias Ambientales Don Luis Bertello a sus 85 años, mostrando las payasadas administrativas y judiciales que impulsan nuestros ciegos mercaderes

From: luis Bertello
To: Francisco Javier de Amorrortu
Sent: Tuesday, September 25, 2018 5:33 PM

Francisco:

Lo que ocurre es que no hay ningun EIA independiente en cada caso .y ninguna autoridad exigió un EIA global que muestre el desastre ambiental total generado por el capitalismo salvaje que quiere dinero a costa de la naturaleza

Hay casualidades inexplicables. Ningun EIA da negativo!

Los jueces provinciales recurren a _Aristoteles. Son tan brutos que ignoran que en Grecia no habia humedales (todo piedra) y al pseudo Aristoteles (año 100 aprox.) cuando no se sabia nada sobre los efectos globales de la conservacion de los humedales.. Era sin culpa de ellos porque ese conocimiento se hizo evidente hace 70-80 años.

Pero los jueces muestran una ignorancia incomprensible en el mundo moderno y la debida interaccion ciencia- humanismo. Saludos, Luis

From: Francisco Javier de Amorrortu
To: luis Bertello
Sent: Tuesday, September 25, 2018 1:15 PM

Me causa tanta alegría ver su expresión desbordada de criterios, que le ruego autorización para incluirlos en un par de textos a la CSJN causa CSJ 791/2018 y a la SCJPBA causas 71808 y 74024, amén de acercarlos al OPDS.
¡Bravo por su lucidez y desborde expresivo Don Luis! Más preciso y tremebundo imposible.
No solo ningún EIA da negativo, sino que entre las miles de DIA emitidas por el OPDS y ahora las FEPAS de la DIPSOH, ninguna reconoce el debido proceso correcto y completo. Un abrazo Francisco, 25/9/2018

III . Cartas documento Nº 090084987 y 090084973

Del Viso, 11/11/2020. Estimado Gobernador **Kicillof**, se proponen por estos días comenzar a ensanchar el único cauce que ha quedado del sistema deltario del Luján, que nunca fue el principal. Las obras de ensanche en el orden de los 100 m no sirven para nada más que engañarse En las 8 oportunidades que hubo en el 2014 eventos de: más de 50 mm en esta cuenca, el brazo interdeltario del Luján a la altura de Villa Rosa y de Zelaya mostró anegado su cauce superior en 2.000 a 5.000 m de ancho.

¿De qué sirven esos 100 m? Y en adición, todas estas obras reconocen bermas en sus márgenes, que sólo sirven para impedir que las aguas del cauce inferior se alimenten de las energías del sol, que por costas blandas y bordes lábiles van de contínuo transferidas a estos cursos de agua de planicie extrema. En los últimos 17 Kms antes de llegar a la AU 9 la pendiente es de 7,5 mm/Km.

¿De qué sirve tener ingenieros hidráulicos fondeados en el medioevo de Newton? El único aporte que hicieron fue lograr que las 3 grandes cuencas con compromisos urbanos. Matanzas, Reconquista y Luján tengan hoy sus flujos ordinarios soberanamente muertos. ¿De que sirve hacer cloacas en Tigre y Moreno si los saldos de las plantas de tratamiento van destinadas a desparramar pestes en las aguas de un río muerto? Mejor es que cada familia siga con su pequeña cámara séptica y su pozo negro.

Es obvio, que si Uds no se dan cuenta de la muerte que cargan los cursos de agua en sus dinámicas ordinarias, los pobladores imaginen la ventaja de las cloacas. Eso no solo es falso, sino mortal por las pestes que siembran en las aguas. Los créditos de la CAF y del BID mejor aplicarlos a corregir los problemas de estas salidas, que hace una década vengo en CSJN expresando sus remediaciones y proponiendo procesos de conocimiento, que permitan superar las condenas que cargamos de los catecismos newtonianos.

No se trata de mirar por eventos máximos e inundaciones, sino por el equilibrio de las dinámicas de los sistemas ecológicos tal cual lo plantea el par 2º, del art 6º de la ley Gral del Ambiente. De nada sirve mirar por la carreta ambiental, las cloacas y las inundaciones, si el buey solar que mueve las aguas está muerto o atrás de la carreta. Así de sencillo y elemental es la cuestión que Ud tendría que plantear a sus asesores hidráulicos, aunque 1º, tanto Jelinski como Seiao tienen que visitar confesionarios.

Ya en 1999, el Ing Valdéz, decano de los ingenieros hidráulicos del Min. de Obras Públicas Prov. en una reunión a solas de 7 horas, me confesaba que esa Dirección estaba muerta desde hacía 40 años. Por entonces la presidía HPAmicarelli, el mismo que había aprobado el barrio Los Sauces, que luego el Dir. Técnico Agabios confesó cargaba un error en el cálculo hidráulico no menor a 8 veces.

Denunciado en la causa B 67491/2003 en SCJPBA fui convocado por los secretarios de Demandas Originarias para ayudarlos actuando como 3º en esa causa. Fui admitido por los ministros a las 48 hs de presentar el escrito. Amicarelli, no solo redactó un código de aguas paquidérmico y obsoleto por sus criterios mecánicos, sino que creó 16 gerencias, que él como emperador dirigiría. Lo 1º que hizo Felipe Solá al asumir como vice gobernador fue sacarle 8 de esas gerencias y congelar la reglamentación que demoró 9 años.

También se dio a urdir un plan maestro del río Salado, que hoy es un cancer para la provincia, amén de faraónico en sus escalas. 3 veces más movimientos de suelos que el canal de Suez y y un 20% más que el de Panamá. Toda esta fantasía para hoy lograr que las aguas del Salado fluyan por el freático. Todas las intervenciones obradas a lo largo de un siglo, solo arruinaron las dinámicas naturales. Gregori Koff, titular del Laboratorio de desastres geológicos de la Academia de Ciencias de Moscu, así las calificó cuando nos visitó hace más de 20 años.

Si no miran por termodinámica de sistemas naturales abiertos y enlazados seguirán en la luna de Newton obrando desastres sin progreso alguno en conocimiento. Este abismo no es exclusivo nuestro, sino de toda la ciencia hidráulica, empezando por los holandeses, que desde hace 700 años vienen multiplicando desastres a un costo, que por su tozudez, ni alcanzan a imaginar. Desde hace 40 años saben que las costas blandas son mejor que las duras; pero aún no entienden por qué. Los americanos y su cuerpo de ingenieros del ejército vienen haciendo otro tanto en el Mississippi desde hace 150 años. El costo de mantenimiento y el amor propio invertido en estas obranzas les impide a unos y a otros pasar por econfesionario, sin antes suicidarse.

Las barbaridades que habilitó Duhalde de parte de este Amicarelli al que luego llevó a la SSRHN, no tienen límites. Macri tuvo a su Bereciartúa. Menos bruto, pero tan ciego como aquel.
Las 47 causas de hidrología e hidrogeología presentadas desde el 2005 al 2017 en SCJPBA dan noticia de estos personajes y sus torpezas. En CSJN desde el 2010 ya sumo 17 sobre estos mismos temas. 24 años de trabajo. Más de 55 millones de caracteres en media docena de páginas web específicas y más de 33 millones en Justicia avalan estas advertencias.

En las primeras páginas de la última denuncia presentada en CSJN, la CSJ 1532, le cabe a Ud recoger las opiniones de varios expertos sobre este que suscribe, que nunca trabajó por dinero o por cucardas para su burro. Los tiempos por venir nos encontrarán sumidos en pobrezas impensadas. Las pandemias se multiplicarán y no serán solo los murciélagos los intermediarios, sino las aguas estancadas en todos nuestros cursos de agua, que solo fluyen en eventos máximos. Ninguno saca por superficie el 1% de sus flujos ordinarios al estuario. Todo marcha por el fréatico.

A todo esto, el CONICET y el INA guardando silencio. Por ello encabezan la lista de demandados en esta última demanda en CSJN. Los prisas de Macri para ampliar el puerto de Buenos Aires cuyas concesionarias pensaba concentrarlas en un solo gestor (su amigo Caputo), lo llevaron a encarar las obras sin el debido proceso ambiental. El resultado de esas nuevas escolleras multiplicando el ancho de la deriva litoral y afectando a muerte las tomas de agua de Palermo, ya plantean una cuestión terminal, aunque Uds imaginen que este puerto debe permanecer en su lugar otros 20 años.

La remediación de estos desatinos está planteada en la CSJ por causa CSJ 770/2020. Las que caben a las cloacas de Tigre y Moreno financiadas por el BID están planteadas por causa CSJ 769/2020. Las que caben a las inconsistencias del plan maestro del río Salado están planteadas por causa CSJ 1525/2019.

Las que caben a los ensanches del cauce del río Luján están planteadas por causa CSJ 1532/2020. Las que caben a AySA y a los emisarios de efluentes al estuario está planteada por causas CSJ 791/2018, CAF 21455/2017 y CAF 30739/2017. Las que caben por el negocio de la nueva corporación de Puerto Madero obrando un barrio cerrado con dineros públicos de la CAF en el municipio de Campana, lo están por causa CSJ 2605/2019. Los que caben al sostén del canal Emilio Mitre lo están por causa CSJ 1646/2019. Los que caben a la nueva licitación por la hidrovía lo están por causa CSJ 794/2020. Por http://www.hidroensc.com.ar tiene Ud acceso a todas estas causas

Como verá, la imaginación de este burro es fuera de serie, o las barbaridades en danza superan cualquier imaginario. Tener a un Hombre bueno y honesto como Simone no alcanza para mirar estos temas.

Quizás, si convoca Ud a una intermediaria como la Dra. Silvia Révora, tía de Wado de Pedro, con una limpia trayectoria en la Secretaría de Energía y en la de Medio Ambiente de la Nación, logre Ud abrir un canal de comunicación de estas novedades. Para ello no necesita Ud nombrarla en ningún cargo. Solo preguntarle si tendría interés en colaborar en el desciframiento y ponderación de estas novedades que pesan en erradas decisiones desde hace décadas y siglos.

La conocí hace 30 años y guardo mucho aprecio por Ella. Al no tener que resignar ningún catecismo "científico", le será tan fácil entender estos entuertos como a cualquiera de sus Hijos menores. En los años por venir retrocederemos varias décadas de bienestar. Si al menos fueran útiles para aprender de errores en materia "hidráulica" de tres siglos, ya tendríamos compensación.
Toda la comunicación sería por mail o telefónica. No necesitará Ella salir de su casa en el campo. Solo enfocar los temas y hacer preguntas. Tiene una edad donde sentirse útil es lo que cuenta.
El conocimiento, a las personas responsables las hace más libres
Si Ud imagina mejor vía para mediar comunicación, no dude en expresarla.

Le saludo con aprecio, Francisco Javier de Amorrortu

IV . Nuevo acuerdo con la C.A.F.

https://www.elcivismo.com.ar/notas/41657/rio-lujan-el-presidente-firmo-convenios-por-155-millones.html *del 11 de noviembre de 2020*

Río Luján: firman convenios por 155 millones de dólares

El presidente realizó anuncios en el marco del Plan de Manejo Integral de la Cuenca. "*Ha sido siempre un problema y los afectados siempre fueron los más humildes*", expuso Alberto Fernández. Participó del acto el intendente Boto.

El presidente Alberto Fernández encabezó esta mañana la firma de contratos de préstamo y garantía para la puesta en marcha de la segunda etapa del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján.

Tal como se informó oficialmente, el Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján busca prevenir las crecidas, controlar los caudales y moderar el efecto de las inundaciones en esa zona, ubicada al noreste de la provincia de Buenos Aires.

El proyecto para la implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján tendrá una inversión de 155,4 millones de dólares, y consiste en la realización de obras de infraestructura para prevenir las crecidas y controlar los caudales del río.

“Este crédito está destinado a mejorar la vida de la gente, y su único propósito es desarrollar infraestructura para mejorar esas vidas”, afirmó el mandatario desde el Salón de las Mujeres, donde estuvo acompañado por el gobernador de Buenos Aires, Axel Kicillof; el ministro del Interior, Eduardo de Pedro; y el representante de la CAF en Argentina, Santiago Rojas.

El jefe de Estado indicó que el préstamo de la CAF “es altamente ventajoso por su taza razonable porque podemos asumir el compromiso”, al tiempo que explicó: “La cuenca del Río Luján ha sido siempre un problema y los afectados siempre fueron los más humildes, las más empobrecidos y necesitados, que vivían allí porque no tenían otra oportunidad”.

En ese sentido, recordó que el crédito de **El** organismo ya había sido otorgado durante el Gobierno anterior, que no siguió con el proyecto por lo que “uno se da cuenta de lo inexplicable y de cuáles fueron las urgencias durante los últimos cuatro años en la Argentina”, dijo, y reflexionó: “Con todo para hacer, nada hicieron”.

Acompañaron al mandatario durante la firma el subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo, Christian Asinelli; y los intendentes de Luján, Leonardo Boto; Mercedes, Juan Ignacio Ustarroz; Pilar, Federico de Achával; y Suipacha, Alejandro Federico.

En tanto, el gobernador bonaerense afirmó que “la firma de estos convenios es un acto de mucha importancia porque estamos hablando de una cuenca que presentó muchísimos perjuicios sobre pueblos, localidades y sobre la producción que se encontraba allí”.

El proyecto para la implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján tiene un plazo de ejecución de cuatro años, y consiste en la realización de obras de infraestructura para prevenir las crecidas y controlar los caudales del río Luján en los municipios de Chacabuco, Luján, Mercedes, San Andrés de Giles y Suipacha.

El desarrollo beneficiará directamente a 154 mil habitantes, e indirectamente a 2,65 millones de personas que residen en los demás municipios de la cuenca (Campana, Escobar, Exaltación de la Cruz, José C. Paz, General Rodríguez, Malvinas Argentinas, Moreno, Pilar, San Fernando y Tigre).

Tendrá una inversión de 155,4 millones de dólares, de los cuales **120 millones** serán aportados por el organismo multilateral de crédito, y 35,4 millones por la Provincia.

V . Viejas advertencias a la CAF

Ver a seguido de estos textos introductorios la Carta Documento hoy mismo girada al Procurador General Julio M. Conte Grand con motivo de las payasadas del "Congreso Internacional" celebrado en Luján este 27/3/2019.
Ver causa FSM 54294 en el JCF Nº1 de San Isidro referida puntualmente a este canal Santa María

V. A . Robos y rellenos aberrantes

que se regalaron en "deliveries" municipales, a pesar de alertados.

¿Dialogando con siervos del papel pintado y el ojo mecánico resolverán algo? El 99% del tiempo este canal Sta María es conducto de entrada de las aguas del Paraná de las Palmas. Y no solo por el freático, sino por el Pampeano tras haber destruído el acuicludo Querandinense en oportunidad de su obranza.

Así el "abismo de Newton" seguirá ebrio y festejando todas estas torpezas del ojo mecánico. Estimados Siervos, empiecen a hacer cálculos para ver de tapar este bendito canal y los aledaños hacia el NO. Ver imágenes que siguen a esta primera. El Cielo se los agradecerá. FJA 25/2/19 .

En recuerdo de la Arq. Miriam Emilianovich, que siendo Directora de Planeamiento del Municipio del Pilar fue obligada a renunciar por el intendente Zúccaro, por no avalar con su firma los crímenes hidrológicos e hidrogeológicos del proyecto del barrio San Sebastián en Zelaya. Ver https://www.youtube.com/watch?v=pekDR_PqByE

a la Corporación Andina Financiera y

a la Agencia Francesa para el Desarrollo

***Anticipos** sobre el congreso a realizarse en Luján el 27/3/2019*

Cabe comenzar a poner orden en las cuestiones a mirar y para ello recordar el que surge de los 4 enunciados del par 2º, art 6º de la ley Gral del Ambiente, que define lo que es un presupuesto mínimo.

El 1º de esos enunciados no habla del ambiente, ni de los recursos naturales, ni de sus siempre declamadas sustentabilidades. Ni siquiera habla de las inundaciones. Solo apunta al equilibrio de las dinámicas de los sistemas ecológicos. En este caso las hidroesferas en llanuras, donde no cuenta la energía gravitacional, ni la mecánica de fluidos, ni la ciencia hidráulica, ni la defensa de las flores y los patitos. Solo los esteros, los bañados y las sangrías menores y mayores.

Y en el caso de este río Luján: los problemas mayores que se descubren en sus brazos interdeltarios y en la planicie intermareal que concluye en el estuario; o mejor dicho, que hoy concluye en un tapón urbanístico y geológico inefables.

Ya he denunciado durante 19 años en sede penal los crímenes hidrológicos y desde hace 14 los hidrogeológicos hasta sumar más de 18 millones de caracteres (9.000 págs). Subidos a la web más de 30 millones (15.000 págs).

Hoy aprecio enfocar los problemas de las dinámicas presentes en la planicie intermareal, que en el 99,5 % de los casos son aguas que vienen del sistema paranaense, incluídas las del río Uruguay. Y que por carecer de sangrías apropiadas no encuentran otra vía que los mantos freáticos y los del Pampeano.

Recuerdo que el cauce del río Luján desde el canal Arias en adelante está ocupado en más de un 95% por aguas de efluentes del Paraná de las Palmas y reintegros mareales

Ninguno de los tributarios urbanos del Oeste alcanza a sacar por superficie más de 1% de sus caudales ordinarios al estuario.

Por ello resulta una fantasía la tarea del COMILÚ y la DIPSOH y sus catecismos newtonianos. Incluyo al COMIREC que se ha ocupado durante un cuarto de siglo de cementar el esperpéntico sarcófago tutankamónico que llaman Aliviador. Todo en nombre de los "inundados".

Si los inundados tienen urgencia, que formen fila respetando el orden de los 4 enunciados. Pues si la DIPSPH y la AdA no entienden cómo se dinamizan los caudales ordinarios, cualquier extropolación matemática que hagan de los extraordinarios conformará atropellos que acabarán con los ordinarios; tal el caso de rectificar, altear y cementar las riberas, dejando al buey solar que mueve las aguas sin alimentos.

En el caso de la planicie intermareal vienen ahora a tallar más aberraciones que las obradas hace más de medio siglo con el canal Santa María, Surubí, Tajiber y y una multiplicidad de más pequeños sin nombre al servicio de regar forestaciones; aún cuando el 1º de los nombrados sostenía la fantasía de sacar las aguas del Luján al Paraná de las Palmas.

Y en este "ahora aspiran a más aberraciones" ya tenemos a Parques Nacionales acreditando el valor de unos Ciervos del pantano, cuya defensa justifica ver a sus directores firmando avales para construir un barrio de chacras apoyados en un nuevo canal paralelo al Sta María, que se ocupará de meter más agua a estos mantos super anegados de la planicie intermareal que así hará felices a los ciervos el pantano y a los siervos de los negocios criminales que alimentan las fantasías de la DIPSOH, de la AdA, del OPDS, del municipio de Campana, del COMILÚ, de la CAF y ahora de la AFD, para seguir bloqueando toda alternativa de remediar estas aberraciones obradas por la mano del hombre desde hace más de 50 años.

A la CAF le hube subido a su Comité de Ética 3 denuncias puntuales sobre su ayuda a ensanchar el Santa María, sin nunca ecibir respuesta alguna. Ver por*http://www.hidroensc.com.ar/incorte198.html*

Por eso vengo hoy a este congreso para entregarlo en mano. También aprovecho para hacerlo también en mano con los agentes de la AFD antes de hacerlo en forma directa a la sede parisina, dado que por teléfono no hay forma de comunicarse para obtener un vínculo directo con sus directoras para localizar el canal de las denuncias formales.

Pero reitero a ambas CAF y AFD: que el canal Sta María es una aberración obrada en 1966 con la idea de paliar el desvío y encierro que cargara el Arq Estanislao Kokourek a esta cuenca al obrar su CNE-CUBE.

Ver crímenes por *http://www.delriolujan.com.ar/crimenes.html*

Hoy mismo, ningún estudio químico y piezométrico revelan el origen y direcciones de las aguas que por allí se mueven.

Si quieren sanear este panorama de aberraciones y mentiras interminables empiecen por depositar una limosna que acredite el valor de estas obras, las viejas y las proyectadas.

Francisco Javier de Amorrortu, 21 de Marzo del 2019

Ver causa FSM 54294 en el JCF Nº1 de San Isidro

referida puntualmente a este canal Santa María

Cartas documento a Vidal y Conte Grand

Ver por cartas Doc 5ª y 8ª dirigidas a Ma Eugenia Vidal las denuncias de este canal Sta María: http://www.hidroensc.com.ar/cartadocvidal.html

Ver cartas doc 1ª, 2ª y 5ª dirigidas al Procurador Gneral Conte Grand sobre este canal. http://www.hidroensc.com.ar/cartadoccontegrand.html

Mucho más graves contextos

¿Cómo asimilar la mecánica de fluidos con la termodinámica de sistemas naturales abiertos y enlazados? ¿Cómo asimilar que no hay pendientes, al tiempo de advertir al

sol en condiciones de cubrir con creces el desengaño milenario de las sobreestimadas energías gravitacionales?

El Paraná en sus 2100 Kms reconoce 5 cm/Km de pendiente promedio. Al llegar a Rosario esa pendiente disminuye a tan solo 1,5 cm/Km. Pero al llegar a Atucha ya disminuye a tan solo 4mm/Km, para terminar sacandoun caudal promedio de aprox. 13.000 m3/s a 1,3 nudos/hora.

En tanto el Amazonas en 6700 Kms reconoce pendiente de tan solo 2,8 cm/Km. Al llegar a Manaos a 900 Kms de su salida esa pendiente disminuye a 5 mm/Km. Y a 400 Kms tan solo 2mm/Km. ¿Cómo hace con la mitad de pendiente del Paraná para sacar 140.000 m3/s a 4 nudos/hora?

La pregunta parece encontrar respuesta en las 850 calorías diarias que acopia cada cm2 de suelo en Manaos. Si estimamos la superficie de los esteros aledaños la energía acumulada y transferida se acerca al 50% de la consumida por los EEUU.

Por ello, la que no parece encontrar respuesta es preguntar cómo hicieron los mecanicistas newtonianos para seguir fabulando hasta hoy energías gravitacionales, que al menos en flujos ordinarios de cursos de llanura no se manifiestan sino en los imaginarios catecuménicos.

V . B . Carta Doc Nº 929920605 Al Procurador General

Del Viso, 27 de Marzo del 2019. Sr. Procurador General Dr. Julio M. Conte Grand, vuelvo a denunciar las mismas payasadas administrativas denunciadas en la carta 1ª Carta Doc *Nº 92388773 9* del 18/9/2018 a Ud enviada y recepcionada por nota 66395 y girada a la Sec. de Política Criminal, copiando la misma denuncia que a la Sra Gobernadora Vidal, del trío Rastelli, Mugetti y Neschuk de la DIPSOH, Agustín Sanchez Sorondo de la AdA y hoy al frente de la DPOUyT a pesar de sus lazos directos con EIDICO. EMDICO una de las 2 empresas más criminales de esta cuenca, (cambiaron a Dante Galeazzi, yerno de E. Costantini por este otro de 32 años que nada conoce de estos temas); del COMILÚ invento de los diputados Wado de Pedro y Alberto España, titular del fundido Molino Cañuelas denunciado por causa I 73748 en SCJPBA y del OPDS que no cesa de licuar y transferir sus responsabilidades por Anexo II, Punto 1º, incs 7 y 8, reiterados en la Res 29/09 del mismo OPDS, para que cualquier irresponsable desvergonzado se haga cargo de ellas.

Ese trío que menciono en primer término insiste en organizar "congresos", que lejos de respetar las normas y alcances del debido proceso que señala la ley 25675, se da a disfrazarlos de auténticos y para ello en esta oportunidad organizó este 27/3/2019 un "congreso internacional" en el museo de Bellas Artes de Luján con el soporte de dos instituciones financieras que parecen disfrutar de estos entongues: la CAF y la AFD.

A la Corporación Andina de Fomento ya le hube el 20/7/2016 girado por triplicado a su Comité de Ética la denuncia sin ninguna respuesta, de este mismo aberrante proyecto del canal Sta María, cuyos alcances hidrológicos criminales cabe por http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria5.html apreciar.

A la Agencia Francesa para el Desarrollo fue inútil tratar de conectarla, a pesar de escribir a la sede parisina pidiendo ayuda, nadie respondió. Por eso hoy fui a este congreso a entregar en mano estas advertencias a estos corresponsables, que si pecan de ingenuos se pasan de la raya.

Toda la mañana fue consumida por las exposiciones de extraterrestres con títulos e informes de otro planeta, tal el caso de la Física Beata Frank de Blumenau, que nos vino a ilustrar sobre un río Ijaití que nace en cota 600 mts y por lo tanto le caben aprecios "hidráulicos".

Pero en planicies como las del Luján con cota 4 m en Zelaya y pendientes de 7,5 mm/Km hasta la ruta 9 y de allí 4 mm/Km hasta el estuario, nada de los catecismos newtonianos sirve para confrontar lo que cabe mirar por termodinámica de sistemas naturales abiertos y enlazados.

Por eso no me costó ningún trabajo en Septiembre del 2013 y Marzo del 2014 voltear los dos tramos del préstamo del BID por un total de $US 1360 millones que Scioli había logrado gestionar con evaluaciones truchas que regalaba el propio banco.

La denuncia en Washington fue atendida de inmediato tras dos comunicaciones con la Dra Victoria Aurora Márquez Mees que bien conoce mis trabajos alrededor de las dinámicas ordinarias de los cuerpos de agua de planicies extremas, que por el 1º de los 4 enunciados del par 2º, art 6º, ley 25675, definiendo lo que es un "presupuesto mínimo", guarda prelación sobre todos los discursos de "gobernanzas" y sustentabilidad de los recursos que hasta la propia ONU proclama, poniendo así al buey atrás de la carreta ambiental.

En este caso, ese buey está muerto, pues no saca por la superficie al estuario ni el 1% de sus caudales ordinarios. Todo marcha por los mantos freáticos y del Pampeano en un área de la planicie intermareal de aprox 45.000 Km2 que ya aparece saturada de agua por todos los tajos que han obrado en el albardón del Paraná de las Palmas en los últimos53 años y a los cuales ahora le quieren sumar el ensanche "trans" de un Sta María que presumen hacer funcionar como efluente al Paraná, cuando de hecho este les inyecta por el acuicludo Querandinense destrozado por la obranza previa, toda el agua que dicen querer por allí mismo sacar. Una patraña de mecanicistas ciegos, que en adición se dedican a hacer teatro.

Hoy mismo a seguido del mediodía darían sus conferencias el joven de 32 años experto en cualquier cosa, testaferro de EIDICO-EMDICO hoy al frente de la DPOUyT. Antes las habían dado Santiago Rojas de la CAF, Juan Carlos Bertoni de la Prov de Santa Fe, Sergio Mazzuchelli de la ACUMAR y Guillermo Macchi a cargo de las alertas del río Salado. Ver este video: https://www.youtube.com/watch?v=B1wUGoxBruM

Todos con sus discursos almibarados y ninguno arrimando precisión alguna a esta cuenca y mucho menos, al primer enunciado del par 2º, art 6º, ley 25675, que señala cuál es el orden a mirar para no seguir llenando de extraterrestres que derramando babas en estos procesos legales nada concreto -amén de hacer negocios-, aprecian respetar.

Cuando a las 11,30 terminaron sus monólogos se abrió un espacio para acercar preguntas escritas. Les alcancé una que no sumaba más de 20 palabras. Como no la consideraron fui al frente y lo menos que les dije y les repetí en la cara fue: "farsantes".

Así quedó bien claro que eso no era una audiencia pública en el marco de la ley 25675, ni que estos proyectos hayan tenido EIAs o evaluaciones o DIAs válidas en los últimos 5 años y que el dichoso plan maestro del río Luján PMRL manoseado por la DIPSOH como le dio la gana, conoce su causa I 74024 en SCJPBA desde hace 4 largos años.

Ruego Sr Procurador sumar estos antecedentes a las 6 cartas doc anteriores y advierta a la Sra Gobernadora sobre la inutilidad aberrante de esta obra que se proponen licitar en el mes de Mayo.

Si insisten en ella, antes cumplan con el debido proceso y dejen de lado las payasadas "internacionales" y los PMRL que son parte de aún más viejas payasadas. Ver causa I 71743 en SCJPBA sobre la Res 495/11.

Celebro toda la tarea que viene forjando para ayudar a una Gobernadora que está crucificada. Atte le saluda, Francisco Javier de Amorrortu

V . C http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria6.html

Ver causa FSM 54294 en el JCF Nº1 de San Isidro

Después de 33 meses de acercados por formulario oficial a la oficina de transparencia de la CAF los soportes documentales girados el 20/7/2016 al Comité de Ética de la Corporación Andina de Fomento que financia la obra del canal Sta María me llega hoy,9/4/2019 esta respuesta con motivo de la presión ejercida en la 7ª carta documento girada el 27/3 /2019 al Procurador Conte Grand.Ver por http://www.hidroensc.com.ar/cartadoccontegrand.html

Solo falta la firma de Virgilio para probar que no son mentirosos

Estimado Sr. Amorrortu,

Luego de haber revisado el contenido de su planteamiento y por no tratarse de las materias a ser atendidas por el Comité de Transparencia, le sugerimos acudir a los Mecanismos de Atención de Reclamos y Resolución de Conflictos (MARRC), según lo descrito en el siguiente vínculo: https://www.caf.com/es/sobre-caf/que-hacemos/acceso-a-la-informacion/proyectos-caf-gef/#itemproyectos-caf---green-climate-fund

Saludos cordiales,

Secretaría Comité de Transparencia
Tel. +58 (212) 209-2395 www.caf.com

Correo electrónico: cdeetica@caf.com

Correo electrónico: transparencia@caf.com

Ver causa FSM 54294 en el JCF Nº1 de San Isidro

De su propuesta de salida del Luján por el canal Sta María

https://www.caf.com/media/5063025/IAS%20%20Lujan%20_ARG_MM_JA%20%20V.1.2.pdf

https://www.caf.com/media/7571062/ESMF%20Outline_PBA_Version

%20Final%20VFF%204-8-17%20Spanish%2030-8-17.pdf

Ninguno de estos documentos reconocen el debido proceso ambiental que marca la ley 25675

caf.com / sobre caf / qué hacemos / comité de transparencia

sobre caf

comité de transparencia

CAF se propone diversificar y ampliar sus esfuerzos para detectar y combatir el fraude y la corrupción. Con esta motivación CAF ha creado el Comité de Transparencia, el cual actúa como un órgano independiente. Este comité tiene como propósito detectar, prevenir, investigar y combatir el fraude, corrupción, colusión, coerción y obstrucción vinculados con los financiamientos en los que CAF participa o con sus operaciones financieras, así como la eventual participación de personal y proveedores de servicios de la institución en las mencionadas actividades.

El Manual de Transparencia de CAF contiene los principios generales, además de los procedimientos a seguir, para llevar a cabo investigaciones, así como las sanciones a ser impuestas a personas, entidades o empresas, que incurran en conducta fraudulenta y corrupta.

Este esquema operará en todos los casos en que se reciban denuncias de conducta impropia vinculada con los financiamientos en los que CAF participa o con sus operaciones financieras, o en aquellos en que el comportamiento pueda catalogarse como corrupción o fraude, sea que se haya materializado por parte de personal interno o entidades e individuos externos.

Para solicitar información, enviar denuncias o reportar actividades fraudulentas:
Correo electrónico: transparencia@caf.com
Dirección: Av. Luis Roche, Torre CAF, Altamira, Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

(Enviar sobre cerrado dirigido al Secretario del Comité de Transparencia CAF)
Teléfono: + 58 (212) 209-2395.

Ver causa FSM 54294 en el JCF Nº1 de San Isidro

Denuncia girada al CAF

Referencia CAF:

Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca Río Luján. Etapa I Fecha de Aprobación Directorio: 18/ julio/ 2016
Costo total del programa: US$ 158,4 MM Aporte Local: US$ 58,4
MM Financiamiento: US$ 100,0 MM

Los resortes formales que disparan esta insistencia y ampliación de lo ya denunciado al Comité de Ética hace 17 meses vienen excitados por la Resolución 355/17 de la Administración de Parques Nacionales, publicada en el Boletín Oficial del 19 de septiembre de 2017, presentando un pretendido Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente al Proyecto de Ampliación de la Capacidad del Canal Santa María (Río Luján), sin contenido alguno, resumido y concentrado en forma exclusiva en la trascendencia holística de la palabra "performance", sin aportar reitero, estudio alguno del equilibrio de las dinámicas de los sistemas ecológicos aquí involucrados (enunc 1º, par 2º, art 6º, ley 25675), ni contar con la debida Audiencia Pública, apareciendo días más tarde evaluado por una inédita FEPAS - Ficha de Evaluación Preliminar Ambiental y Social, apuntada a viabilizar la concesión de las obras, según surge de la resolución 580-E publicada el 27/12/17 en el Boletín Oficial y firmada por el ministro de Infraestructura y Servicios Público, Roberto Gigante.

Este ministro asume y publica una evaluación "preliminar" para concretar la adjudicación de las obras de este ensanche del canal, sin contar con el debido proceso ambiental, con EIAs vacíos de contenido otros que los innombrables del PMRL impugnados en forma expresa en la causa I 74024 en SCJPBA -que es de estimar por tal motivo fueron a buscar el insólito soporte de la Resolución 355/17de la Administración de Parques Nacionales-, sin el más elemental soporte de EEEPH – Estudios de Ecología de Ecosistemas Hídricos en Planicies; exigencia correlativa al enunciado 1º del par 2º, del art 6º de la ley Gral del Ambiente; recurso elemental que les permitiría

advertir que este inútil canal no resolverá sus pretensiones serviciales ni llevando su ensanche a 1000 metros. Ver http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria3.html

Así entonces, la inédita FEPAS -sin correlato legal alguno- y su expresión "preliminar", conforman una vulgar válvula de escape para la eventualidad que se le denuncie por haber esquivado de acercar contenidos concretos y específicos a los EIA, por haber esquivado el debido proceso de la audiencia pública y por haber anticipado una Evaluación sin haber respondido a las observaciones apuntadas en la audiencia pública (art 9º, ley 13569).

Una vez cumplidas estas etapas del debido proceso, recién entonces cabe la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) que da lugar a licitar las obras.

Independientemente de que los EIA (Estudios de Impacto Ambiental firmados por Parques Nacionales sean una soberana vergüenza resumida en la palabra "perfomance" que en nada contempla los EEEHP (Estudios de ecosistemas hídricos en planicies . enunciado 1º del par 2º, art 6º, ley 25675), aquí han adjudicado esta obra que financiará la CAF sin el debido proceso, conformando así el segundo de los motivos que carga esta denuncia.

El primero es la desvergüenza del proyecto denunciado al Comité de Ética el 20/7/2016 -que la CAF aprecia no querer darse cuenta-, surgido de un PMRL cargado de mentiras y falsedades, que de ellas da cuenta la demanda I 74024 en SCJPBA visible porhttp://www.hidroensc.com.ar/incorte180.html /181.html . /182.html . /183.html . /184.html . conformando los soportes de criterio que acreditan la seriedad de estas expresiones.

Merced a http://www.delriolujan.com.ar/canalsantemaria2.html a cuyos contenidos solicito remitan los aprecios que completan estas introductorias expresiones, que cuentan con no menos de un millón de caracteres, no menos de diez horas de videos subidos a youtube y vimeo (las mentiras y falsedades del PMRL aparecen en los alf25, alf26, alf26bis, alf27, alf28, alf28bis, alf29 y alf30) y decenas de documentos que aparecen listados en este hipertexto arriba señalado.

Entre ellos se reconocen 3 vuelos a baja altura en oportunidad de sufrir estas áreas grandes anegamientos y allí se verifica la inutilidad de este canal que solo favorece a grandes mercaderes de suelos, que tras haber cometido los más aberrantes crímenes

hidrológicos e hidrogeológicos en esta planicie intermareal, tanta desvergüenza cargan que sus testaferros hoy encabezan direcciones como la del Ordenamiento Urbano y Territorial y Autoridad del Agua en las figuras de Dante Galeazzi y Agustín Sánchez Sorondo.

Ver sobre este tema las 7 cartas documento con 30.000 caracteres enviadas a la Gobernadora Ma. Eugenia Vidal denunciándole estas groseras violaciones a la ley de Etica Pública por parte de su Ministro de Infraestructura, que por no haber recibido hasta el presente la más mínima respuesta me la hacen aparecer a Ella –más allá de sus éxitos electorales, corresponsable de estas desvergüenzas Ver http://delriolujan.com.ar/cartadocvidal.html

Por ello repetir 100 veces la palabra desvergüenza no conforma exageración alguna. Con estos exitismos y bases culturales nada debería sorprendernos.

Antecedentes de denuncias comparables -en este caso formalizadas ante el BID-, lograrán ser verificadas por la Dra Victoria Aurora Márquez Mees, a cargo del MICI (Mecanismo Inependiente de Consulta e Investigación), en Washington, cuyo mail aquí acerco: VMARQUEZ@iadb.org

Por http://www.muertesdelaliviador.com.ar/bid2.html acerco información de esa denuncia en el 2013/2014 que le significó al gobierno provincial ver caer dos tramos de US$ 680 millones (1360) en Sept 2013 y Marzo 2014.

Ver esta saga: /bid5.html; /bid6.html; /bid7.html; /bid8.html; /bid10.html; /bid11.html; /bid12.html; /bid13.html; /bid14.html .Ver video de 43 minutos sobre energías convectivas y el fraude de la evaluación del BID por https://www.youtube.com/watch?v=AwymMEvIuSs

Hago pública esta denuncia involucrando expresamente a la Corporación Andina de Fomento por la denuncia girada hace 17 meses al Comité de Ética, cuyo silencio no comprendo.

Si el día de mañana un fallo judicial confirmara estas denuncias que aquí extiendo y reitero a través de la oficina de Transparencia por formulario especial de denuncia FR-165, nada debería sorprenderles que la devolución de estos créditos quede involucrada. *Atte, les saluda, Francisco Javier de Amorrortu, 2/1/2018*

Al no obtener respuesta volví a enviar la misma denuncia el día 10/1/2018

Esta denuncia fue girada por Carta doc 821755012 del 2/1/18 a Ma. Eugenia Vidal

Sin embargo, 33 meses pasaron para probar que siguen pedaleando promesas sin mostrar vergüenza

A la oficina de Transparencia de la Corporación Andina de Fomento

La desvergüenza de las aplicaciones del crédito otorgado a la Provincia de Buenos Aires en materia "aguas" y refiero en especial a la obra de ensanche del inútil canal Santa María cuyas decisiones se desprendieran del Plan Maestro del Río Luján, cuya entidad y falsedades aparecen denunciadas en la causa 74024 en la SCJPBA, visible ésta por http://www.hidroensc.com.ar/incorte180.html /181.html . /182.html . /183.html . /184.html . conforman los soportes de criterio que acreditan estas desvergüenzas, de las que la CAF parece no querer darse cuenta, a pesar de haberle girado el 20/7/2016 a Vuestro Comité de Ética un puntual anticipo de todas las falsedades que surgen del desvergonzado "Plan maestro".

La lectura e imágenes de http://www.delriolujan.com.ar/canalsantemaria2.html permitirán valorar la entidad de esta denuncia, cuyo historial no cabe mentar en estos ajustados formularios. El hecho de tener este PMRL su denuncia formalizada en la propia Suprema Corte acredita la seriedad de estas expresiones.

Antecedentes de denuncias comparables, en este caso formalizadas ante el BID, lograrán ser verificadas por la Dra Victoria Aurora Márquez Mees, a cargo del MICI (Mecanismo Inependiente de Consulta e Investigación), en Washington, cuyo mail aquí acerco: VMARQUEZ@iadb.org

Por http://www.delriolujan.com.ar/bid2.html acerco información de esa denuncia en el 2013/2014 que le significó al gobierno provincial ver caer dos tramos de US$ 680 millones en Sept 2013 y Marzo 2014 (*total US$ 1.360 millones*)

Alertado por estas publicaciones:

Ampliación de la Capacidad del Canal Santa María (Río Luján)
Resolución 355/17 de la Administración de Parques Nacionales

Publicada en el Boletín Oficial: 19 de septiembre de 2017 (Roberto Brea, uno de los firmantes fue gerente de Ayres del Pilar y Pilará, glamorosos barrios cerrados. El último, plagado de crímenes hidrogeológicos bien visibles (*hoy por CSJ 1532/2020*) por http://www.delriolujan.com.ar/pilara13.html . *Ver causa 71516 en SCJPBA sobre inconstitucionalidad de la Resolución 234/10 de AdA)*

FICHA DE EVALUACIÓN PRELIMINAR AMBIENTAL Y SOCIAL (FEPAS) referida a las obras, según la resolución 580-E publicada hoy en el Boletín Oficial y firmada por el ministro de Infraestructura y Servicios Público, Roberto Gigante, que fueron otorgadas mediante una licitación internacional a la empresa Pentamar S.A.- Saba Visa S.A. – Canal Santa María–UT, la que tendrá un plazo de ejecución 1.290 días corridos para desarrollar las tareas. La "performance hidráulica" de este proyecto, en cuanto a capacidad de alivio de las crecidas del río Luján, es similar a la propuesta en el Plan Maestro del Luján, que proponía una ampliación uniforme a 80 m de ancho del Canal Santa María.

Ver causa FSM 54294 en el JCF Nº1 de San Isidro

*Hoy, sin el inevitable proceso ambiental se dan al glamour de la voz **"performance"** para velar la inútil estupidez de esta obra*

Como si las burradas criminales no hubieran sido suficientes en estos últimos 60 años, ahora les cambiamos los nombres a engendros estúpidos como el inútil canal Santa María para hacer creer a cualquiera de sus ingenuos clientes que las aguas del Luján ya no amenazan sus ranchos de lujo, pues ahora gracias a estos santos esas aguas irán para el NE.

Acercaremos a Bergoglio las noticias del carisma bautismal del sobrino de su vocero en la vicepresidencia de la AdA para que vea cómo florecen las vocaciones de estos santos que velan por los esteros.

¿Habrá una muestra de imaginación más estúpida que ésta? Sra Gobernadora. ¿no le están tomando el pelo? Cambió a Silvosa por un Gigante. No le parece un poco exage-

rado para de seguido ver tantas estupideces? Dígame por favor dónde le tengo que tocar el timbre para que atienda estas advertencias que superan lo desopilante. ¿Estarían equivocadas las direcciones de las 4 cartas documento con 15.000 caracteres llamando la atención de la cara de cemento de estos santos colaboradores? ¿Qué memoria conserva Ud de la Ley de Etica Pública? ¿Qué antecedentes, qué mochila de eficiencias cargan sus ministros en temas tan específicos?

¿Cuántos Aliviadores del Reconquista quieren generar nuestros genios de la DIPSOH? ¿Ud cree que son tan estúpidos como para creerse que ésto sirve para otra cosa que no sea ganar tiempo para que nuestros queridos mercachifles sigan cometiendo sus crímenes hidrológicos e hidrogeológicos y sin la menor duda, batiendo récords?

Le reitero, ¿cree Ud que Rastelli y sus amigos son tan estúpidos? En verdad no comprendo cómo se bancan a estos pibes y a sus santos atropellos, pero de todos modos le permite ver la paciencia que ssostienen para bancarse a estos genios de los grandes negocios y glamorosos marketings. ¿Le parecería justo llamarlos cobardes? Les falta poco para jubilarse y no quieren arruinar sus Vidas.

¿Por qué no hace como Patricia Bullrich y crea una división que dependa directamente de Ud y reciba este tipo de denuncias sin filtros intermedios?

Pregúntele a Patricia cómo organizó esa división que le permite obrar con firmeza y apropiada transparencia. ¿Cree Ud que hay en toda la provincia un funcionario de esta república que dirija una área tan crítica con mayor eficiencia? Le reitero, pregúntele a Patricia.

El Capital de Gracias y el Karma que amasan estos jóvenes y sus padrinos no tienen en el cielo competencia. Pero ¿qué culpa tienen los ríos?

Actuaciones judiciales recientes referidas al Plan Maestro RLuj y RRec

Causa 71743 en SCJPBA c/MINFRA s/RES 495/11 Plan Maestro del Río Luján http://www.hidroensc.com.ar/incorte34.html /incorte35.html y revocatoria por /incorte58.html, reiterada luego por causa 74024

Causa 72832 en SCJPBA . COMIREC . Inconstitucionalidad del programa de Saneamiento Ambiental de la cuenca del río Reconquista ordenado por decreto3002/2006 http://www.hidroensc.com.ar/incorte122.html/incorte123.html . /incorte132.html

Causa 73114 en SCJPBA, Ley 12653 y Decreto 3002/06, Demanda de inconstitucionalidad del Plan de saneamiento del Reconquista
http://www.hidroensc.com.ar/incorte138.html /incorte139.html . /incorte140.html . /incorte146.html .

Causa 74024 en SCJPBA . http://www.hidroensc.com.ar/incorte180.html /181.html . /182.html . /183.html . /184.html . inconstitucionalidad del Plan Maestro Río Luján

http://www.hidroensc.com.ar/incorte198.html al comite de etica del CAF

http://www.hidroensc.com.ar/incorte200.html JFC Campana

http://www.hidroensc.com.ar/incorte201.html idem

http://www.hidroensc.com.ar/incorte202.html fsm 38000 JCF SI

http://www.hidroensc.com.ar/incorte203.html idem

http://www.hidroensc.com.ar/incorte204.html idem

http://www.hidroensc.com.ar/incorte205.html idem

http://www.hidroensc.com.ar/incorte206.html idem

http://www.hidroensc.com.ar/incorte207.html idem

http://www.hidroensc.com.ar/incorte208.html idem

http://www.hidroensc.com.ar/incorte209.html idem

http://www.hidroensc.com.ar/incorte210.html idem

http://www.hidroensc.com.ar/incorte211.html cartas doc 25/12/15 Vidal

http://www.hidroensc.com.ar/incorte212.html crím hidrogeológicos 56398

http://www.hidroensc.com.ar/incorte213.html idem

http://www.hidroensc.com.ar/incorte214.html idem

http://www.hidroensc.com.ar/incorte215.html idem

http://www.hidroensc.com.ar/incorte216.html cartas doc CFSM Rudi

"Y los ríos perderán sus aguas, y la fructuosa tierra no podrá impulsar desde sí ningún renuevo"... por desconexión entre las riberas solares y las aguas, ahora alteadas, cuando no cementadas LDV-AMV 1452-1958

Pero estos jóvenes son tan genios que ni siquiera se conforman con hacer ataúdes. Los apuntan a cualquier lado y ni miran si el agua en lugar de salir entra. Volé 3 veces en el 2015 esa estúpida canalización con un avioncito de 70 años a 50 m de altura y con la puerta abierta para verlo con limpieza. 100 Km2 de anegamiento en inmediata cercanía y nada se movía en ese estúpido sarcófago. Vea el html anterior. ¿por qué no mira los encierros que generan los afloramientos precámbricos en el eje de Martín Chico a Zárate y advierte la presión inevitable y creciente que mete el Paraná sobre sus vecinos al Noreste y al Sudoeste? Ni aunque lo ensanchen a 1000 m resolverán el problema. Por el contrario, anegarán todo lo ya robado a la cuenca. Amén de mentiroso, es suicida seguir con estos infantilismos ciegos.

Cómo pretenden estos genios que esta obra de ensanche sirva para otra cosa que para ganar 4 años de tiempo para seguir adelante con sus crímenes?

¿Tiene Ud la más remota idea de la escala de remediaciones que reclama esta cuenca del Luján en sus últimos 20 Kms? Vea unos ajustados anticipos por http://www.delriolujan.com.ar/ensanche2.html . Y si aprecia ayudar a que en el Reconquista no sigan tirando manteca al techo, mire por este otro html: http://www.delriolujan.com.ar/martindelaisla.html

Hoy, remediar es la 1ª gran oportunidad de crear un urbanismo inédito. Y no exagero. Si estos santos vieran más allá de la punta de sus narices se zambullirían en ellas y se sacarían los ojos por tener un metro de esas nuevas tierras. Sacarse los ojos no es problema. Hace décadas que están ciegos.

Apuntando aguas arriba del canal Arias tiene Ud estos videos

Del congreso en Maschwitz del 12/12/ 2015: Alf 22

https://www.youtube.com/watch?v=O-oJuAFFJMU

De cajas mecánica y termodinámica: Alf 23

https://www.youtube.com/watch?v=iVHq0Ia_o2o

Del río Uruguay: Alf 24

https://www.youtube.com/watch?v=cXwdT6_x664

Primeras observaciones al Plan Maestro del río Luján : Alf 25

https://www.youtube.com/watch?v=hS-jnKWodaY

Segundas observaciones al Plan Maestro del río Luján: Alf 26

https://www.youtube.com/watch?v=u80Gj7ahgC8

Complemento a las segundas observaciones del PMRL: Alf 26bis

https://www.youtube.com/watch?v=7pDFkANjuaY

Terceras Observaciones al PMRL y a la causa 74024: Alf 27

https://www.youtube.com/watch?v=brvsWKsXfVg

Cuartas Observaciones al PMRL (Gráficos): Alf 28

https://www.youtube.com/watch?v=g8DDenL8QdA

Suplemento a las cuartas observaciones al PMRL (Gráficos): Alf 28bis

https://www.youtube.com/watch?v=9-Kf4Z1QZw4

Soportes documentales a la causa 74024 en SCBA: Alf 29

https://www.youtube.com/watch?v=YeD4OcX-YR0

De las reposiciones y remediaciones ausentes en el PMRL: Alf 30

https://www.youtube.com/watch?v=OTmSNSwh-Hk

Líneas de ribera; lazos ecológicos, rural y urbanos, ley de humedales: Al 31

https://www.youtube.com/watch?v=vRW--5sNEmg

Al dictamen del Fiscal Dominguez sobre barrios polderizados: Alf 32

https://www.youtube.com/watch?v=ACiheRi7EGY

De las fuentes del conocimiento. Del alma: Alf 33

https://www.youtube.com/watch?v=NijNe5ne-uE

De las remediaciones en el tramo 3º: Alf 34

https://www.youtube.com/watch?v=GdZQe5Wuf7I

De los ocultamientos y corresponsabilidades criminales municipales: Alf 35

https://www.youtube.com/watch?v=LzaJ-Wvc9zg

De las remediaciones en el tramo 4º: Alf 37

https://www.youtube.com/watch?v=LENaurM5NwU

Del encuentro en la UTN de Pacheco. Del ensanche del Luján: Alf 38

https://www.youtube.com/watch?v=T8Hc-d1n6wQ

El mensaje de los sueños sobre los humedales: Alf 39

https://www.youtube.com/watch?v=ZmhZdhj9LVw

Bergman sabe de los humedales urbanos: Alf 40

https://www.youtube.com/watch?v=kAoWlZW3L1U

Vicios académicos responsables de todos los crímenes hidrológicos: Alf 42

https://www.youtube.com/watch?v=kSOJDY95yXU

Observaciones y acciones en defensa de los ríos: Alf 43

https://www.youtube.com/watch?v=-sjYbNEmtKc

Por http://www.paisajeprotegido.com.ar/videos.html tiene Ud acceso a más de 130 videos que abren al tiempo, la memoria, el cambio y la conciencia de los movimientos de los desarrollos urbanos; y el agua, que sin ella no hay riqueza que valga.

No es que falte información y criterio. Sobra desvergüenza, cobardía e ignorancias extremas en ramas del conocimiento que no conforman ciencia, sino sus hermanas opuestas y complementarias.

En este caso: ecologías de ecosistemas hídricos en planicies extremas miradas desde termodinámica de sistemas naturales abiertos y enlazados. Otorguen jubilación adelantada a los dilectos discípulos de Newton; que tal vez una vez jubilados y con alma de niños aprecien descender a estos abismos que tienen enfrente de sus narices y es fácil advertir por qué rechazan.

Todos estos soportes documentales fueron el 20/7/2016 girados al Comité de Ética de la Corporación Andina de Fomento que financia esta obra, presidida entonces por Prat Gay. Al parecer, son tan receptivos como sus asesorías legales: cdeetica@caf.com y transparencia@caf.com

Francisco Javier de Amorrortu, 27/12/2017

Soportes de la anterior denuncia girada al Comité de Ética del CAF el 20/7/2016 por severa corrupción en el tratamiento y contenidos del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del río Luján, que fuera ya en sus orígenes licitatorios por Res 71743 del MINFRA motivo de demanda de inconstitucionalidad por causa 71743 en Suprema Corte de Justicia de la Prov. de Buenos Aires en el 2011, visible su presentación por http://www.hidroensc.com.ar/incorte34.html y vuelto nuevamente a impugnar por causa 74024 en Sept del 2015 en SCJPBA, visible su presentación por http://www.hidroensc.com.ar/incorte180.html

Ampliada su demanda por http://www.hidroensc.com.ar/incorte181.html

Nuevamente ampliada su demanda y visible porhttp://www.hidroensc.com.ar/incorte182.html

Por tercera vez ampliada su demanda y visible porhttp://www.hidroensc.com.ar/incorte183.html

Y acreditados sus desmadres técnico legales, tanto en la faz legislativa como administrativa, con correlatos públicos específicos visibles porhttp://www.hidroensc.com.ar/incorte183.html

Y observaciones puntuales críticas por carta documento 698306598 del 21/12/15 a la Gobernadora Ma. Eugenia Vidal y nota presentada en su Secretaría Privada el 28/12/2015 visibles ambas por http://www.delriolujan.com.ar/serman.html

Con adicionales observaciones al PMRL presentado por la consultora Serman despues de cinco años del inicio de estas felonías propias de mercaderes de suelos asociados a carpetbaggers instalados en todas las áreas de la política y a qué dudar, urdiendo el rumbo de las propuestas con los irresponsables de esta desvergonzada consultora, cuyas observaciones críticas y públicas, más allá de las judiciales, son visibles por:

Informe geológico: http://www.delriolujan.com.ar/serman2.html

Antecedentes: http://www.delriolujan.com.ar/serman3.html

Observaciones críticas: http://www.delriolujan.com.ar/serman4.html

Más observaciones: http://www.delriolujan.com.ar/serman5.html

Propuesta de remediaciones: http://www.delriolujan.com.ar/serman6.html

Colofón al gran papelón: http://www.delriolujan.com.ar/serman7.html

Adicionales propuestas de remediaciones son visibles por:

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche2.html

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche3.html

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche4.html

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche5.html

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche6.html

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche7.html

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche8.html

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche9.html

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche10.html

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche11.html

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche12.html

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche13.html

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche14.html

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche15.html

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche16.html

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche17.html

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche18.html

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche19.html

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche20.html

Las presentaciones por causa FSM 65812 en el Juzgado Federal en lo Criminal Nº 1 de San Isidro a cargo de la Jueza Sandra Arroyo Salgado son visibles por

http://www.hidroensc.com.ar/incorte154.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte155.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte156.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte157.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte173.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte188.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte189.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte190.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte191.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte192.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte193.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte194.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte194bis.html

Los aportes a la causa 9066 en el mismo juzgado:

http://www.hidroensc.com.ar/jf9066nota.html

http://www.hidroensc.com.ar/jf9066nota2.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte186.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte187.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte196.html

A todo ésto, el Subsecretario de Asuntos Hídricos de la Provincia de Buenos Aires y cabeza de la DIPSOH, el politólogo Rodrigo Silvosa al cual el Ministro Cenzón giraba las advertencias que le llegaban de la Secretaría Privada de la Gobernadora Vidal y al que por mi propio celo personal acercaba copia a su oficina, en dos oportunidades me dio fecha y hora de entrevista y en las dos oportunidades fueron a última hora sacadas de agenda.

Le propuse entonces por mail directo a su oficina verlo en cercanías de su vivienda en el barrio de Belgrano el día y a la hora que quisiera. Nunca me contestó .

Otro tanto hice con el Secretario de Medio Ambiente del Municipio de Pilar, el biólogo Javier Corcuera, que se ha dado a hacer de carpetbagger con el sugestivo lema de "Diálogos hídricos" con los principales generadores de estos crímenes hidrológicos e hidrogeológicos. Hace más de seis meses solicité entrevista a su secretaria privada Sabrina y a pesar de que el propio Intendente Ducoté le ordenó que me concediera esa entrevista, aún no he sido informado de su interés en escuchar fastidios a su propuesta política.

Este es el panorama que el Ministro Prat Gay a cargo de la presidencia del CAF y las autoridades que lo respaldan desde arriba, deben conocer para que no crean que todo ésto es una maravilla.

Estimo que cabe suponer lo contrario.

Atte., Francisco Javier de Amorrortu

Ver causa FSM 54294 en el JCF Nº1 de San Isidro

referida puntualmente al canal Santa María

CAF y AFD

Cabe comenzar a poner orden en las cuestiones a mirar y para ello recordar el que surge de los 4 enunciados del par 2º, art 6º de la ley Gral del Ambiente, que define lo que es un presupuesto mínimo.

El 1º de esos enunciados no habla del ambiente, ni de los recursos naturales, ni de sus siempre declamadas sustentabilidades. N siquiera habla de las inundaciones. Solo apunta al equilibrio de las dinámicas de los sistemas ecológicos. En este caso las hidroesferas en llanuras, donde no cuenta la energía gravitacional, ni la mecánica de fluidos, ni la ciencia hidráulica, ni la defensa de las flores y los patitos. Solo los esteros, los bañados y las sangrías menores y mayores.

Y en el caso de este río Luján los problemas mayores que se descubren en sus brazos interdeltarios y en la planicie intermareal que concluye en el estuario; o mejor dicho, que hoy concluye en un tapón urbanístico y geológico inefables.

Ya he denunciado durante 19 años en sede penal los crímenes hidrológicos y desde hace 14 los hidrogeológicos hasta sumar más de 18 millones de caracteres (9.000 págs). Subidos a la web más de 30 millones (15.000 págs).

Hoy aprecio enfocar los problemas de las dinámicas presentes en la planicie intermareal, que en el 99,5 % de los casos son aguas que vienen del sistema paranaense, incluídas las del río Uruguay. Y que por carecer de sangrías apropiadas no encuentran otra vía que los mantos freáticos y los del Pampeano.

Recuerdoque el cauce del río Luján desde el canal Arias en adelante está ocupado en más de un 95% por aguas de afluentes del Paraná de las Palmas y reintegros mareales.

Ninguno de los tributarios urbanos del Oeste alcanza a sacar por superficie más de 1% de sus caudales ordinarios al estuario.

Por ello resulta una fantasía la tarea del COMILÚ y de la DIPSOH y sus catecismos newtonianos. Incluyo al COMIREC que se ha ocupado durante un cuarto de siglo de cementar el esperpéntico sarcófago tutankamónico que llaman Aliviador. Todo en nombre de los “inundados”.

Si los inundados tienen urgencia, que formen fila respetando el orden de los 4 enunciados. Pues si la DIPSPH y la AdA no entienden cómo se dinamizan los caudales ordinarios, cualquier extropolación matemática que hagan de los extraordinarios conformará atropellos que acabarán con los ordinarios; tal el caso de rectificar, altear y cementar las riberas, dejando al buey solar que mueve las aguas sin alimentos.

En el caso de la planicie intermareal vienen ahora a tallar más aberraciones que las obradas hace más de medio siglo con el canal Santa María, Surubí, Tajiber y y una multiplicidad de más pequeños sin nombre al servicio de regar forestaciones; aún cuando el 1º de los nombrados sostenía la fantasía de sacar las aguas del Luján al Paraná de las Palmas.

Y en este "ahora aspiran a más aberraciones" ya tenemos a Parques Nacionales acreditando el valor de unos Ciervos del pantano, cuya defensa justifica ver a sus directores firmando avales para construir un barrio de chacras apoyados en un nuevo canal paralelo al Sta María, que se ocupará de meter más agua a estos mantos superanegados de la planicie intermareal que así hará felices a los ciervos el pantano y a los siervos de los negocios criminales que alimentan las fantasías de la DIPSOH, de la AdA, del OPDS, del municipio de Campana, del COMILÚ, de la CAF y ahora de la AFD para seguir bloqueando toda alternativa de remediar estas aberraciones obradas por mano del hombre desde hace más de 50 años.

A la CAF le hube subido a su Comité de Ética 3 denuncias puntuales sobre su ayuda a ensanchar el Santa María, sin nunca ecibir respuesta alguna. Por eso vengo hoy a este congreso para entregarlo en mano. También aprovecho para hacerlo también en mano con los agentes de la AFD antes de hacerlo en forma directa a la sede parisina, dado que por teléfono no hay forma de comunicarse para obtener un vínculo directo con sus directoras para localizar el canal de las denuncias formales.

Pero reitero a ambas CAF y AFD: que el canal Sta María es una aberración obrada en 1966 con la idea de paliar el desvío y encierro que cargara el Arq Estanislao Kokourek al obrar su CNE-CUBE.

Hoy mismo, ningún estudio piezométrico y químico revelan el origen y direcciones de las aguas que por allí se mueven.

Si quieren sanear este panorama de aberraciones y mentiras interminables empiecen por depositar una limosna que acredite el valor de estas obras, las viejas y las proyectadas.

Francisco Javier de Amorrortu, 27/3/2019

V . D . Causa FSM 54294 . JCF Nº1 SI

Reitero apelación y denegaciones de Justicia. Recuso Fiscal. Adjunto nuevos testimonios

Sra. Juez

Francisco Javier de AMORRORTU, DNI 4382241 por mi propio derecho y mis propias obligaciones, conjuntamente con mi letrado patrocinante Ignacio Sancho ARABEHETY, LE 17490702, CALP T 40, F 240, IVA Responsable Inscripto, constituído domicilio electrónico bajo el Nº: 20 17490702 2, a la Sra JuezSandra Arroyo Salgado a cargo del Juzgado Federal en lo criminal Nº1 de San Isidro, Secretaría Nº 2, en las causas FSM 38000 sobre el canal Emilio Mitre, la FSM 49857 sobre inconstitucionalidades y falta de reconocimiento de errores específicos encódigos y leyes de presupuestos mínimos, la FSM 54294 sobre el canal Sta Maria, la FSM 56398 sobre los crímenes hidrogeológicos en planicie intermareal y brazos interdeltarios y la FSM 65812 denunciando obranzas proyectadas en el Aliviador, Britos remeros y Achaval guarderías Tifón;cada una de ellas ganando en especificidad concreta referida al orden del 1º de los 4 enunciados del par 2º, art 6º, ley 25675 y tipificaciones penales no menos concretas, que dejan bien atrás en este sentido a las de Ferreccio, a V.S. me presento y con respeto digo:

I . Objeto

Reiterar la apelación a la causa FSM 56398 formulada el 19/4/2017 y las denegaciones de Justicia a las causas FSM 49857, FSM 54294, FS; 56398 y FSM 65812 formuladas el 17/10/2018, que por solicitud del Fiscal fueron sumadas a la causa FSM 9600 de Ferreccio y habiendo solicitado se diera traslado de estas causas a la SJO de la CSJN, con inclusión de la FSM 38000, para sumarlas al proceso cognitivo a desarrollar en la CSJ 791/2018, vuelvo a insistir en estas solicitudesacercando a Vuestra resolución del 13/12/2018 nuevos testimonios por **2 DVDs que adjunto** y siguen a los 5 videosanteriores ya entregados.

II . Petitorio

Para el caso que V.S. aprecie ordenar estos procesos en el marco del primer enunciado del par 2º, art 6º, ley 25675 y en el marco de lo que la voz "ecosistema" reconoce en el glosario de la ley 11723, también aquí ofrezco desarrollar el proceso de conocimiento descripto en el Cap "i" de la causa CSJ 791/2018

En tanto prospera este proceso cognitivo se ordene y verifique la paralización de los estragos hidrogeológicos e hidrológicos en Puertos del Lago y se impugne la *Providencia 618/08 de la AdA* que habilita el vuelco de efluentes en el ultradeficitario Zanjón Villanueva en el deslinde mismo de los municipios de Tigre y Escobar, con trascendencias de polución inefables al haber eliminado en toda su traza, en la del paralelo "aliviador" y en las todas las cavas de Puertos del lago, El Cantón, el Naudir, el Cazal, Amarras y CUBE al Norte del Zanjón y los barrios de EIDICO al Sur, el irremplazable acuicludo Querandinense.

Se prohiba avanzar con Remeros Beach y con Guarderías Tifón y se advierta la denuncia por 7ª carta Documento del 27/3/2019 al Procurador Conte Grand visible por http://www.hidroensc.com.ar/cartadoccontegrand.html refiriendo de las aberraciones y burlas administrativas del MINFRA, de la DPOUyT, de la DIPSOH, del COMILU, de la CAF, de la AFD y de Parques Nacionales con respecto al nuevo barrio Bahías del Paraná, al lado mismo del canal Sta María.

No dejar de ver las payasadas de la CAF, d**e la mano del MINFRA y Parques Nacionales** por http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria6.html y http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria5.html

Sin más por el momento que expresar, saludo a V.S. con mi mayor aprecio.

Francisco Javier de Amorrortu

Ignacio Sancho Arabehety, CALP, T 40F 240

Siguen grandes imágenes de las obranzas del barrio náutico Bahías del Paraná de la mano de los "siervos" del pantano. Ver por http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria6.html

VI . ¿Ensanchar un cauce o reponer el sistema deltario?

Ya hemos expresado a pág. 2 del escrito originario de esta causa a punto LL): Las remediaciones tienen que mirar **1º por la recuperación del sistema deltario** del Luján al que le han robado dos cauces antes de la AU 8; tres cauces antes del FFCC Belgrano Carga y cuatro cauces antes de la AU 9. Estos robos criminales son imprescriptibles. Recuerdo, que los anchos de los cauces superiores en el brazo interdeltario del Luján, se vieron anegados con lluvias de recurrencia menor a los 5 años en 8 oportunidades, superando en el 2014 de 20 a 50 veces los 100 m mín. del dec. 11368. ¿De que sirve entonces ensanchar 100 m el cauce único que han dejado?, si de hecho, cabe reconocer la imprescriptibilidad de estos crímenes hidrológicos tipificados por art 420 bis del Cód.Fed.Penal Rep.de Méjico.

En 50 años, desde Ramsar a la fecha nadie ha señalado, que ríos de llanura sin esteros y bañados (humedales) aledaños son ríos muertos. Así como, humedales sin ríos que les aporten sus aguas, sedimentos y energías solares, son humedales muertos (salitrales).
Por ello, no caben elecciones a estas imprescriptibilidades. Las elecciones que hemos venido haciendo en este siglo respecto a canalizar, ensanchar y altear bermas, han sido tan funestas, que hoy tenemos a nuestros 3 grandes cursos con compromisos urbanos, todos ellos soberanamente muertos en sus flujos ordinarios. Solo fluyen en eventos máximos vomitando todas sus miserias. No es cuestión de atender a los humildes la necesidad de esos préstamos; sino de atender las venas que irrigan a Madre Natura. Y no se trata de paliar inundaciones mutilando las energías convectivas que reclama el buey solar que mueve las aguas para alimentarse. El primer enunciado del par 2º, art 6º, ley 25675 no habla de los humildes, sino de los equilibrios de las dinámicas de los sistemas ecológicos. Si el presidente quiere dedicarse a los humildes, que pida dinero para la caridad humana y no mencione a los rios. Ellos no son culpables de las violaciones a los retiros en las riberas; ni a los alcances de la condición pública que nos apunta el art 235, inc C del nuevo Código Civil o el anterior 2340, inc 4.

VI . A *http://paisajeprotegido.com.ar/eltimon3.html*

Expresado en el Congreso celebrado en el Club el Timón, Jáuregui. Agosto del 2014

II . Asentamientos humanos en llanura intermareal y brazos interdeltarios

Conciencia mecánica alejada de todo aprecio a ecosistemas dependientes de energía solar y relacionados por estrechos gradientes a su bien ignorado menú de enlaces.

Asentamientos humanos 2,5 m por debajo del máximo nivel de inundacion, en la misma boca de una cuenca de 3.176.000 Km2; probando en adición, su nulo reconocimiento de registros mareales sudestados históricos.

Aplicando dragados para generar rellenos, sin importar la eliminación del manto impermeable Querandinense, ni la intrusión directa en el Puelches de sus cloruros y sulfatos sumada a la adicional polución que boya en el área.

El rol que cumplen los acuicludos de proteger a los acuíferos de agua dulce por debajo de ellos, es resuelto dejando estas protecciones en manos de mercaderes. Nadie ha apuntado a ellos por sus criminalidades e incluso algunos de sus famosos proyectistas no tienen empacho en dar cátedra de ética ambiental y sustentabilidad. (1)

Nuestras autoridades jamás adoptaron criterios objetivos para identificar y delinear la perdida de humedales y degradación de suelos. Consecuencias visibles lucen después de 140 años en la cuenca del Matanzas; después de 60 años en la del Reconquista y de 20 años en la del Luján.

Ni siquiera han advertido cuántos daños han ocasionado al ecosistema que alimenta de energías a los flujos ordinarios mínimos de los cuales dependen las dispersiones de nuestras miserias y cuán por debajo vienen modelando en hidrología urbana los respetos a eventos máximos.

La resolución de estas protecciones con alteos en las riberas ha tenido un costo que aún no aprecian mirar. Siguen manteniendo tapado el tendal de violaciones al Código Civil en materia de dominialidades públicas y privadas. De tan vieja data que todos creen ésto ya no tiene marcha atrás. (2)

Sin embargo… a poco que miremos por las dinámicas horizontales que mueven las aguas someras en planicies extremas, advertiremos que no es solución seguir fabulando energías gravitacionales donde no las hay.

El cambio de paradigma mecánico por una termodinámica de sistema naturales abiertos sosteniendo movimiento perpetuo merced a energía solar y a gradientes

térmicos e hidroquímicos viabilizando los enlaces entre sistemas, se irá tarde o temprano develando, al tiempo de ir contrastando el costo de recursos dañados y obranzas inútiles, por no llamar ruinosas.

Cerrando balance del 2011 ACUMAR confiesa no saber cómo identificar el pasivo del Plan Integral de Saneamiento Ambiental Matanzas-Riachuelo. Ese año había gastado $7.400 millones; un 80% más que los 4088 del presupuesto del Poder Judicial de la Nación.

Para el "saneamiento" del Reconquista Scioli esperaba del BID un primer tramo de US$680 millones en Septiembre del 2013, que se completaría con un 2º de igual cantidad en Marzo del 2014. Bastó una denuncia a Washington para que ese dinero (US$ 1.360 millones), no llegara. Esa denuncia se alcanzó por video, acusando al propio BID de fraude y anticipándoles las inconveniencias adicionales de aplicar ese dinero en obras que no miraran primero por el equilibrio de las dinámicas del ecosistema, tal cual disponen los presupuestos mínimos: arts 6º, par 2º, ley 25675. Ver video (3)

El 12/6/14 el Intendente de Luján recibe a las 10,30 hs a vecinos que tres horas más tarde verificaban información en este otro lado del mostrador. En los últimos 12 meses el casco urbano de Luján se había anegado 4 veces y a pesar de contar con un importante estudio de hidrología del río Luján realizado por el INA en el 2007, la DIPSyOH y Scioli se dispusieron a licitar otro estudio con ojo mecánico, siempre infiriendo que en brazo interdeltario y planicie intermareal las energías que movían las aguas se bastan gravitacionales. El resultado de esos encuentros y promesas es el balance de ilusiones publicado en (4)

Nuestro balance de miserias reconoce 9 millones de criaturas asentadas en cuencas con dinámicas horizontales muertas. Sus flujos ordinarios mínimos no dispersan ningún vertido. Las hidrologías de flujos máximos siguen lejos de corresponder a las mínimas recurrencias de 100 años que recomienda la UNESCO desde hace 30 años.

Así como han saturado de ocupaciones los paleocauces en la gran ciudad y se los imagina remplazables por emisarios subterráneos –cuyas proclamadas eficiencias se niegan a mensurar-, así los paleocauces del Gran Buenos Aires ya aparecen bien comprometidos con todo tipo de ocupaciones en sus márgenes; a las que han sumado violaciones directas al ecosistema en rectificaciones, canalizaciones, alteos, rellenos, ta-

blestacados, que aunque bendecidas como “saneamientos” jamás alcanzarán respuesta alguna que remplace a las energías convectivas, que por baterías convectivas conformadas en bañados aledaños, costas blandas y bordes lábiles, a estos cursos de agua iban transferidas.

El Riachuelo solo reconoce licuaciones de sus miserias en los últimos 3,5 Km de su boca, debidos a intercambios mareales. El Aliviador del Reconquista solo los reconoce en sus últimos 500 m antes de intentar en vano su salida al cauce del Luján. El propio río Luján hoy no alcanza a sacar por su cauce el 1% de sus aguas al estuario. Todo su cauce aparece ocupado por aguas que bajan del Paraná de las Palmas, mucho más ricas en energías convectivas. Todos los tributarios urbanos del Oeste con única salida por el Luján, reconocen el mismo fracaso.

Semejante descalabro, a pesar de infernal, no reconoce la más mínima prospectiva. Por el contrario, los negocios en la ocupación de las riberas florecen como si fueran lugares soñados. Beneficios de reflejos especulares que se regalan a miradas terrenales.

Muy distintas advertencias regalan las imágenes aéreas y satelitales. ¿Resistirá 50, 100 años más esta ceguera? (5) ¿Cómo festejar la muerte de los ecosistemas que asisten los flujos ordinarios de todos estos tributarios urbanos del Oeste? No hemos empezado a abrir siquiera un ojo a ecosistemas termodinámicos naturales abiertos, pero con cuatro ojos avanzamos haciendo negocios a costa de crímenes hidrogeológicos.

A la ceguera del ojo mecánico para referir de los descalabros hidrológicos antepondremos una etiqueta denominada “transparencia hidráulica”. Último desarrollo semiológico de una Fundación Metropolitana que dice mirar por “vertederos de cota” en planicies de 4 mm x Km. Magia de significantes capaces de dar sentido político y comercial a esos 4 mm/km.

conclusión

Hacia estas inconciencias estelares marcha rauda la fundación de la gran planificación metropolitana.

(1) http://www.hidroensc.com.ar/incorte92.html

(2) http://www.hidroensc.com.ar/incorte28.html

(3) http://www.delriolujan.com.ar/bid7.html

(4) http://www.delriolujan.com.ar/inundate2.html

(5) http://www.alestuariodelplata.com.ar/prospectivas4.html

VI . B http://paisajeprotegido.com.ar/eltimon4.html

Problemas en cuenca media

Fundamentos para tres leyes particulares concretas

Remoción de rellenos y construcciones en las márgenes

Fundamentos para la ley particular que disponga la eliminación de las construcciones que ocupan las riberas del río Luján desde fecha posterior a la promulgación de la ley 6253 en 1960, en la extensión que va desde los 200 m anteriores a las compuertas, hasta los 800 m aguas arriba de las compuertas en un ancho de 50 a cada lado del borde ordinario del cauce.

Recordamos que esta ley refiere de 50 m más allá de la línea de creciente máxima y por tanto estos 50 m fijos desde el borde ordinario que ahora dispone esta ley particular, solo representan una sombra de la exigencia original.

También recordamos que nunca la ley 6253 reconoció arbitrios administrativos para plantear excepciones otras que no fueran obras de cruces o accesiones.

Y esas únicas excepciones debían estar fundadas con carácter de “necesidad imprescindible” y estar apuntadas en el Plan Regulador Municipal.

Los estudios del Instituto Nacional del Agua para este tramo del Luján afectado por estas ilegales ocupaciones, prevén en las recurrencias mínimas de 100 años que caben a hidrología urbana, escurrentías del orden de los 2493 m3/seg. Las tolerancias se proyectan a tolerancias máximas de 500 años. reconociendo los eventos del 2012 correspondencias con recurrencias de 300 años.

Por este motivo y en razón de la incapacidad política de las autoridades municipales para hacerse cargo de estas desviaciones del art 6º de la ley 6253 y del art 4º del dec regl 11368/61, que impone a los municipios la primaria responsabilidad de fijar las

cotas de arranque de obra permanente que pongan a las nuevas construcciones a salvo de toda inundación (ver también art 5º de la ley 6254), es que asume la legislatura provincial por ley particular (presupuestos mínimos art 12º, ley nac 25675) la orden de desalojar esas riberas.

De los ensanches bajo tres puentes

Fundamentos para la ley particular que disponga el ensanche en el río Luján de las luces bajo los puentes ferroviarios de los FFCC Urquiza, Belgrano y Mitre.

El puente del FFCC Urquiza sobre el río Luján a 34º 27' 11.25" S y 58º 58' 15.16 O, reconoce una luz de 19 m de ancho, que para los 3125 m3/s que reconoce el estudio del INA en la recurrencia de 100 años deberá ser triplicado en su ancho. Los anegamientos provocados por este puente alcanzan a los vecinos del barrio La Colina, linderos de la ruta 6 y 9 Km aguas arriba.

El puente del FFCC Belgrano sobre el río Luján a 34º 24' 2.7 S y 58º 55' 19.90", reconoce una luz de 31,50 m y una altura de 8,5 mal perfil de las vías, deberá ser al menos triplicada. El nuevo puente de El petrel que se encuentra 4800 m aguas arriba reconoce 150 m de luz y 12 m de altura a la base de la viga de cruce.

La altura de anegamiento provocadas por las subajustadas dimensiones de las luces de este puente alcanzan los 2,85 m según expresan los estudios del INA y afectan toda la zona Noroeste del casco urbano de Pilar.

El puente del FFCC Mitre que sigue 4.600 m aguas abajo del anterior reconoce un vano central de 25 m y tres laterales: dos de 20 m y uno de 10 m, totalizando 75 m. este ancho deberá ser llevado más allá de los 100 m. Las escurrentías en estas áreas alcanzan los 4156 m3/seg en recurrencias a 100 años. Suma 0,75 m de anegamientos a los del puente anterior.

Todas estas obras reclaman la enunciación de la ley particular pertinente por legislatura provincial.

Remoción de alteos y rellenos en franjas de conservación

Fundamentos para la ley particular que disponga el retiro de los alteos y rellenos realizados sobre las franjas de conservación de los desagües naturales ley 6253 y dec regl

11368/61 en los primeros 100 m de ambas márgenes de los cursos de agua, que solo están permitidos más allá de estos límites.

Así por caso mencionamos en esta obligación y sobre el río Luján, al club de campo El Carmel, al barrio cerrado Estancias de Pilar; y sobre el arroyo Pinazo, al barrio cerrado Los Sauces, al barrio cerrado La Lomada, al barrio cerrado Ayres del Pilar y otros que fácil resultará inventariar.

Las arbitrarias resoluciones hidráulicas de la DIPSyOH autorizando la ocupación de estas franjas en menor medida a los 100 m es la que ahora deberá ser resuelta por esta ley particular que corrija estos arbitrios imposibles, que habiendo sido demandados en Justicia merecen después de tantos años de demoras y estos visibles perjuicios a las poblaciones que sufren los anegamientos, la acción correctiva de esta ley particular que disponga esas devoluciones de los perfiles de los suelos ribereños tal cual lo explicita el art 3º de la ley 6253 y tal cual lo confirma el informe del Director Técnico Provincial de Hidráulica Ing Pedro Agabios, en nota del 17/8/99 al exp 2406-3807/96 señalando que: *Los resultados de los cálculos hidráulicos presentados por los particulares que pongan a consideración fraccionamientos son aplicables para determinar las alturas de relleno de los terrenos o los terraplenes de defensa, más allá de la franja de conservación de los desagües, pero no para achicar ésta.*

Conclusión

Con estas tres pequeñas leyes particulares, todos los problemas de los anegamientos en cuenca media quedan resueltos, sin necesidad de hacer estudios que ya están hechos y sin necesidad de esperar la llegada del mesías de turno que hará las benditas limpiezas de lecho con que han burlado la inocencia de las poblaciones. El COMILU o el COMIREC no lograrían en 1000 años a ser más concretos.

http://www.delriolujan.com.ar/lujan.html

http://www.delriolujan.com.ar/lujan2.html

http://www.delriolujan.com.ar/lujan3.html

http://www.delriolujan.com.ar/emergencias.html

http://www.delriolujan.com.ar/emergencias2.html

http://www.delriolujan.com.ar/inundate.html

http://www.delriolujan.com.ar/inundate2.html

http://www.delriolujan.com.ar/comilu.html

Problemas en cuenca baja

Fundamentos para dos leyes particulares concretas

Ensanche del cauce y ribera insular del río Luján para reparar las salidas de las cuencas del Oeste MUERTAS. *(Estimaciones bastante menores a las que hoy apuntamos)*

Que irán de los 100 m adicionales a la altura del Canal Arias, a 350 mts adicionales a la altura de la salida al estuario, hasta sumar un total de 600 mts de ancho de salida.

Estas tareas representan unos 20 millones de metros cúbicos de refulados a un costo de aprox. 3 dólares el m3. a refular a una distancia de entre 500 a 1000 m máximos. Tarea a realizar con dragas locales en el término de 3 años

Adicionalmente se propone, a continuación de la nueva ribera, crear una franja de no menos de 100 mts de ancho y muy poca profundidad para que oficie de batería convectiva y costa blanda que asista las salidas de las aguas MUERTAS de los tributarios urbanos del Oeste.

Recordemos que no cabe en planicies extremas referir al *"borde superior del cauce"* como arguyen ciertos intérpretes, sino a los *"límites del lecho", a las "arenas o fangos"* apuntadas textualmente en el art 2577 del CC, y bien alejados de conformar borde de aristas para perfilar hidrologías con soportes en morfologías.

Considerando la complejidad de los fundamentos que debe reconocer la ley particular que trate estas remediaciones, sugiero mirar por

http://www.hidroensc.com.ar/incorte132.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte138.html /incorte139 y 140

http://www.hidroensc.com.ar/incorte146.html

http://www.delriolujan.com.ar/ensanche.html

http://www.hidroensc.com.ar/incorte119.html

http://www.alestuariodelplata.com.ar/convec2.html

En caso de ser apreciadas estas reflexiones me ofrezco a seguir puliendo estas expresiones para ayudar a redactar los fundamentos de estos dos leyes particulares: la que trata el ensanche del Luján y la que trata el ensanche de la salida del Aliviador del Reconquista que ya ha sido planteada en demanda en SCJPBA.
Ver por http://www.hidroensc.com.ar/incorte146.html y video por
http://www.delriolujan.com.ar/bid7.html
La salida del Reconquista hoy (2020) la planteamos por el canal San Fernando, ahorrándole 11,5 kms de recorrido a este cadaver tutankamónico.
Para el caso de apreciar la radical conveniencia de ser un poco más sinceros y aplicarse a cosas concretas que al mismo tiempo acerquen a estos presupuestos mínimos de leyes particulares aplicándose a situaciones puntuales, sugiero comenzar a debatir las propuestas en cuenca media que son mucho más simples de considerar.

Anegar de campos reflexivos las conciencias de quienes nunca abordaron estos temas en especificidades tan agudas como inesquivables, no resulta la mejor forma de acompañar a las personas sinceras que aprecian sentirse útiles. Por ello abrevio y dejo para un posterior capítulo los fundamentos de este par de leyes particulares que reclaman las cuencas bajas del Luján donde todos los tributarios urbanos del Oeste mueren sin conocer piedad alguna.

El problema que más cuenta aquí no es de los eventos máximos, sino el de los flujos ordinarios mínimos con ausencia plena de movimiento y dispersión.
Con el agradecimiento e inolvidable aprecio a mis Queridas Musas Alflora Montiel Vivero y Estela Livingston. Francisco Javier de Amorrortu, 21 de Julio del 2014

VI . C http://paisajeprotegido.com.ar/leyparticular0.html

Indice de propuesta de leyes particulares referenciadas a ecologías de sistemas termodinámicos de suelos, aguas y sus interfaces en planicies extremas.

Ver introducción a este Índice a seguido del listado

1 . De responsabilidades primarias municipales referidas a las determinaciones de cotas de arranque de obra permanente, en proyectos de obras o de remediaciones que reclamen soportes de hidrología. 8 artículos

2 . De remediaciones de las franjas de conservación de desagües naturales, 4 artículos

3 . De las salidas tributarias. Esbozo de 3 etapas. Concluye en el 7.

4 . De cuencas muertas y régimen pre-ambiental de aguas. Antecedentes. Concluye en 11 . Correlatos en 9 y 13.

5 . De alarma legislativa respecto de los artículos 2639, 2640 y 2641 del CC. 4 artículos

6 . De las insuficiencias de las restricciones de 100 m en brazos interdeltarios y planicies intermareales. 3 artículos

7 . De la salidas tributarias. 1ª etapa. 12 artículos

8 . De la limitación taxativa a los arbitrios que la DIPSyOH imagina disponer -bien más allá de asistir opinión-, por sobre la competencia primaria municipal en la fundación de cotas mínimas de arranque de obra permanente. 5 artículos

9 . De la competencia directa del Poder Judicial en los Procesos de remediaciones de gradientes y enlaces entre ecosistemas. 1 artículo

10 . De los compromisos ecológicos que dan valor al respeto debido al art 59 de la ley 8912 y convalida el Proceso Judicial que atienda las demandas de remediación ecológica ligadas al cumplimiento de las cesiones obligadas. 3 artículos

11 . Ley de las cuencas muertas. 4 artículos

12 . De los compromisos ecológicos entre ecosistemas termodinámicos. 4 artículos

13 . De los flujos del Reconquista. 3 artículos

14 . Imágenes del Aliviador

15 . De alarma hidrogeológica en planicies intermareales y brazos interdeltarios. 5 artículos.

16 . De la remoción o ensanche de tres puentes sobre el río Luján que no se compadecen con los eventos máximos que castigan a Mercedes. 2 artículos

17 . De la remoción o ensanche de tres puentes sobre el río Luján que no se compadecen con los eventos máximos que castigan a Luján y Pilar. 3 artículos

18 . De la eliminación de las represas en ríos de planicie extrema con inmediatos compromisos urbanos. 2 artículos

19 . Declaración de la cuenca del arroyo Frías y sus afluentes Ar. Grande y Ar. Chico, como zona crítica de protección especial en el marco de prevenciones dispuestas por el art 8º de los presupuestos mínimos ley 25688, por art 2º de la ley prov. 12704, y por arts 1º, 4º, puntos 1 par f y g y punto 2 par a, b y c, 5º par a y 10º par 2, c, 3 de la ley prov. 10907. 2 artículos

20 . De los antecedentes que recuerdan los enajenamientos indebidos de suelos que por arts 2340, inc 4º, 2572 y 2577 del CC, pertenecen al dominio natural público e indique el camino a seguir en las remediaciones de

sus imprescriptibles violaciones tras ver constituidos sus registros a favor del dominio privado. Concluye en el 21

21 . De criterios hidrológicos sobre ecología aplicada a formatear compromisos en líneas de ribera, respecto de los arts. 2340, inc 4º, 2572 y 2577 del C.C.; y de los arts. 2º de la ley 6253 y 59 de la ley 8912. A los marcos preventivos y a los dominiales. A los esteros y bañados necesariamente integrados. 3 artículos

22 . Antecedentes de solicitudes de protección de un terruño.

23 . Imágenes de ese terruño y vínculos s sus memorias rurales.

24 . Fundamentos de una solicitud para conservar protegido un terruño.

25 . Ley particular de criterios hidrológicos que disponga la remoción de obstáculos en medio del curso del río en el municipio de Areco

26 . Ley particular que disponga la eliminación del terraplén hoy obrado sobre la franja de conservación del Ar. Frías a 50 m de sus orillas, violando el art 5º del dec 11368/61, reglamentario de la ley 6253.

27 . Sobre la urgencia de la eliminación de tres puentes (ver 17)

28 . Sobre la declaración patrimonial de los bañados en Villa Rosa

29 . Documentación en 1800 píxeles de ancho sobre esta propuesta

Renovadas miradas

30 . Soportes de hidrogeomorfología en cuenca baja

31 . Puentes y terraplenes ferroviarios en las antiguas áreas deltarias

32 . Puentes y terraplenes ferroviarios en áreas interdeltarias

33 . De la dominialidad pública de los bañados

34 . De las remediaciones y las devoluciones en el Carmel

35 . De las remediaciones y devoluciones en Estancias del Pilar

introito . a dinámicas de sistemas ecológicos en legislaturas

VI . D *http://paisajeprotegido.com.ar/abismos2.html*

Abismos en conocimiento

Todas las noticias que el periodismo y los ambientalistas acercan alrededor de tantos cuerpos de agua contaminados, nunca refieren de las promocionadas plantas de tratamiento con silenciados destinos a aguas muertas. Jamás enfocan los motivos de sus estancamientos.

Jamás los estudios "científicos" biológicos y limnológicos enfocan esta cuestión y proponen solución a estos estancamientos,... que de lo contrario, a ningún lado conducen sus análisis de un muerto.

Jamás los polítólogos a cargo de los acumares fundaron en sus proyectos de saneamiento, una sola mirada al motivo de estos estancamientos. Ninguno de ellos jamás acercó una sola mínima miserable mención que refiriera al 1º de los 4 enunciados del par 2º, del art 6º, que en la ley Gral del ambiente definiendo lo que es un presupuesto mínimo apunta a la dinámica de los sistemas ecológicos.

¿Qué sentido tienen todos estos esfuerzos, suponiendo que fueran sinceros? ¿De qué sirve ignorar a un buey, que cuando aparece siempre se descubre exhausto y en adición, atrás de la carreta?

Este mismo olímpico desenfoque pesa en todas las loables expresiones, que desde RAMSAR a la fecha se multiplican por millones bendiciendo las ricas funciones y materia de los humedales, ...pero nunca señalando la más importante de las energías presentes: las que por costas blandas y bordes lábiles se transfieren de continuo como energías convectivas.

Energías primordiales, a la par que nunca mencionadas, las únicas que asisten las dinámicas de los flujos ordinarios de los ríos y arroyos de llanuras. Energías solares almacenadas en esteros y bañados aledaños, sin las cuales. los ríos y arroyos de llanura mueren.

¿Cómo es posible que en medio siglo nadie, ni siquiera la muy Querida y santa Ana Inés Malvárez lo haya señalado? ¿Acaso alguna de las múltiples funciones que proclaman todas las instituciones científicas y ambientalistas del planeta, infiltración, evapotranspiración, son comparables o remplazan a ésta?

¿Qué le pasa a la ciencia? En 500 años no se dio cuenta de ese silencio, que se traduce en crímenes hidrológicos, tallando sarcófagos pretendidamente "hidráulicos" solo útiles en eventos máximos y por completo inútiles en asistir las dinámicas de los flujos ordinarios.

Los cauces no son meros conductos de traslación. Son acumuladores de las energías solares que dinamizan las aguas para sus traslaciones verticales y horizontales.

Las verticales del ciclo hidrológico nunca fueron puestas en duda. Sin embargo, la complejidad de las horizontales nunca fue analizada en términos termodinámicos.

La misma termodinámica de cajas adiabáticas cerradas sigue soslayando la delicadeza de los condicionantes advectivos. Jamás en las facultades de ciencias exactas y naturales se abrieron al estudio de sus complejidades.

No he visto un solo estudio de dinámica fluvial ordinaria y transporte sedimentario fundado con soportes propios de termodinámica natural abierta y enlazada.

Enlazan los bits cuánticos, pero se ahorran de mirar por los enlaces macro y micro de materias y energías en las aguas y riquezas de sus cauces.

Hasta tuvimos un redactor jurídico que destacó la coma que mediaba entre las voces cauce y agua en la obra de Borda, para justificar inferencias dominiales.

Como si la dominialidad fuera una cuestión anterior a la Vida del buey que mueve las aguas. Nada más sencillo, que probar el sabor de las analogías dialécticas para justificar incluso el aberrante método de las particiones científicas, que luego enlazamos con extrapolaciones matemáticas, que presumen traducir los lazos de energías y materias, acreditando semiologías opuestas a las primigenias, tal el caso de la que acercaba hace 2800 la voz entropía.

Esta no es una cuestión ideológica que tenga que ver con la política o la corrupción; sino con la elección de los modelos simples frente a los complejos; Capitalizados durante 500 años, persisten en capitalizar dogmas en la luna.

El monte luminoso de la confesión en 1986 de Sir James Lighthill no les sirvió para nada. Nunca abordaron e investigaron la trascendencia tres veces milenaria de la voz füsis y su elemental relación con la energía solar?

¿Acaso se nos regaló ver alguna vez el brotar y florecer sin sol? Esta füsis, que reclama tan solo la milésima parte de la energía solar que va aplicada al movimiento de los fluidos ya mereció hace 2800 años su nombre. En tanto, la 1000 veces mayor aún no tiene en la ciencia hidráulica el más mínimo reconocimiento

No son los dueños del dinero los únicos que hacen uso y abuso del capital amasado. La ciencia les lleva siglos de ventaja en esto de creerse dueños de verdades, amén de simples, matemáticamente insoslayables, inalterables.

Tal vez por eso, a pesar de que Ramsar elevó a los humedales a un santoral sin par, científicos y fanáticos ambientalistas se excluyen de cualquier denuncia a los interminables crímenes hidrogeológicos obrados durante medio siglo en la planicie intermareal de los ríos Luján, Reconquista.

¿Acaso estos crímenes cuya mínima reparación reclama de 800 a 5000 años, no tiene entidad y gravedad sobrada como para ser denunciados siquiera una sola vez por el INA, por la UBA, por el CONICET, por los paupérrimos COMILÚ o COMIREC o por alguno de tantos ambientalistas.

¿Serán estos crímenes hidrogeológicos un insospechado experimento geológico para estimular procesos tectónicos? ¿Serán las decenas de tajos que se han obrado en las riberas que comparte el Paraná con esta planicie intermareal, parte de estos experimentos? ¿Alcanzarían en 500 años a tener los mantos freáticos los niveles que le corresponderían si no fueran sobre alimentados con estas aberraciones?

¿Acaso alguien de estas instituciones denunció alguna vez estas aberraciones? ¿Acaso no lo hicieron porque son aberraciones que favorecen a los humedales? ¿Acaso todo vale si favorece a los humedales? ¿Acaso tiene algún sentido esta bendición si los cur-

sos deltarios del Luján y del Reconquista han sido todos eliminados y remplazados por bastardos tajos, pretendidos aliviadores o canales dedicados a la Virgen?

que no sirven nada más que para acallar protestas e incentivar ignorancias, que empiezan por los abismos que carga la propia ciencia hidráulica, infiriendo energías inexistentes e ignorando las solares que han quedado escindidas por los alteos de las riberas y los alteos de la física matemática de Newton contando olas y vientos para menospreciar una deriva litoral jamás descifrada, al tiempo de seguir velando ese 23 % de la energía solar que dinamiza los fluidos de un extremo al otro del planeta y en adición ignorando las delicadas advecciones que determinan sus rumbos en continentes, mares y abismos oceánicos.

¿Cómo hizo la geología para ignorar la salida del Luján por deriva litoral durante no menos de 2000 años por la Vuelta del Hinojo? ¡Cuán sencillo probar que el ojo mecámico no está preparado para despertar descubriéndose alelado en un abismo!

¿Acaso un Sabatella sea el buzo iluminado para estos abismos y acerque la solución para un curso de agua que murió en Abril de 1786 y aún no le han firmado el certificado de defunción? ¿Acaso lo sea la ley 26168, que en ningún lado menciona una sola letra referente al 1º de los 4 enunciados del par 2º, art 6º, ley 25675?

¿Acaso lo sea la ACUMAR que ya en Febrero del 2012 confesaba no saber cómo identificar el pasivo del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del Matanzas-Riachuelo? ¿Acaso lo sea el Banco Mundial, que ni siquiera fue capaz de observar la truchada del certificado de evaluación ambiental de Jorge Bolt y la consiguiente truchada de la DIA gestionada por AySA? ¿Acaso los antecedentes del que preside AySA no son de terror?

¿Acaso no ha recibido la CSJN suficientes avisos del devenir mediterráneo de Buenos Aires asfixiada por una monumental barrera termodinámica de cacas? ¿Qué espera el peri-odismo de estos dislates en los que todos los medios coparticipan y compiten con mareas distractivas en primera línea?

Con el nivel de mutismo y de horrores de criterio que en sus orígenes carga la propia mecánica de fluidos, es inviable imaginar o esperar cambios de las tendencias comunicacionales y políticas que solo aportan enredos a cada vez mayores miserias.

Ni los ambientalistas que apuntan a los ecosistemas aludidos, ni las politologías que imaginan administrar estos entuertos tienen el más mínimo conocimiento de las energías ausentes en estos ecosistemas.

Completo es el desconocimiento de cómo funcionan sus interfaces intercambiando energías y materias; éstas que dan sentido a la voz ecología y a la expresión ecología de ecosistemas en hidroesferas con sostén solar.

Llevo 23 años enfocando estos temas y en adición, en los últimos 15 lo hago por termodinámica de sistemas naturales abiertos, tal como lo señala la voz ecosistema en el glosario de la ley 11723.

La mecánica de fluidos quedó dormida en el colchón de un capital engañoso de 380 años y ese problema abismal se devora cualquier buena intención de los más santos. Mientras tanto, unos y otros, buenos y malos, lindos y feos se siguen aplicando a obranzas que desconociendo las energías presentes en cada una de las interfaces resultan solo útiles a destrozar ecosistemas

El problema no es de colores o gustos, sino de conciencia de ese engaño instalado sin excepciones en el conocimiento "científico" de los pueblos más avanzados. Y tan capitalizado en prepotencias humanas, que a pesar de recordales el primero de los 4 enunciados que definen lo que es un presupuesto mínimo (par 2º, art 6º) lo que pesa en Natura, siguen privilegiando lo que pesa en los humanos.

Nunca prestaron atención a este orden elemental. Ni la Justicia, ni la Legislatura, ni la Administración. Y no es un detalle menor, sino un agujero negro que se devora todos los llamados de atención.

Estas advertencias están publicadas en 50 millones de caracteres en la web, 25.000 páginas (Leonardo escribió 7.000 sobre estos temas), 47 demandas de hidrología en SCJPBA y 12 en CSJN (hoy 7 activas), amén de otras 19 en CAF y JFC, en total 78, sin contar media docena en CAP. 20 millones de caracteres en Justicia.

Todo comenzó en Marzo del 2005 cuando Ortiz y Martiarena de la SDO de la SCJPBA me solicitan ayuda para una pequeña causa de hidrología urbana. A pesar de estos trabajos y perseverancias, hoy no hay un solo fiscal en toda la República que esté en condiciones de recibir estas advertencias y denuncias. Hoy hay 6 procesos de conoci-

miento instalados en CSJN demorados en la Procuración General, que sin la menor duda, no sabe qué hace con ellos.

Video: https://www.youtube.com/watch?v=sHeJJm_xlvQ

Audio de este video

VI . E Una nueva postal en Puerto Madero

Para La nación por: Virginia Mejía 11/11/2020

"Precaución". Debido a la presencia de **aguas de tonalidad verdosa en algunos ríos y arroyos del Delta** solicitamos a la población no utilizar su agua para consumo humano ni animal, ni para higiene personal", informó a media mañana el municipio de **Tigre,** distrito que se encuentra trabajando en coordinación con la Autoridad del Agua de la Provincia (ADA) para **determinar el origen y nivel de toxicidad del líquido.**

¿Pero qué sucede si se toma un vaso de agua contaminada con cianobacterias? Según Damin, además presidente de Fundartox, lo más probable es que tenga manifestaciones clínicas, toxicidad, y provoque alteraciones digestivas.

Consultado respecto a si en aguas poco puras como las del Río de La Plata existen más posibilidades de que aparezca este fenómeno dijo que no tiene que ver con el agua contaminada. "En la naturaleza hay cianobacterias en todos lados con bajante de agua, en las lagunas, en lagos, en estanques de campos, etc. Es habitual que en el agua haya bacterias. **Lo que sucede es que cada tanto florecen y las vemos",** afirmó.

Según informaron fuentes de **San Fernando** es un fenómeno natural que se debe a la presencia de **cianobacterias,** es decir a algas que fabrican cianuro por baja cantidad de oxígeno. Contienen pigmentos verde azulados o verdes y realizan fotosíntesis. De ser ingeridas conllevaría peligros para la salud

"Ahora hay cianobacterias ya que tenemos bajante. A esto se suman las altas temperaturas, mayores a 16 grados, lo cual produce que el agua se estanque y proliferen. Por eso, Tigre es uno de los municipios más afectados, tiene varios arroyos con salida

al río y de poco caudal", añadieron. El municipio, debido a la gran a la cantidad de turistas que recibe, fue el primero en alertar en redes sobre las algas verde azuladas. Sin embargo, los isleños ya están acostumbrados a este proceso que sucede en verano y, por lo general, toman las precauciones correspondientes, aclararon.

Según explicó **Sergio Federovisky,** viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, el tono verde del agua "se debe a la presencia de cianobacterias, microrganismos que florecen cuando hay nutrientes en el agua, que proceden también de la contaminación orgánica". Se produce si hay grandes vuelcos de efluentes cloacales. "Estamos viendo en el Delta y el Río de la Plata estas características indicativas de la contaminación orgánica y si son en sí mismas tóxicas. Desde nuestro ministerio estamos haciendo un monitoreo con todos los organismos involucrados para ver el foco de contaminación dónde está y aplicar la sanción que corresponda", adelantó.

Al mismo tiempo recordó que la población tiene prohibido bañarse en el Río de la Plata desde 1975. En Tigre está permitido, por eso alertaron primero sobre el fenómeno. "Vamos a medir el grado de toxicidad del agua y medir la calidad del agua para determinar los niveles de toxicicidad", agregó

"Ojo con quienes se meten al río con su perro. Parece pintado con pintura verde. Está todo contaminado", alertó Verónica Medina, una vecina de San Isidro, a su grupo de amigos con perros, con quienes suele pasear por la costa, a la altura del Parque Protegido Bosque Alegre.

Consultada **Aysa** sobre si las algas que flotan en la costa pueden afectar la pureza del agua que se consume a diario afirmó: "no tenemos problemas. Nuestro proceso de potabilización no se ve afectado. Tenemos la toma a 1200 metros de la costa, frente a Aeroparque". *Ni para mentir sirven. Las bocas de captura están a 350 y 800 m de la costa dura y la profundidad de sus entornos es miserable.*

VI . F . Del ensanche de 100 m propuesto
Insisten en obrar cajas mecánicas, con adición de bermas

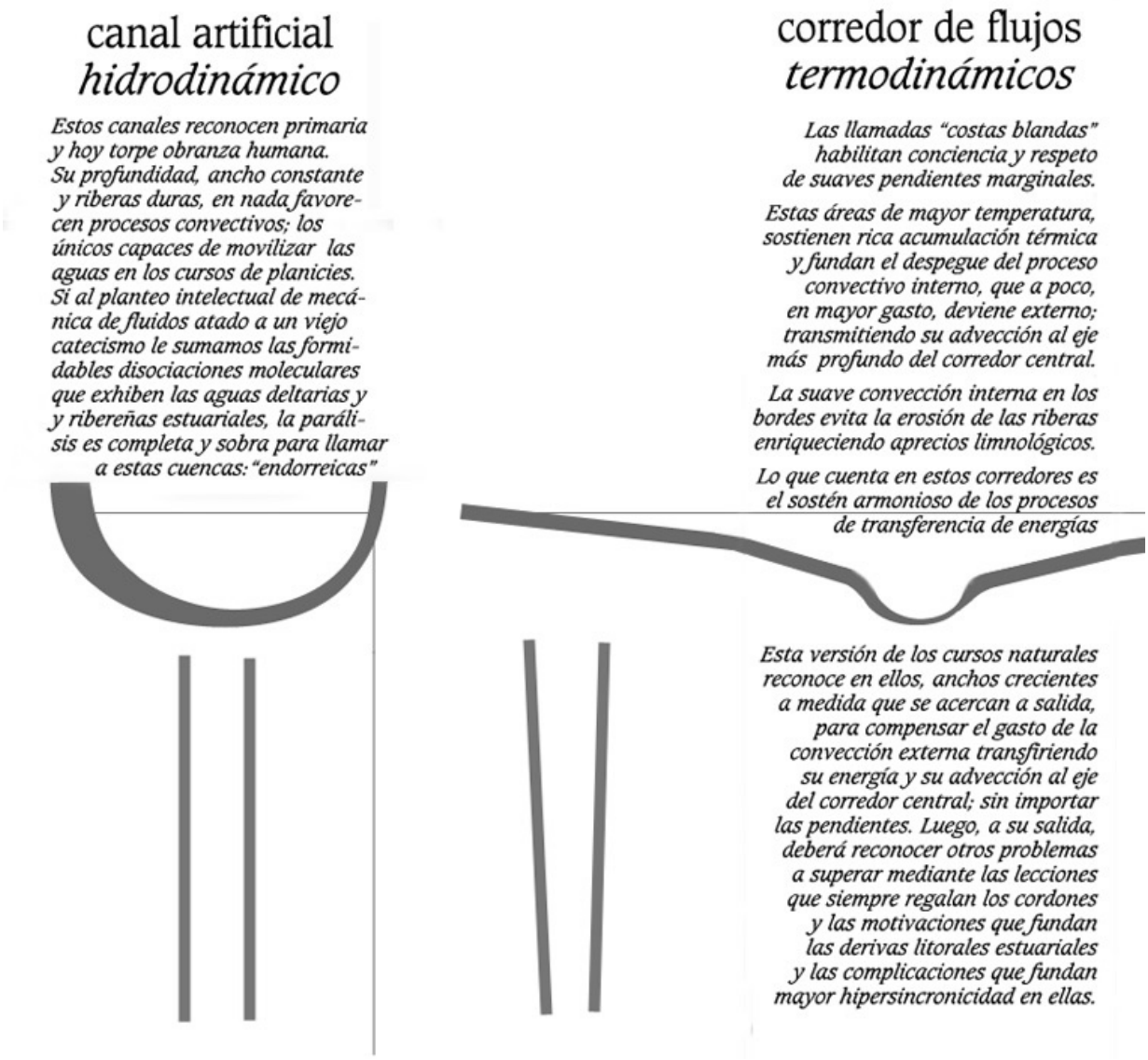

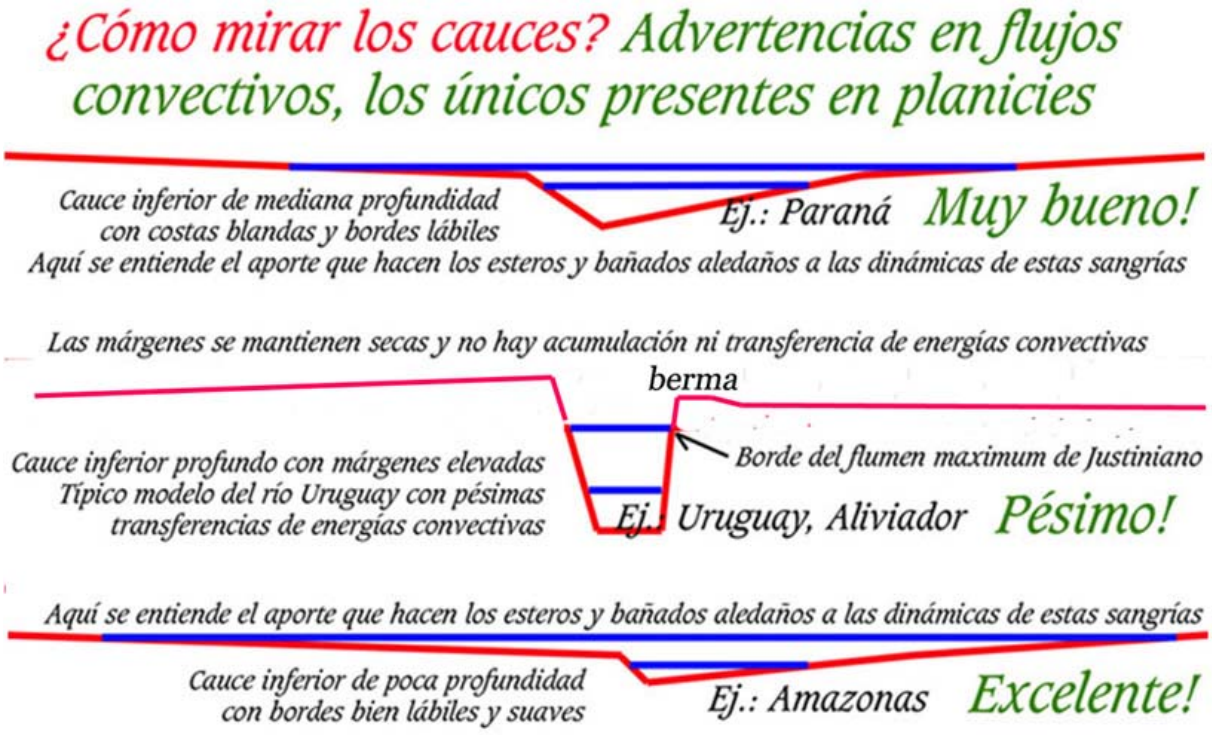

Lo que cabe en el cauce que quieren intervenir, es eliminar todos sus alteos, todas sus bermas, sin ensanche otro, que el respeto del art 235, inc C del CC, del art 2340 inc 4º del anterior CC, art 59 de la ley 8912 y art 5º, del decreto 11368/61 regl. ley 6253.

El tramo III también tiene características particulares debido a que presenta una muy baja pendiente media, del orden de los 0,05 m/Km. Posee la entrada de arroyos menores. La sección adoptada sigue siendo trapezoidal compuesta y con las mismas base de fondo que el anterior tramo, Figura 5-25.

En este tramo, donde la pendiente se reduce significativamente, si bien se mantienen los anchos de fondo en la sección, el "talweg" del río se profundizará levemente para poder aumentar el escurrimiento. *Mirar por cajas termodinámicas y olvidar las hidrodinámicas con soportes mecánicos*

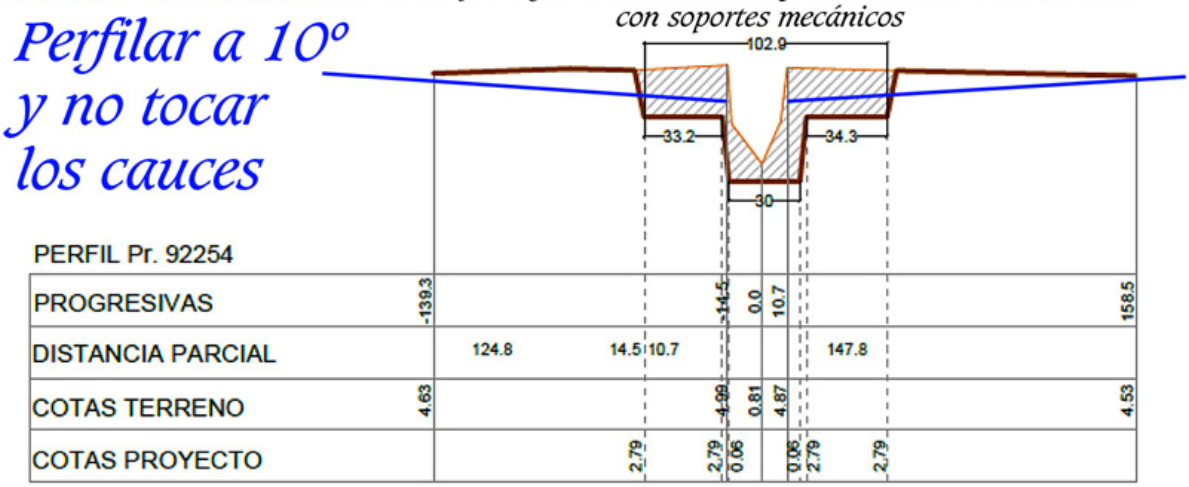

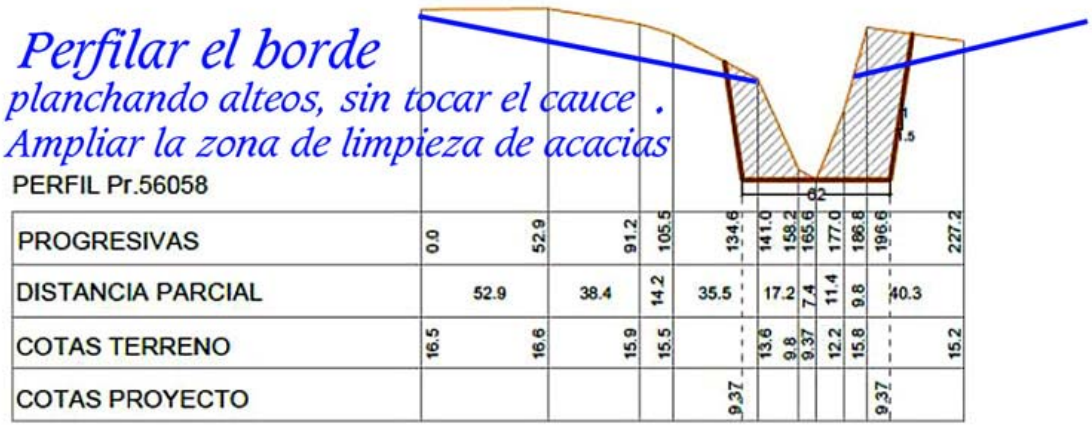

Figura 5-23: Sección Típica tramo I.

El tramo II, va desde el puente de la Ruta Nacional Nº 7 en progresiva 58577 m hasta la Ruta Nacional Nº 8 en progresiva 82930 m, a diferencia del anterior tramo este presenta mayores grados de libertad, la convergencia de varios arroyos afluentes al Río Luján, entre ellos El Haras, Del Campo, Las Flores y el Carabassa.

Para este sector, aguas abajo de la localidad de Luján, la sección considerada resulta variable en virtud de los espacios disponibles. Sin embargo, en aquellos sectores donde la ocupación urbana lo permita, se establecerá una sección típica de forma trapecial.

En este sector la pendiente hidráulica es levemente inferior a la anterior, del orden de 0,3 m/Km, la sección transversal adoptada es trapecial compuesta.

Esta sección se modificará en los sectores meandrosos del río, donde se adoptan secciones compuestas, según se trate de curvas en sentido antihorario u horario, respectivamente. La sección inferior será trapezoidal y con base de fondo igual a 30 m, esto es para poder conservar la meandrosidad del río e intervenir lo menos posible en la morfología del río y para transportar los caudales de estiaje del río, por su parte la sección superior será trapezoidal con base de fondo igual a 100 m y servirá para aumentar la capacidad del río y transportar los caudales de crecidas con recurrencias ordinarias, Figura 5-24.

A la DIPSOH siempre le favoreció ver violadas las leyes, pues esto les permitía construir sus dichosos sarcófagos con recetas de papa Newton. Aceptar que tienen que desarmar todas las limpìezas de lecho que dejaron en las márgenes -que el despistador Malagnino descubre como “albardones”-, aparece tan inaceptable como disponer la eliminación de las “nativas” florecidas en esas pseudo bermas, que ahora se disponen a obrar. Eso sí, cuidando de no tocar la famosa ribera de la “reserva natural de Pilar”, que siempre mueve a los ambientalistas a poner el grito en el cielo.

La “reserva natural de Pilar” solo tiene de natural la ignorancia de esos suelos generados con el destape de la cava inmediata vecina al Oeste, que así les permitió desviar el cauce principal del río Luján.

Unos y otros tendrán que aceptar que estos crímenes hidrológicos son imprescriptibles. Hacer desaparecer el cauce principal del sistema deltario del Luján, que se gene-

ró a partir de la cota de los 7 m, (nivel alcanzado por la última ingresión marina), no es cuestión a negociar con ambientalistas, mercaderes, o tosqueristas.

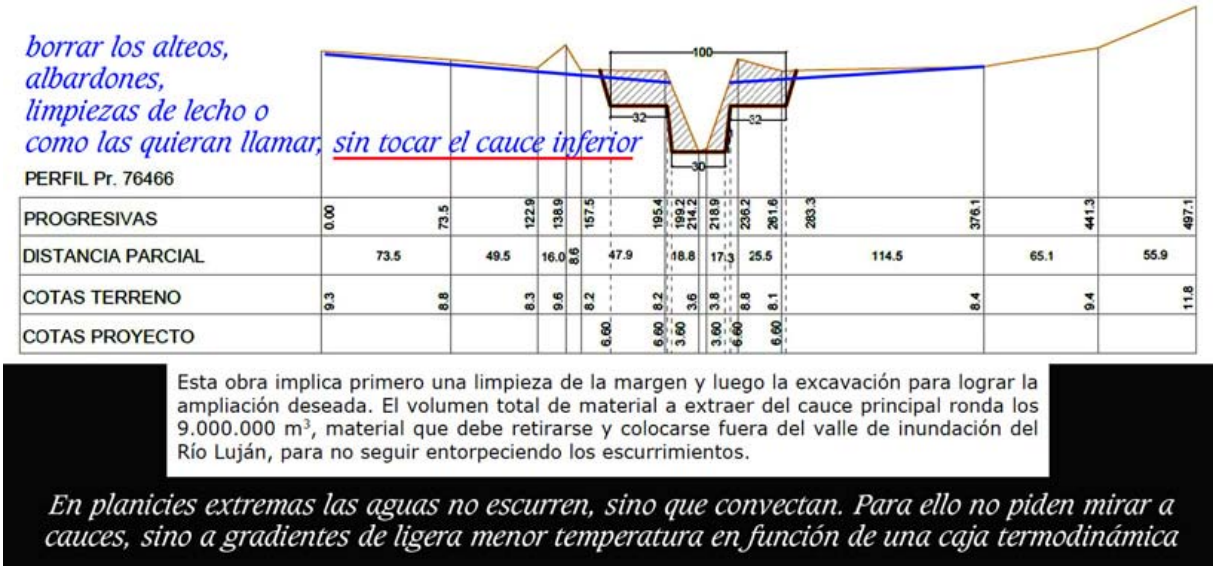

El orden de los 4 enunciados del par 2º, art 6º, ley 25675 nos recuerda a todos, que antes que mirar por la carreta ambiental y "reservas supuestamente naturales incluídas", tenemos la obligación de mirar la salud y los alimentos del buey solar. De nada sirve poner al buey atrás de la carreta y en adición muerto. De nada sirve un sarcófago tutankamónico mostrando un curso de aguas muertas.

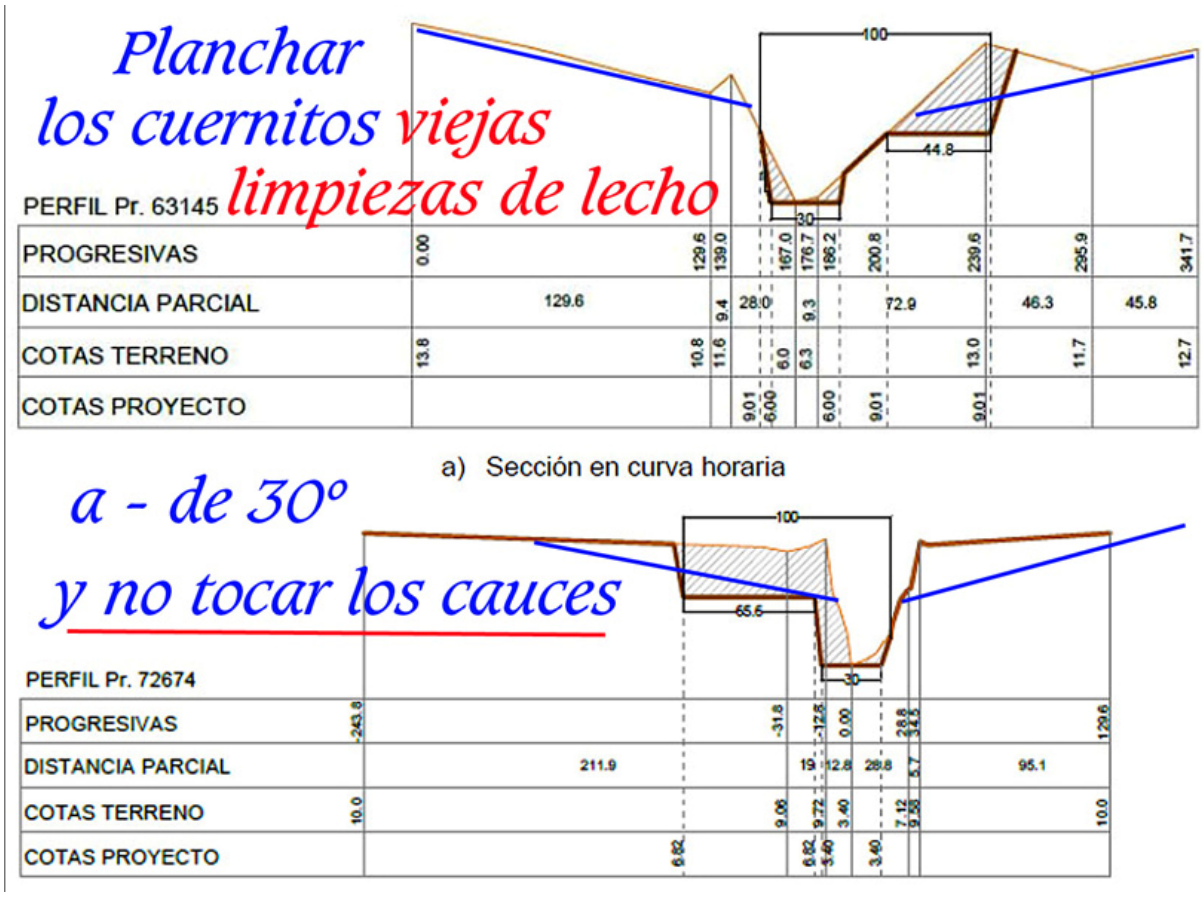

La herencia de las vivezas de Tomás Márquez todavía sigue fomentando enredos. Ver por http://www.hidroensc.com.ar/incorte21.html la causa I 71521 en SCJPBA sobre estas vivezas del ilustre intendente y senador.

Otros que pondrán el grito en el cielo serán los del Club de Campo El Carmel. Pocos estarán enterados que toda la zona del golf fue generada con rellenos obrados por la Familia Rossi (Del Viso) en 1984. También aquí se llevaron puesto al cauce principal.

En la década del 60 fue Pachelo el que hizo lo propio con el destape de sus 44 Has de tosqueras. Unos 100.000 camiones fueron destinados a rellenar suelos aledaños y liquidar el cauce principal del río Luján. El puente de 65 m en las inmediaciones de los rellenos de Verazul (hoy Blü), prueba que siempre pasó por allí el cauce principal, pues dobla con holgura en ancho al que hoy se presume principal. Ver imagen:

No hay necesidad de hacer puentes nuevos en esta cuenca baja. Solo devolver **a estos cauces principales** su entidad elemental. **Desde el FFCC Urquiza** hasta el FFCC Mitre a seguido de la AU9 y con más 1500 m de ancho de puentes, todo el sistema deltario aparece respetado por los ingleses. **Solo cabe duplicar los del cruce de la AU8 y quintuplicar los de la AU9.**

En este hecho nuevo probamos que no hay nada nuevo bajo del sol, otro que nuestras barbaries y los primarios trogloditismos de nuestros expertos "hidráulicos, amparados en los silencios "científicos"; que por ello, los primeros demandados en esta causa 1532/2020 son el CONICET y el Instituto Nacional del Agua.

Para referir de las aberraciones de la más antigua de las ciencias remito en brevedad a las confesiones de James Lighthill, titular durante 10 años de la cátedra de Matemáticas en Cambridge, que luego heredaría Stephen Hawking.
Publicado bajo el título: *The Recently Recognized Failure of Predictability in Newtonian Dynamics", Proceedings of the Royal Society, Londres, A 407, 1986: 35-50.*

Nos introduce este testimonio el premio nobel Ilya Prigogine: *"Querría remitirme al testimonio de un especialista de la más antigua de las ciencias físicas, la mecánica racional, Sir James Lighthill, presidente en el momento en que hacía esta declaración de la International Union of Theoretical and Applied Mechanics:*

Dice Lighthill: *"Aquí debo pararme y hablar en nombre de la gran fraternidad de los que practican la mecánica. Somos muy concientes hoy de que el entusiasmo que alimentaban nuestros predecesores por el éxito maravilloso de la mecánica newtoniana les ha llevado a generalizaciones en el dominio de la predicción, que ahora sabemos que son falsas". "Queremos colectivamente presentar nuestras excusas por haber inducido a error al público cultivado recogiendo, a propósito del determinismo de los sistemas que satisfacen las leyes newtonianas del movimiento, ideas que se han revelado después de 1960, como incorrectas"*

Vuelve a tomar la palabra Prigogine: *"Es raro, que los especialistas de una teoría reconozcan que durante tres siglos se han equivocado en cuanto a la inclinación y significación de su teoría! Y ciertamente, la renovación que conoce desde hace algunas décadas la dinámica es un acontecimiento único en la historia de la ciencia"*

¿Necesitan pedir dinero a la CAF para valorar la confesión de Sir James Lighthill?
¿O necesitan asistencia psiquiátrica para enfrentar el abismo que les espera con el cambio de paradigma mecánico por termodinámico de sistemas naturales abiertos?

No sigan cargando a los ríos Vuestros problemas cognitivos. Tampoco lo sigan haciendo los sobrinos del vocero papal y los devotos de los "diálogos hídricos".

Si quieren hacer negocios tapen al Sta María y los mil tajos en la planicie interfluvial y construyan allí la nueva Miami criolla, sin necesidad de crímenes hidrogeológicos.

Este sector de ampliación de cauce se plantea en el canal Santa María, cuya longitud es de 7,6 Km, actualmente posee un ancho de aproximadamente 45 m y une el Río Luján con el río Paraná de la Palmas aguas abajo de la localidad de Campana.

La pendiente del canal es del orden de 0,1 m/Km y se propone ampliar el cauce a una base de fondo de 80 m, Figura 5-26, para poder de esta forma derivar mayores excedentes y reducir el tiempo de permanencia de los niveles líquidos en las crecidas.

Para este sector el volumen de material a extraer es del orden de los 2.500.000 m³.

Poner $656 millones en esta reverenda estupidez es la consagración del estupor sermaniano al verso del inútil canal Sta. María

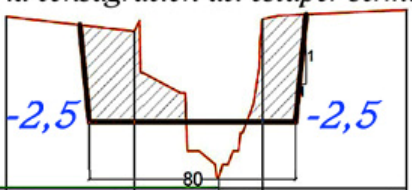

PERFIL Pr. 133448

PROGRESIVAS	-82.43	-50.0	-32.43	0.0	17.01	30.0	73.34
DIST. PARCIAL	32.43	17.57	32.43	17.01	12.91	43.34	
COTAS T. NATURAL	1.50	0.94	-4.60	1.40		1.75	
COTAS PROYECTO		-2.50			-2.50		

PENTAMAR S.A. CONSTRUCCIONES - DRAGADOS

SABAVISA S.A.

EVALUACIÓN DETALLADA DE IMPACTO AMBIENTAL
OBRA: AMPLIACIÓN CANAL SANTA MARÍA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

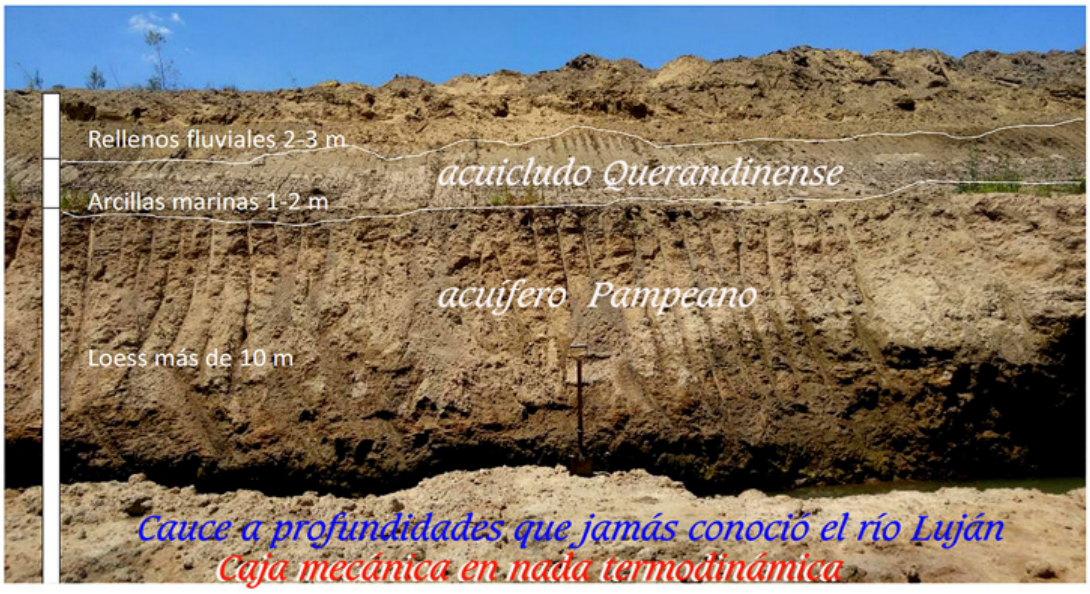

Figura 66: Perfil estratigráfico del área afectada por la obra de ampliación del canal Santa María.

Decía Susanne Langer: *"Si tuviéramos nuevos conocimientos deberíamos atenernos a un mundo repleto de nuevas preguntas*

Ver https://www.youtube.com/watch?v=3dy-nhJHlOI

VII . Vergonzoso balance documental de la DIPSOH

Basta ver la escala documental de estos EIAs para salir corriendo: http://www.minfra.gba.gov.ar/web/Ucepo/EIA_Lujan_Adecuacion_TramoMedio.pdf

Una criatura de 6 años se ofendería. Similar ejemplo del despiste que cargan estos "profesionales", lo regalan las bendiciones al nuevo atlas hidrográfico de la DIPSOH ¿Hay forma de ser más atrasado visual? ***NO hablemos de atrasados mentales****. Está claro, que a este nivel de conciencia no le cabe vergüenza; solo inocencia.*

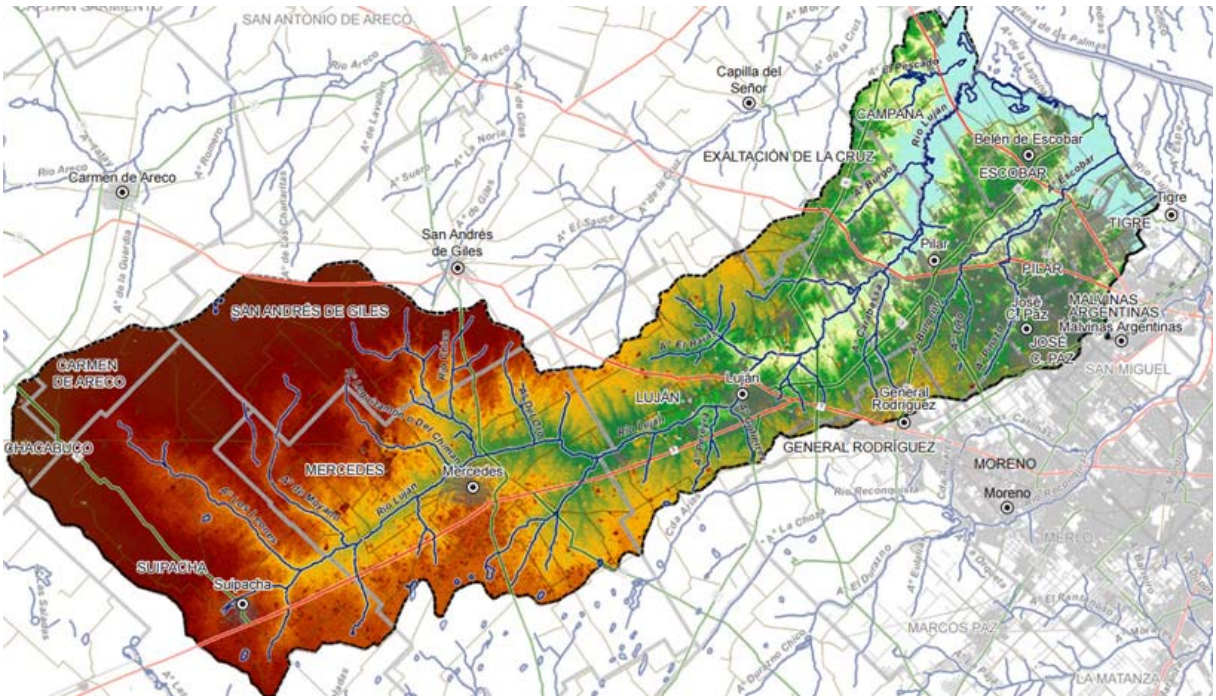

Si a estos dibujantes les mostramos las bestialidades que hacen nuestros magisters en ética ambiental bendiciendo la elevación de terraplenes de más de 5 m de altura en cota 3,75 m IGM y en áreas con pendientes de tan solo 7,5 mm/Km, bueno sería que explicaran para qué entretenimientos sirven estos gráficos de escala miserable

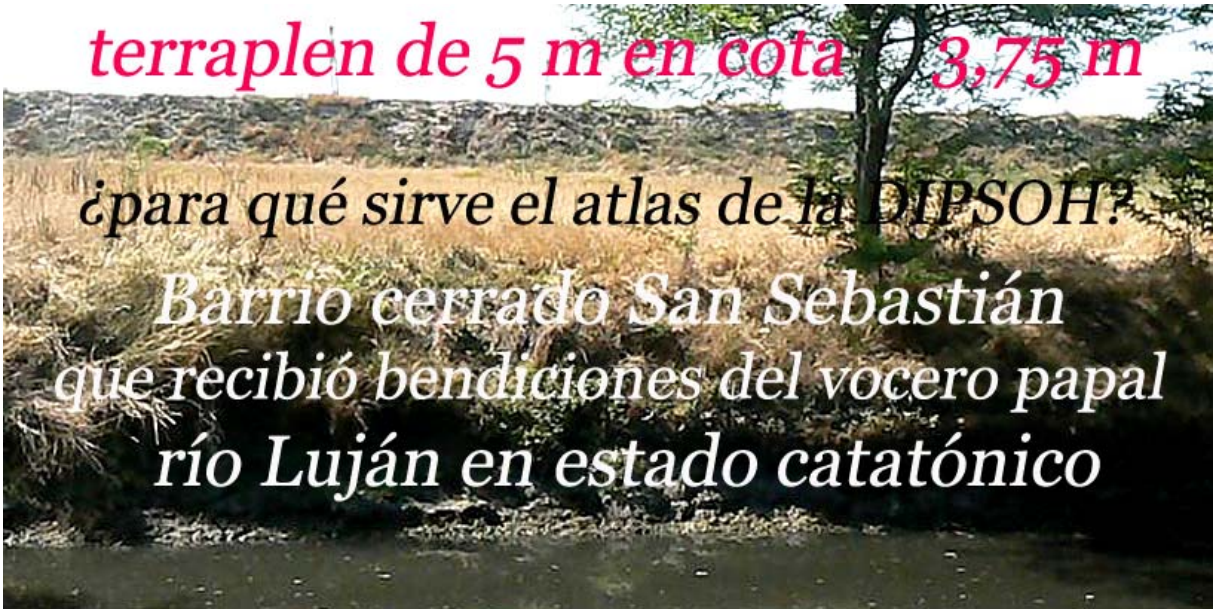

Cava criminal de EIDICO en Tigre con la bendición de Massa. Con estas imágenes sobran las palabras. Pero queda bien claro que estos EIAS y todos los anteriores, con inclusión del mamarracho del PMRL de Serman, provocarían vergüenza en un jardín de infantes. Sin embargo, su caradurismo es tan ..., que eligieron el teatro Lope de Vega para exhibir sus encantos. ¿Qué nivel de desconexión con estas crudas realidades hay que tener para salir a pedir préstamos para entretener a estos ... ?

VIII . Remediaciones

La 1º remediación que cabe es en los catecismos hidráulicos, que tratan a los cursos de aguas de llanuras como si fueran sarcófagos hidráulicos. Eso es lo que han hecho con el Matanzas, con el Aliviador y lo que ahora proponen para el Luján. Comprendo el abismo que les cabe hospedar, pero los ríos ya han penado de sobra sus errores. Eliminar bermas y recuperar el sistema deltario es el foco 1º donde deben actuar.

Las remediaciones **no deben** ir por ensanches y profundización del cauce inferior, sino por eliminación **de las bermas**, recomponiendo los perfiles originales del suelo que muestran las cartas altimétricas previas a las obranzas del barrio Pilará, del barrio ex Verazul (hoy Blü) en Villa Rosa y del barrio San Sebastián en Zelaya y así recuperando las costas blandas y los bordes lábiles por donde los esteros y bañados aledaños al Carabassa y al Luján ofician sus transferencias de energías convectivas (solares); las únicas que dinamizan los flujos ordinarios de los cursos de agua de llanuras.

Las remediaciones tienen que mirar **1º por la recuperación del sistema deltario** del Luján al que le han robado dos cauces antes de la AU 8; tres cauces antes del FFCC Belgrano Carga y cuatro cauces antes de la AU 9. Estos robos criminales son imprescriptibles. Recuerdo, que los anchos de los cauces superiores en el brazo interdeltario del Luján, se vieron anegados con lluvias de recurrencia menor a los 5 años en 8 oportunidades, superando en el 2014 de 20 a 50 veces los 100 m mín. dec. 11368

Los rellenos a eliminar de las bermas antrópicas, tienen que ser devueltos y volcados en los lugares de donde salieron: las cavas criminales de Pilará obradas junto al arroyo Carabassa, las cavas criminales pegadas a la "reserva natural de Pilar", las de Pachelo (Verazul-Blü) en Villa Rosa y las cavas criminales de San Sebastián en Zelaya. **Este es el primer plan maestro que cabe**. Los rellenos de El Carmel vayan a las cavas de la USAL. Ahórrense los de CyE de andar preguntando quién quiere rellenos.

IX . Planteo del caso ante la Comisión Interamericana

También formulo esta salvedad para el supuesto que no se aprecien los ocultamientos de crímenes hidrogeológicos e hidrológicos; las veladuras, mentiras y errores que cargan estas actuaciones desprendidas de un Plan Maestro del río Luján plagado de inconstitucionalidades; con fabulaciones en planicies extremas de plataformas newtonianas, afectando en términos criminales los bañados aledaños, cuyas funciones primordiales en términos de asistencia irremplazable a los equilibrios de las dinámicas de los sistemas ecológicos vienen apuntadas por el 1º de los enunciados del par 2º, del art 6º, ley 25675, el único que define lo que es un presupuesto mínimo, al que este plan maestro jamás menciona, ni encuadra en términos ecológicos, ni científicos, ni legales, siendo que la tipificación criminal hidrogeológica le viene apuntada por art 200 del CPN y la hidrológica se le alcanza por art 420 bis del Código Penal Federal de la República de Méjico,: *Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por el equivalente de 300 a 3.000 días multa, a quien ilícitamente: I. Dañe, deseque o rellene humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos.*

Reconociendo su carácter supra constitucional y su importancia medular en particular en cuenca baja donde hoy mismo se define la Vida de estos complejos ecosistemas hídricos, que como irremplazables baterías convectivas deben asistir la Vida de los flujos ordinarios del sistema deltario disociado por todos lados y ninguneado en este PMRL como cauce único, reclaman compromisos de otro nivel de seriedad en los

Procesos Ambientales demorados, errados, falseados, ninguneados; en tierras que por art 2340, punto 4º del viejo CC y art 235 inc c del nuevo Código Civil guardan inalienable e imprescriptible condición de dominios públicos del Estado

La cláusula de progresividad reconocida en el tratado descripto, y la Constitución Nacional otorgan a sus habitantes el derecho a gozar de un ambiente sano, y a preservarlo; porque ese derecho, adquirido a uso y goce y disfrute de un bien reservado por la naturaleza y para la naturaleza, excede el marco de la esfera de voluntad de quienes legislan. No pueden privar tanto al ambiente como a los que han sido destacados para mantenerlo y preservarlo, de ese derecho. La colisión jurídica es patente, gravosa e ilegal y de ahí que la justicia internacional también esté involucrada.

Todos los jueces de los países firmantes son en primer lugar jueces de la convención, pues esos derechos están por encima de nuestras propias leyes.

La desatención de estos conflictos nos obligan a plantear reclamo ante la COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (Ley 23054)

X . GRATUIDAD DE LAS ACTUACIONES

El art. 2 de la Ley 25.675, establece que "La política ambiental nacional deberá cumplir los siguientes objetivos: ... i) Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma;...".-

Que el art. 16 de la mencionada norma establece *"...Todo habitante podrá obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada"* y su art. 32 refiere sin dejar lugar a ningún tipo de dudas que *"...El acceso a la jurisdicción por cuestiones ambientales no admitirá restricciones de ningún tipo o especie",* siquiera las que gravan las actividades de los profesionales del derecho, ya que indirectamente se infringe la mencionada disposición en razón de la obligatoriedad del patrocinio letrado que imponen los códigos rituales.-

A mayor soporte el art. 28 de la Constitución Prov. concluye que*"...En materia ecológica se deberá garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales."*

La Suprema Corte de Justicia de la Prov. de Buenos Aires ha expresado *"La Plata, 2/11/2005. AUTOS Y VISTOS:... En consecuencia, ha de serles reconocido que esa accesibilidad no esté condicionada por restricciones económicas en todo su derrotero procesal, incluyendo la fase de actuación inherente a esta sede extraordinaria, puesto que la disposición referida no circunscribe su vigencia al mero ingreso ante los estrados judiciales competentes solo en sus instancias ordinarias..."*.(Ac. 93.412. Granda Aníbal y Ots. c. Edelap S.A. s. Amparo).

La gratuidad de la justicia y el acceso a los estrados judiciales, sin cortapisas, lo estatuyen también los Tratados internacionales, (San José de Costa Rica).

La CSJ en el caso "Giroldi" JA 1995-III-571 dijo que al otorgarse jerarquía constitucional a la Convención Americana de Derechos Humanos en las condiciones de su vigencia, quiso poner de manifiesto que era tal como la misma regía a nivel supranacional y teniendo en cuenta la aplicación que hacían los Tribunales internacionales competentes. Es por ello que, invocando la ley vigente, se declare sin mas trámite ni sustanciación alguna el beneficio de gratuidad a esta presentación para la tramitación de este recurso y como tal, eximido de pago de toda suma de dinero. La ley privilegia con gratuidad a la acción independientemente de quien la ejerza: persona física o jurídica.

XI . Anexo . sobre la traza del cauce principal a recuperar a Pág. 119

XII . Agradecimientos

A mis Queridas Musas Alflora Montiel Vivero, Estela Livingston y Julieta Luro, a quienes todo el ánimo y expresión de 35 años debo. La original inspiración sobre las aguas desciende desde hace 15 años del Capital de Gracias de la 1ª

Aprecio reiterar mi reconocimiento a Alejandro Arlía, Ministro de Economía y luego de Infraestructura en el gobierno de Scioli. Tenía motivos para sostener enojos permanentes. Pero fue el único funcionario, que me escuchó en estos 24 años. 1º cuando decidió la limpìeza de exóticas y suave perfilado de riberas desde la ruta 6 hasta la Reserva Natural de Pilar sin tocar los cauces y 2º cuando decidió la eliminación de la represa de la ciudad de Luján. Luján nunca más conocíó zozobras. Cabe que han lo propio con la represa de Mercedes y la de Jáuregui. Los ríos no son para estos juegos.

XIII . Petitorio

En este marco de aprecios solicito a V.E. abrir en primer lugar la docena de procesos de conocimiento pendientes en CSJN sobre los temas del agua en planicies extremas, pues todos concurren al mismo punto de partida: la ignorancia que tenemos de los servicios del sol y la ciega reverencia que tenemos a los catecismos newtonianos.

Por ello, estimo cabe en primer lugar dar participación a los siguientes organismos y funcionarios involucrados en estas denuncias, para que sean ellos los que previo reconocimiento de los fiscales formulen las preguntas en el marco de los 2 primeros enunciados del par 2º, art 6º, ley 25675, que me obligo a responder en términos que no excedan la 1,5 hora de respuesta a la lectura de un pdf; tres veces por mes hasta completar las 50 horas. Esas respuestas deberían permitir sembrar semillas de conciencia, para que cuando V.E. lo consideren oportuno darse a juzgar estos crímenes. Los soportes cognitivos hoy presentes en nuestra cultura no permiten a V.E. avanzar.

No es necesario citar a los demandados a un juzgado. Debería bastar comunicarles la demanda y solicitarles su lectura y oportunidad de hacer defensa de los cargos; que por interminables, reiterados y concurrentes con otros, les facilita ser más sinceros y profundos en el acto de formular las preguntas que este actor debe contestar.

Recuerdo que el límite de las cuestiones a tratar es el del marco de los 2 primeros enunciados del par.2º, art 6º, ley25675. Energías que participan en los flujos ordinarios; sus enlaces entre ecosistemas aledaños y capacidad de carga de esas energías. Si el agua está podrida o se ahogan las personas, por ser cuestiones que tienen que ver con el 3º de los enunciados, no las tomaré en cuenta en mis respuestas.

En el caso de los crímenes hidrogeológicos las respuestas serán fotográficas, pues no hay nada que discutir cuando los estratos muestran el nivel de la agresión.

Así paso a enumerar el orden de involucrados en función de la importancia que estimo, del rol que juegan en la conciencia social.

A) Por tratarse de una cuestión elemental que descubre a la ciencia hidráulica arrastrando errores por más de 300 años, alerto y comprendo en esta demanda al CONICET y al Instituto Nacional del Agua sobre sus responsablidades en los criterios que

siembran para alimentar interminables crímenes hidrológicos e hidrogeológicos. Ver Cap XXVII, a Pág 286 del escrito originario.

B) Por tratarse de la Corporación Andina de Fomento (CAF) financiando los crímenes de la Etapa II del Plan Maestro del Río Luján lo comprendo en esta demanda.

C) Por tratarse del Procurador General del Tesoro de la Nación avalando estos créditos de la Corporación Andina de Fomento (CAF), lo comprendo en estos crímenes.

D) Por tratarse del titular del Ministerio de Infraestructura provincial (MINFRA) y haberle por extensas Cartas Doc http://www.hidroensc.com.ar/cartadocsimone.html advertido un 22/5/2020 sobre estos temas, lo comprendo en estos crímenes.

E) Por tratarse de la Municipalidad del Pilar responsable de los respetos a los arts 1º, 4º y 5º del decreto 11368/61, reglamentario de la ley 6253, incluyo a los intendentes: Alberto Alberini, Segio Bivort, Humberto Zúcaro, Nicolás Ducoté y Federico Achával, en la demanda por estos crímenes.

Por tratarse de la SCJPBA en donde hube depositado 47 demandas de hidrología e hidrogeología desde Abril del 2005 y a lo largo de 12 años, la comprendo alertada. Ver 14 millones de caracteres en alertas por http://www.hidroensc.com.ar

Por resultar primordial, elemental e ineludible poner al buey delante de la carreta, reitero la inviolabilidad del orden de los 4 enunciados del par 2º, art 6º, ley 25675 y por ello reitero lo ya expresado en la causa CSJ 791/2018 y en todas las que le siguieron, respecto de la endeblez de las acordadas 35/2011 y 16/2013 y la inconstitucionalidad de la acordada 8/2015, exp 1290/2015, solicitando se dirija esta causa a la SJO

Apuntar al Amor del Sol en la Vida de las aguas -y también en la nuestra-, permite recordar, al igual que en la última frase de la Divina Comedia, que el espíritu hace cáliz en cualquier cosa. Su masa, 333.000 veces mayor que la Tierra no es para ignorar.

Reitero: las remediaciones **no deben** ir por ensanches y profundización del cauce inferior, sino por eliminación **de las bermas**, recomponiendo los perfiles originales del suelo que muestran las cartas altimétricas previas a las obranzas del barrio Pilará, del barrio ex Verazul (hoy Blü) en Villa Rosa y del barrio San Sebastián en Zelaya y así recuperando las costas blandas y los bordes lábiles por donde los esteros y bañados aledaños al Carabassa y al Luján ofician sus transferencias de energías convectivas (solares); las únicas que dinamizan los flujos ordinarios de los cursos de agua de

llanuras. Incluyo los **rellenos obrados con el destape de la cava, hoy de Elías**, inmediatos a la reserva natural, tan apreciada como fabulada

Reitero. Las remediaciones tienen que mirar **1º por la recuperación del sistema deltario** del Luján al que le han robado dos cauces antes de la AU 8; tres cauces antes del FFCC Belgrano Carga y cuatro cauces antes de la AU 9. Estos robos criminales son imprescriptibles. Recuerdo, que los anchos de los cauces superiores en el brazo interdeltario del Luján, se vieron anegados con lluvias de recurrencia menor a los 5 años en 8 oportunidades, superando en el 2014 de 20 a 50 veces los 100 m mín. dec. 11368. Por Anexo van imágenes de la traza aprox. que cabe al cauce principal robado

Reitero: Los rellenos a eliminar de las bermas, tienen que ser devueltos y volcados en los lugares de donde salieron: las cavas criminales de Pilará obradas junto al arroyo Carabassa, las cavas criminales de Pachelo (Verazul-Blü) en Villa Rosa y las cavas criminales de San Sebastián en Zelaya. **Este es el primer plan maestro que cabe**

Ver estos tres últimos puntos tratados en el Cap. XXX a Pág, 321 del escrito originario

N) Los dos cauces de la salida deltaria del Carabassa al Luján, que fueron tapados con áridos, tienen que ser reabiertos. Ver http://www.delriolujan.com.ar/atropellos.html Ver este tema "Punto N", por Cap XXVI a Pág. 270.

Ñ) El cauce principal del Luján que atravesaba la cancha de golf del Club de campo Carmel con rumbo al puente principal de 65 m de ancho lindero a Verazul, tiene que ser reabierto, con las mismas imprescriptibles originales trazas deltarias.

O) El cauce principal del río Luján que fue tapado por EMDICO en su barrio San Sebastián en Zelaya, tiene que ser reabierto, pues su crímen es imprescriptible.

P) Incorporo en este listado los rellenos que tienen que volver a la cava hoy de Elías, para permitir reconstruir el paso del cauce principal en inmediaciones de la reserva.

Reitero: respecto a que el proyecto cuenta con un Plan integral y Proyecto de Obras de Regulación y saneamiento río Luján Exp. 2406-2391/11 DIPSOH con fecha de Agosto del 2015, que serviría de base para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), cabe recordar que este expediente cuenta con 2 oportunas demandas en SCJPBA: causa I 71743, que fuera reiterada al aparecer el PMRL por causa I 74024; visible esta última por http://www.hidroensc.com.ar/incorte180.html y sig.

El escándalo de la presentación de los EIA en el teatro Lope de Vega de Pilar ha sido desarrollado de Pág. 4 a Pág 50 en este escrito.

Seguimos ilustrando en esta demanda el monumental pasivo que cargan todos los emprendimientos de esta cuenca; incluído el de la reserva que se presume "natural".

Solicitamos a V.E. ejercer las funciones jurisdiccionales correctivas y lo que resta de las preventivas, fundando las suspensiones inmediatas respecto de lo que hubiera trascendido de estos anuncios de los ensanches de un único cauce del Luján, tras ignorar los restantes del sistema deltario, en particular, el principal, con puente de 65 m que dobla en ancho al puente del unitario cauce actual.

Celebramos las 333 páginas del escrito originario, que prueban en esta adición del "hecho nuevo", que nuestra capacidad para destrozar ecosistemas desvirtuando su capacidad de acceder a las energías solares que los alimentan, es inefable; y aún así, pasan a los ingenieros hidráulicos, geólogos, sedimentólogos y físicos en dinámica costera, por completo desapercibidos

Ver estos textos por http://www.hidroensc.com.ar/incorte337.html al 339.html

Saludamos a V.E. con nuestra mayor consideración

Francisco Javier de Amorrortu

Ignacio Sancho Arabehety,
CPACF T 40 F 47

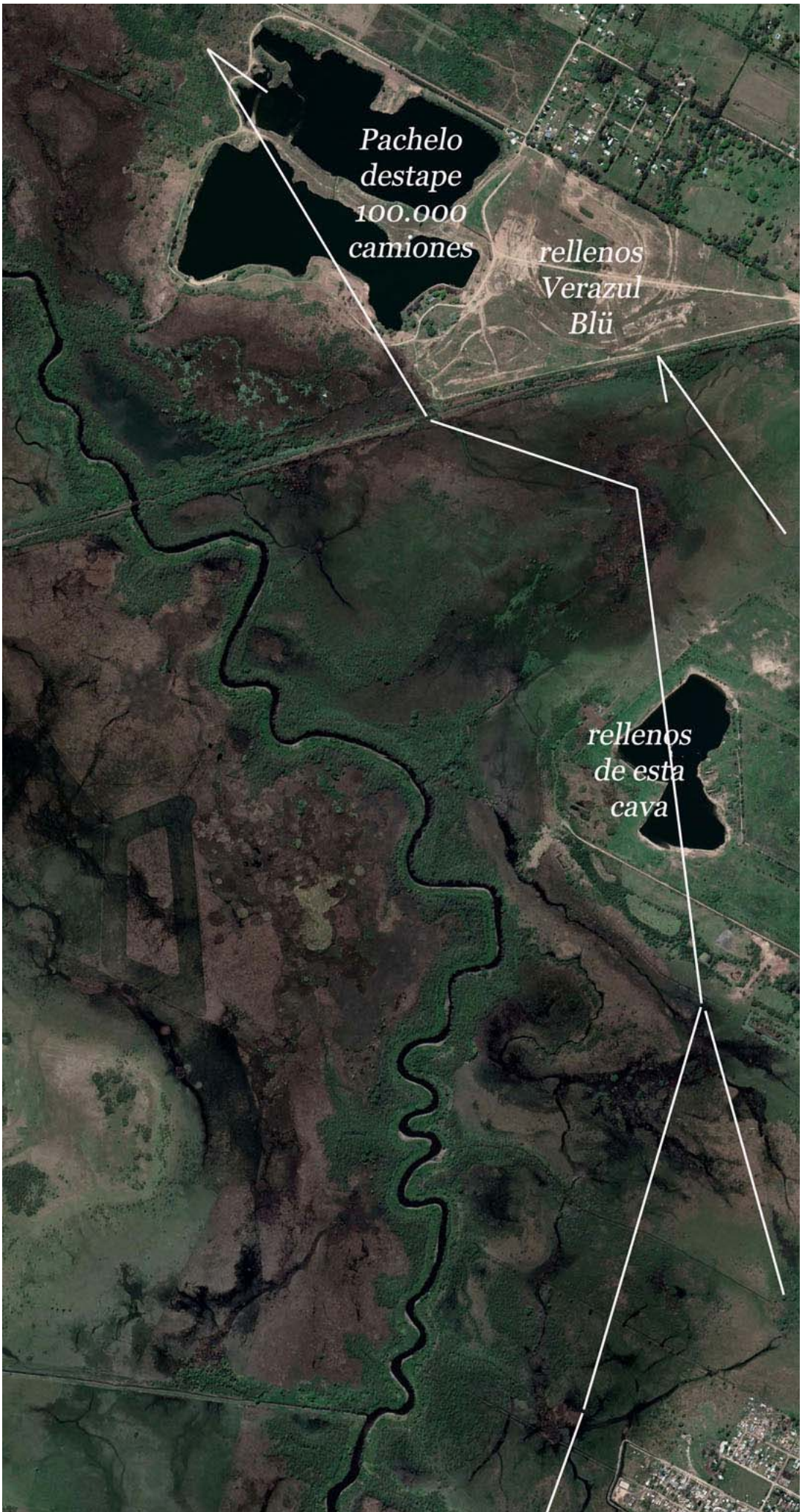
Pachelo
destape
100.000
camiones
rellenos
Verazul
Blü
rellenos
de esta
cava

USAL
Carmel
rellenos
de 1983
AU8
Google Earth

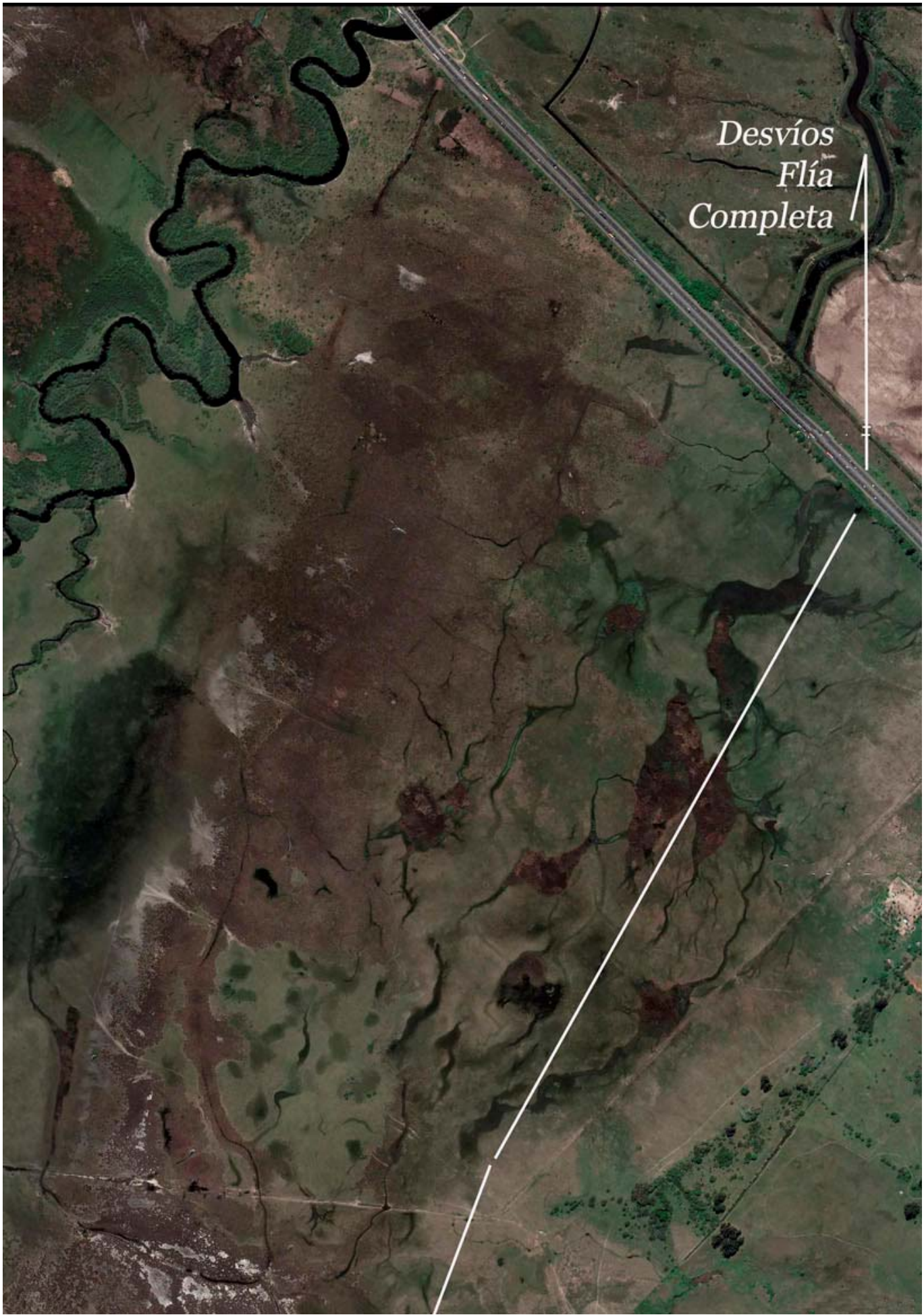
Desvíos
Flía
Completa

San Sebastián
EMDICO, 2004

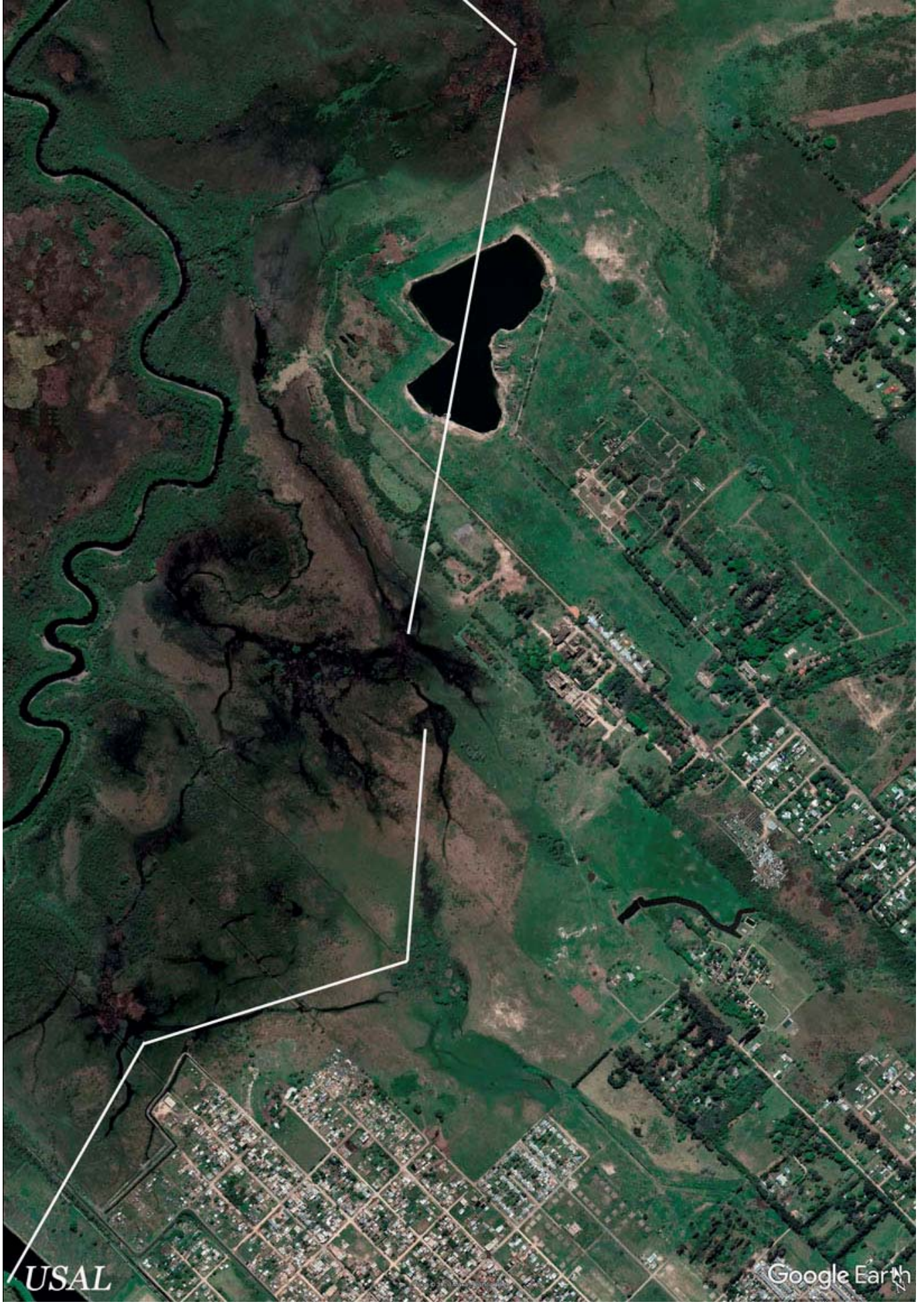
USAL
Google Earth

44 Has
destape
100.00
camiones
taparon
cauce
principal
Pachelo
Verazul
Blü
30
m
60
m

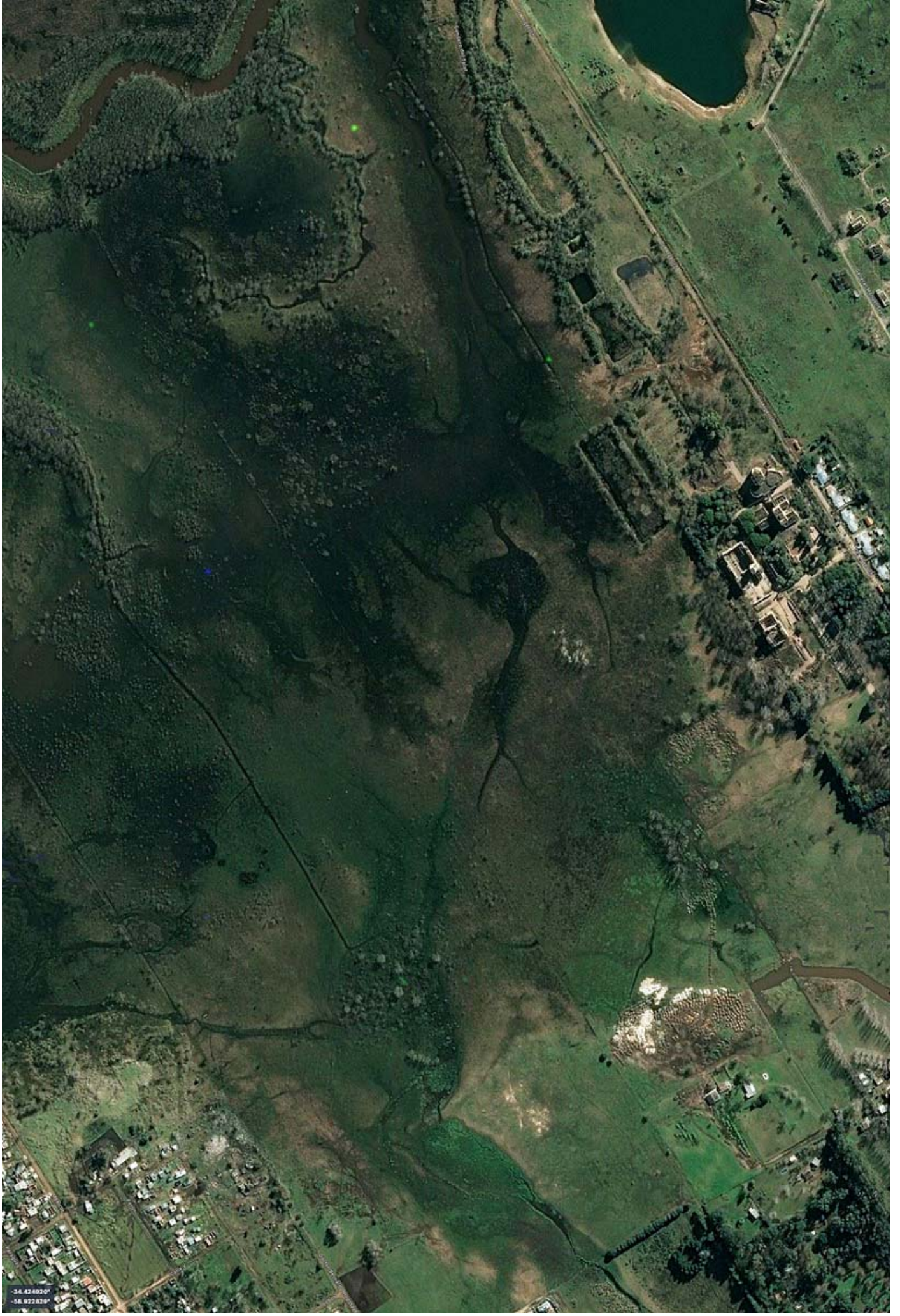
-34.424920°
-58.922829°